



**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
SEPTIEMBRE 06 DE 2022.**

PRESIDENTE: MUY BUENAS TARDES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DAMOS INICIO A ESTA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, SIENDO EL DÍA DE HOY 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (12:43) DOCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS, DEL DÍA (06) SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ASISTIDO POR LAS C. DIPUTADAS SECRETARIAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, GERARDO GALAVIZ MARTINEZ, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, OFELIA RENTERÍA



DELGADILLO, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, MARISOL CARRILLO QUIROGA, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ Y JENNIFER ADELA DERAS.

PRESIDENTE: LES PIDO QUE OCUPEN SUS LUGARES PARA INICIAR LA SESIÓN.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR DOS MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: ALGÚN DIPUTADO QUE FALTE DE REGISTRAR SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE ESTÁN ASISTIENDO 23 DIPUTADOS, Y LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL CIUDADANO



DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 FRACCIÓN DECIMO TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE SE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

Diputado	Asistencia
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	Si
EDUARDO GARCIA REYES	JUSTIFICADA
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	Si
JENNIFER ADELA DERAS	Si
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	Si
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Si
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	Si
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	Si
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	Si
MARIO DELGADO	Si
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	Si
BERNABE AGUILAR CARRILLO	Si
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	Si
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Si
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	Si
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	Si
JOEL CORRAL ALCANTAR	Si
VERONICA PEREZ HERRERA	Si
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	Si
FERNANDO ROCHA AMARO	Si

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA).

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.



PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 18,19,30,31 DE AGOSTO Y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON 17 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor



CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 18,19,30,31 DE AGOSTO Y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HAN DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.



Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
CELEBRADAS LOS DÍAS 18,19,30,31 DE AGOSTO Y 01 DE SEPTIEMBRE DE
2022.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA
JIMENEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA
OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO:

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: OFICIO NO.
CP2R1A.-2070-9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN,



ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE A LA BREVEDAD LLEVEN A CABO UN PROCESO DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA QUE RECONOZCA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROAMERICANAS EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES Y EN TODAS LAS LEYES Y CÓDIGOS QUE INTEGRAN SU RESPECTIVO SISTEMA JURÍDICO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: INICIATIVA.- PRESENTADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UNA SUPERFICIE DE SU PROPIEDAD DE 320,614.356 METROS CUADRADOS UBICADOS EN EL LIBRAMIENTO PÉRIFÉRICO FERROVIARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA CONSTRUIR EL LIBRAMIENTO PERIFÉRICO FERROVIARIO LINEA DA-08.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: INICIATIVA.- ENVIADA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO



DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1º., 90 Y 91 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: EXPEDIENTE: SUP-JRC-95/2022.- EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ANEXANDO ACUERDO EMITIDO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, CANDIDATO DE LA COALICIÓN "VA POR DURANGO", COMO GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EXPIDASE EL BANDO SOLEMNE RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: OFICIOS S/N.- PRESENTADOS POR LOS CC. DIPUTADOS: RICARDO FIDEL



PACHECO RODRÍGUEZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EDUARDO GARCÍA REYES, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, J. CARMEN FÉRNANDEZ PADILLA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, EN LOS CUALES ANEXAN SU PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: OFICIOS NOS. PM2019-2022/2756 Y 2343.- ENVIADOS POR LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE EL ORO Y TAMAZULA, DGO., EN LOS CUALES ANEXAN SU TERCER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2022.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CON QUE OBJETO COMPAÑERO DIPUTADO, ADELANTE DIPUTADO.



DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, LE SOLICITO TENGA A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS, ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA EN EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, como segundo punto, DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA EN EL CUAL SE PROPONE LA RATIFICACIÓN AL CARGO DE MAGISTRADO DEL DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS, ESTE ÚLTIMO EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN MANDAMIENTO JUDICIAL, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS. - ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA EN EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA EN EL CUAL SE PROPONE LA RATIFICACIÓN AL CARGO DE MAGISTRADO DEL DR. RAMÓN GIL CARREÓN GALLEGOS

PRESIDENTE: LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA DOS MINUTOS PARA REGISTRAR SU VOTO.



PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, DAR A CONOCER EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 20 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIÓN.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	En Contra
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: SOLICITO A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR,



SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E S. —

**CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E. —**

Quienes suscriben, **JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, RICARDO FIDEL PACHECHO RODRÍGUEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; y con fundamento en el artículo 71, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en materia de **autonomía e independencia de las Fiscalías Anticorrupción**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa hace suyo el anteproyecto de reformas preparado por la Convención Nacional de Fiscalías Anticorrupción (CONAFA), y aprobado en la Sesión Ordinaria de dicho organismo, celebrada en Coahuila en noviembre de 2021. Asimismo, la planteamos en ejercicio del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a las legislaturas de los estados la potestad de presentar iniciativas de leyes y decretos ante cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión.



*

En las últimas décadas la corrupción en México alcanzó una magnitud desproporcionada, causando graves daños económicos, sociales y políticos. En el ámbito político, la corrupción ha vulnerado los principios y valores de la democracia, generando desconfianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. En la economía, las prácticas corruptas distorsionaron los mercados y desalentaron la inversión en sectores importantes de la actividad productiva, generando pérdida de empleos, mayor desigualdad social y pobreza. El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que el costo de la corrupción en el país equivale al 2% del PIB.

En las instituciones de procuración e impartición de justicia, la corrupción impide la construcción y vigencia del Estado de Derecho; que se expresa en una mayor violencia e inseguridad pública y el alto índice de impunidad de que gozan los delincuentes.

Indicadores de percepción de la corrupción

La *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental* (ENCIG) 2019¹, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía sobre la calidad de los trámites, pagos, servicios públicos y otros contactos de la población mayor de 18 años con las autoridades, revela que el 87.0% de las personas consideran que los actos de corrupción son "*frecuentes o muy frecuentes*" en el país. Porcentaje que representa una baja de 4.5 puntos respecto de 2017, año en que dicha percepción fue del 91.4%.

A nivel mundial, según el *Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2020*², México se ubica en la posición 124 de 180 países que son evaluados anualmente por la ONG *Transparencia Internacional*. En el año 2001, nuestro país ocupaba la posición 51 de las naciones con mayor percepción de la corrupción. En el periodo de gobierno 2000-2006 cayó a la posición 70 y en el sexenio 2006-2012 bajó otros 35 lugares, para ubicarse en la posición 105; mientras que en el sexenio 2012-2018 cayó 40 lugares más, hasta descender a la posición 138 del citado indicador global de corrupción.

En los dos últimos estudios publicados por Transparencia Internacional, sin embargo, se advierte un alto en la caída sistemática del IPC. A partir de 2019, México ha observado una mejora de 14 posiciones en el ranking internacional, con una calificación de 31 puntos sobre 100, en una escala donde cero es corrupción elevada y 100 corrupción inexistente.

Esta reducción moderada en los indicadores de percepción de la corrupción, publicados por el INEGI y Transparencia Internacional, es alentadora y probablemente tiene relación con las acciones que realizan los entes públicos que integran el Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas locales anticorrupción, así como con las políticas en la materia emprendidas por el gobierno de la República y gobiernos locales.

Evidentemente los esfuerzos institucionales y de la sociedad organizada han sido insuficientes para responder a la exigencia de las y los mexicanos de erradicar la corrupción y el uso generalizado de la institución pública para la obtención de beneficios privados.

Se está muy lejos de la Puntuación Media Global de percepción del nivel de corrupción en el sector público, que según el IPC de Transparencia Internacional es de 43/100 puntos. Muy distantes también de los indicadores que presentan países de la región con los que compartimos cultura e historia, que están por debajo de la media global: Uruguay, que tiene una puntuación de 71/100 y ocupa el lugar 21 del ranking mundial; Chile, con una puntuación de 67/100 en el lugar 25 y Costa Rica, que tiene una puntuación de 57/100 y ocupa el lugar 42 en el Índice de Percepción de la Corrupción.

Indicadores de incidencia delictiva e impunidad

La mayoría de los delitos cometidos en México son del fuero común. Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2020 se registraron 78 mil 482 delitos del fuero federal³ y un millón 841 mil 187 delitos de fuero común⁴. Las estadísticas están basadas en el número de carpetas de investigación iniciadas, y no consideran la llamada "cifra negra" de casos no denunciados.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/encig2019_principales_resultados.pdf

² <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/mex>

³ <https://drive.google.com/file/d/1853xM5kXY4c6Xcmg9EIMgcy9XmDuROff/view>

⁴ https://drive.google.com/file/d/1MoF8imFewbL_16FnlieEA7fNwZRijTTR/view



Conforme a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2020)⁵, se estima en 30.3 millones el número de delitos que fueron cometidos en 2019, de los cuales sólo un 11% fueron denunciados. El estudio del INEGI revela, además, que del total de delitos sólo un 7.6% de ellos se denunció e inició carpeta de investigación. Es decir, en el 92.4% de los casos no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación. Entre las razones expuestas por las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades, destacan la “pérdida de tiempo” (36.3%) y “desconfianza en la autoridad” (15.0%). Al evaluar los resultados de las carpetas de investigación iniciadas por el Ministerio Público, ocurre que en 44.5% de los casos “no pasó nada o no se continuó con la investigación”. Diagnóstico desalentador que puede entenderse como consecuencia de múltiples factores, entre ellos de ineficacia y corrupción de las instituciones de procuración de justicia.



¹ Incluye aquellos casos en que no se especificó si se inició una Carpeta de Investigación.
 Nota: Debido a la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (causante de la COVID-19), el levantamiento de la información se realizó del 17 al 31 de marzo y del 27 de julio al 04 de septiembre.
 *En estos casos se estableció un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.



La erradicación de las prácticas corruptas en el sector público es una prioridad en la agenda nacional. Entre las políticas públicas, programas y acciones del Estado mexicano para combatir la corrupción implementados en los últimos 8 años, destacan:

- Reforma Constitucional en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, que otorga plena autonomía a la Fiscalía General de la República y crea las fiscalías especializadas en delitos electorales y en combate a la corrupción.
- Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como reforma del Código Penal Federal en materia de combate a la corrupción, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Instalación, el 4 de abril de 2017, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción⁶ y designación el 30 de mayo de ese mismo año del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción⁷.
- Designación de los primeros Fiscales anticorrupción: Puebla (24/04/2017), Querétaro (11/05/2017), Oaxaca (09/06/2017), Tamaulipas (06/07/2017), Sonora (14/07/2017), Estado de México (25/07/2017), Tabasco (25/08/2017), Coahuila (28/08/2017).

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf

⁶ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/325805/1.-_Acta_de_Instalaci_n_del_CC_4_de_abril_de_2017.pdf

⁷ <https://cpc.org.mx/teaching-your-children-how-to-garden-sustainably-7-2-2-2-13-6/>



- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024⁸, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, que señala en el apartado 1. Política y Gobierno: Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad; Recuperar el estado de derecho; Separar el poder político del poder económico y Cambio de paradigma en seguridad, i. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia.
- Ley Nacional de Extinción de Dominio⁹, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019.
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024¹⁰, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
- Política Nacional Anticorrupción¹¹, aprobada el 29 de enero de 2020 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que define el rumbo estratégico para combatir el problema de la corrupción en México.
- Reforma del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que clasifica como delitos graves, con prisión preventiva oficiosa, los delitos de corrupción Enriquecimiento ilícito y Ejercicio abusivo de funciones¹².

2

Un primer antecedente constitucional de las fiscalías anticorrupción se encuentra en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación¹³. A virtud de dicho Decreto, el Apartado A del Artículo 102 determina que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República, como órgano público autónomo, y contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

Poco más de un año después se da el mandato constitucional que sirve de base para la creación de fiscalías anticorrupción en las entidades federativas. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción¹⁴; enmienda que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

A partir de dicha reforma, el artículo 113 Constitucional precisa en la fracción I que el Sistema Nacional Anticorrupción contará con un Comité Coordinador, que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Función Pública; del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del INAI, así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

⁸ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

⁹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567625&fecha=09/08/2019

¹⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5570984&fecha=30/08/2019

¹¹ <http://www.dof.gob.mx/2020/SESNA/PNA.pdf>

¹² https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5557700&fecha=12/04/2019&cod_diario=281729

¹³ https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5332025&fecha=10/02/2014&cod_diario=256841

¹⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5394003&fecha=27/05/2015&cod_diario=264361



El modelo de organización del Sistema Nacional Anticorrupción ha sido retomado, en lo sustancial, en todos los Estados; ello debido a que el último párrafo del citado numeral 113 de la Constitución Política federal mandata establecer en las entidades federativas sistemas locales anticorrupción y, asimismo, a que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de aplicación en todo el territorio nacional, señala las directrices básicas de coordinación entre las autoridades competentes para la generación de políticas públicas de prevención y combate a la corrupción.

Con la adecuación de las constituciones y leyes estatales para la implementación de los sistemas locales anticorrupción se crean las Fiscalías anticorrupción en las entidades federativas, cuyos titulares en su mayoría fueron designados e iniciaron funciones sustantivas entre 2017 y 2018. Según datos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, al 30 de abril de 2021 sólo dos entidades federativas no habían designado Fiscal Anticorrupción: Baja California y Baja California Sur¹⁵. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República fue nombrada por el Fiscal General de la República el 8 de febrero de 2019.

Nuestro país carece de un modelo de procuración de justicia especializado en el combate a la corrupción. De la revisión de las legislaciones que regulan la existencia de las fiscalías anticorrupción se desprende una heterogeneidad en su integración y diseño institucional, que dificulta la actuación eficaz de estos órganos en el marco de los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción.

Lo anterior se explica porque el texto vigente del Apartado A del artículo 102 Constitucional data de una reforma legislativa llevada a cabo en una coyuntura de la procuración de justicia en el país marcada por la necesidad de reestructurar el Ministerio Público de la Federación como órgano público autónomo, para consolidar su compatibilidad con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Pero en lo relacionado a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el texto Constitucional no ha sido armonizado con la reforma en materia de combate a la corrupción de mayo de 2015 y los Tratados internacionales relacionados.

Otras instituciones que, al igual que las fiscalías anticorrupción, también forman parte del Sistema Nacional Anticorrupción y de los sistemas locales anticorrupción fueron radicalmente rediseñadas con motivo de la reforma Constitucional de 2015. Es el caso de los tribunales de justicia administrativa, antes denominados tribunales de justicia fiscal y administrativa.

El Decreto de reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción del 27 de mayo de 2015 enmienda los artículos 73, 104 y 116, ordenando al Congreso de la Unión expedir la ley que instituya un Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que funcionará en Pleno y Salas Regionales. Asimismo, mandata a las legislaturas de los Estados instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización y funcionamiento para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública y los particulares, así como para imponer las sanciones a los servidores públicos por responsabilidades administrativas graves y a los particulares involucrados en dichos actos.

Así, el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa¹⁶ que, en lo que interesa, establece:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

¹⁵ <https://www.sesna.gob.mx/2021/04/30/conformacion-de-la-estructura-operativa-de-los-sistemas-locales-anticorrupcion/>

¹⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5445048&fecha=18/07/2016



Formará parte del Sistema Nacional Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General correspondiente y en el presente ordenamiento. Las resoluciones que emita el Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

Un ejercicio de desarrollo legislativo similar al que se hizo respecto de los tribunales de justicia administrativa debió realizarse en el caso de las fiscalías especializadas en combate a la corrupción. Asunto pendiente de actualización del orden jurídico nacional que es imperioso atender, toda vez que a seis años de creado el Sistema Nacional Anticorrupción los avances en la materia no satisfacen las expectativas de la sociedad, a pesar de la importancia que tiene la lucha contra la corrupción en la agenda política nacional.

Se requiere una reestructuración del diseño constitucional y legal que actualmente tienen las fiscalías anticorrupción de México.

En efecto, las bases para la creación e integración de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se establecieron en febrero de 2014, con motivo de la publicación de la reforma Constitucional en materia política-electoral. El párrafo quinto del Apartado A del artículo 102 Constitucional precisa que la Fiscalía General de la República contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General.

El procedimiento para la designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Sistema Nacional Anticorrupción se ha replicado en las legislaciones de Aguascalientes, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas, en donde el titular de la Fiscalía anticorrupción es nombrado por el Fiscal General Estado.

En algunas entidades federativas la designación del Fiscal anticorrupción es facultad concurrente de los poderes Legislativo y Ejecutivo. En Baja California, Colima, Durango, Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí y Yucatán el Congreso local designa por mayoría calificada al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a partir de la persona o terna de personas que le proponga el gobernador del Estado. En Quintana Roo el nombramiento del Fiscal Especializado es similar, pero es el Fiscal General quien presenta ante el Congreso la terna de personas propuestas al cargo.

Finalmente, en 12 entidades federativas la designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es facultad exclusiva del Congreso, mediante convocatoria pública y votación por mayoría calificada, en un procedimiento que generalmente incluye la participación de comisiones de selección de aspirantes. Es el caso de los estados Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz.

Una vez analizados los distintos modelos que han adoptado las entidades federativas para nombrar a sus fiscales anticorrupción, de manera esquemática tenemos que:

- En doce estados -el 37.5% del total- se observa el mismo procedimiento unipersonal de designación establecido en el párrafo quinto del Apartado A del artículo 102 de la Constitución General de la República, que faculta al Fiscal General nombrar y remover a los fiscales especializados en combate a la corrupción. Algunas de estas legislaciones locales incluyen el mecanismo de control que permite al poder Legislativo objetar el nombramiento o remoción.
- En veinte entidades federativas, la facultad de designación de la persona titular de la Fiscalía anticorrupción recae primordialmente en el Congreso local. En 12 estados participan en el proceso comisiones de selección, y sólo en siete interviene el Ejecutivo para proponer a la persona o terna de personas candidatas al cargo.

Indudablemente, el procedimiento y los actores que intervienen en el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción son elementos claves para la autonomía e independencia de sus actuaciones. En todo caso, son preferibles mecanismos transparentes, que incluyan controles institucionales, la participación de la ciudadanía y la opinión de personas



expertas en los procesos previos de selección, a fin de asegurar en todo lo posible que pueda realizar sus funciones de investigación y persecución de los delitos de corrupción de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida.

En cuanto al periodo de duración en el cargo, la ley no lo especifica en el caso de la titular de la Fiscalía Especializada del Sistema Nacional Anticorrupción, ni tampoco de los Fiscales anticorrupción estatales cuyo nombramiento o remoción es facultad del Fiscal General; la excepción es el Estado de Aguascalientes, en donde su legislación señala 6 años.

En las entidades federativas donde el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es designado por el Congreso local, las legislaciones respectivas señalan periodos de duración en el cargo muy disímiles. En unos estados es de 3 y 4 años, otros de 5 y los más de 6 años, en la mayoría de los casos con posibilidad de ser reelectos o ratificados en el puesto para un periodo similar.

En los estados Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Yucatán el nombramiento de los Fiscales anticorrupción es para un periodo de 7 años. En Nayarit y Tamaulipas el periodo de duración en el cargo es de 8 años, mientras que en Querétaro la ley local señala 9 años.

En la forma de remover al titular de la Fiscalía anticorrupción también existen múltiples modelos. Tratándose de la titular de la Fiscalía Especializada del Sistema Nacional Anticorrupción y los Fiscales anticorrupción estatales nombrados libremente por el Fiscal General, éste los podrá remover del cargo en cualquier momento; decisión que generalmente podrá ser objetada por el poder Legislativo.

En la mayoría de las entidades federativas no es claro el procedimiento y las causales por las que podrá cesar en su gestión el Fiscal Especializado, a lo sumo la ley se limita a señalar que estará sujeto a responsabilidades, o que puede ser removido por causas graves. En general, no existen garantías reales de protección que impidan la remoción de los fiscales anticorrupción por cuestiones políticas.

En cuanto la naturaleza jurídica de las Fiscalías anticorrupción del país, la mayoría tiene un diseño institucional muy similar al de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación. Es decir, son unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General, que en algunas están dotadas de autonomía técnica, operativa y de gestión, pero en otras requieren autorización del Fiscal General para ejercer la acción penal o de extinción de dominio, e igual para seleccionar al personal y la aplicación del presupuesto a su cargo.

En los estados Campeche, Yucatán y Chihuahua las Fiscalías anticorrupción tienen el estatuto de órganos constitucionales autónomos, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, para lo cual cuentan con su propia ley orgánica. Su diseño institucional se basa en la autonomía técnica, operativa, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones e independencia para determinar su organización interna y la ejecución de sus recursos para investigar y perseguir los delitos de corrupción.

En el caso de Durango, la Constitución local concede a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus funciones; mientras que su Ley Orgánica le otorga absoluta independencia de cualquier mando jerárquico para

investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción tipificados como delitos, así como la facultad de su titular de nombrar y remover al personal a su cargo, administrar y ejercer su presupuesto, expedir el reglamento interior y demás normatividad necesaria para el debido funcionamiento de la institución.

Durango y Campeche son entidades federativas pioneras en perfilar sus fiscalías anticorrupción como órganos del Ministerio Público dotados de autonomía e independencia. En el caso de Durango, a virtud de la reforma de la Constitución Política local de marzo de 2017¹⁷, el artículo 102, último párrafo establece que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contará *“con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos”*.

¹⁷ Reforma Constitucional aprobada mediante Decreto 119 de la LXVII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 22, de fecha 16 de marzo de 2017.



Por su parte, el artículo 101, quinquies de la Constitución Política de Campeche¹⁸ define a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de ese Estado como *“órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, en términos de la Ley reglamentaria, cuyo objeto es investigar y perseguir los hechos que la Ley considere como delitos por hechos de corrupción”*.

Con el antecedente de Durango y Campeche, los cambios legislativos más significativos para avanzar hacia un modelo ideal de fiscalía anticorrupción se han dado en los Estados de Yucatán¹⁹ (noviembre 2019) y Chihuahua²⁰ (febrero 2020) con el perfil jurídico de órganos

constitucionales autónomos. La presente iniciativa retoma en lo general la ruta constitucional seguida en estas cuatro entidades federativas.

Es fundamental, pero insuficiente, que el nombramiento o remoción de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estén desvinculados del ámbito de decisión del titular del poder Ejecutivo o del Fiscal General de la República. La institución del Ministerio Público anticorrupción también debe contar con autonomía plena e independencia orgánica para cumplir su cometido.

En el Resumen Global del Índice de Percepción de la Corrupción 2020, publicado por Transparencia Internacional en el contexto de la lucha contra la covid-19, la organización no gubernamental recomienda a los países evaluados comprometerse a reforzar con fondos y demás recursos e independencia suficientes a las instituciones de supervisión y anticorrupción: *“Para lograr que los recursos lleguen a la población más necesitada sin peligro de robo por personas corruptas, las instituciones de supervisión y anticorrupción deberán contar con fondos, demás recursos e independencia suficientes para cumplir su cometido”*. (Recomendaciones 1. Reforzar las instituciones de supervisión)²¹

Un aspecto medular de la presente propuesta de reforma Constitucional consiste en otorgar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción absoluta independencia respecto de la Fiscalía General y de cualquier otro mando jerárquico para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considere como delitos.

Por ello se propone la expedición de un Decreto de reformas y adiciones a los artículos 76, 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la aprobación de un régimen Transitorio que en su conjunto derivan en la transformación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y establecen las bases generales para su integración, atribuciones y funcionamiento. Un modelo de fiscalía anticorrupción que deberá ser instituido en las Constituciones de las entidades federativas.

Esta propuesta de reforma Constitucional, asimismo, atiende la necesidad de que la Fiscalía Especializada del Sistema Nacional Anticorrupción y las correspondientes de los sistemas estatales anticorrupción cuenten con espacios de coordinación nacional e intercambio de

¹⁸ Reforma Constitucional aprobada mediante Decreto No. 162 de la LXII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche No. 0466 Segunda Sección, de fecha 27 de junio de 2017.

¹⁹ Decreto 128/2019 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de autonomía de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 14 de noviembre del 2019.

²⁰ Decreto LXVI/RFCNT/0640/2019 I.P.O. por medio del cual se reforma la Constitución Política del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 10 del 01 de febrero de 2020.

²¹ <https://www.transparency.org/es/news/cpi-2020-global-highlights>



información para incidir en la política criminal de prevención y combate de la corrupción, observando los principios del Pacto de la Unión.

Contar con mecanismos institucionales de coordinación y colaboración entre las fiscalías anticorrupción, tanto la de fuero federal como las de fuero común, resulta sumamente relevante; dado el carácter estructural de la corrupción en nuestro país, que está presente en todos los órdenes de gobierno y poderes públicos, e involucra a redes de actores que actúan en complicidad a nivel local y, frecuentemente, con conexiones a nivel nacional e internacional.

El estatuto de autonomía de la Fiscalía anticorrupción facilitará las acciones de cooperación con otros países para combatir el lavado de dinero y las operaciones con recursos de procedencia ilícita, que las podrá realizar directamente con la mediación de la Secretaría de Relaciones Exteriores del gobierno de la República.

El presente proyecto para fortalecer la autonomía e independencia de las fiscalías anticorrupción del país considera el actual diseño constitucional de la Fiscalía General de la República, como órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

De aprobarse en sus términos esta propuesta de reforma del Apartado A del Artículo 102 Constitucional, la Institución del Ministerio Público distribuirá sus atribuciones, sin demérito de su naturaleza indivisible, en dos instancias: la Fiscalía General de la República y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, ambas con el carácter de órganos constitucionales autónomos.

Al efecto, se establecen en la Norma Suprema parámetros que permitan definir el marco de atribuciones materiales que corresponderá tanto a la Fiscalía General de la República como a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, así como a sus homólogos en las entidades federativas, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- La indivisibilidad de la Institución del Ministerio Público.
- Las atribuciones de procuración de justicia y ejercicio de la pretensión punitiva del Estado que son inherentes a la Institución del Ministerio Público.
- La flexibilidad que requieren los modelos de imputación relativos a los hechos presuntamente constitutivos de delito en materia de corrupción, dado que las diversas formas en las que éstos se ejecutan superan los tipos penales denominados como “Delitos por Hechos de Corrupción”, “Delitos protectores de la Administración Pública” o “Tipos Penales protectores de la Administración Pública”, tanto por el Código Penal Federal como por los diversos códigos penales de las entidades federativas.
- La variedad de formas en las que se ejecutan los hechos presuntamente constitutivos de delito en materia de corrupción, exige flexibilidad en los modelos de imputación, esto es, la capacidad de adaptar su imputación mediante la incardinación en tipos penales que no se circunscriben en los que formalmente se han denominado como “Delitos por Hechos de Corrupción”.
- Lo anterior, aunado a la eficacia y eficiencia que requieren las labores de las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción para la consecución de sus fines, hacen necesario que no les sea oponible cuestión competencial alguna que ponga en riesgo tanto sus investigaciones como sus imputaciones, en el caso de que los hechos de corrupción sean encuadrables en tipos penales no considerados como tales en forma tradicional, por ejemplo: hechos cometidos por servidores públicos, en ocasión de su cargo y en contra de la Administración Pública que, por su forma de ejecución, sean incardinables en tipos penales



como fraude o robo, y no en peculado, ejercicio indebido del servicio público o abuso de autoridad.

3

Considerando que la función sustantiva de las fiscalías especializadas en combate a la corrupción es la investigación y persecución de hechos constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos, la autonomía e independencia son elementos fundamentales para el ejercicio pleno de sus atribuciones.

Debido a su carácter técnico y especializado, el Ministerio Público anticorrupción no debe estar sujeto a influencias indebidas provenientes de fuerzas políticas o poderes fácticos de la sociedad y, menos aún, someterse a las instrucciones de los titulares o representantes de los poderes Ejecutivo, Judicial o Legislativo, puesto que las personas que eventualmente investigará como autores o partícipes de delitos de corrupción forman parte de la administración pública. Por ello es fundamental eliminar jerarquías institucionales que amenacen o socaven la independencia de las y los fiscales anticorrupción, lo cual no significa que estén exentos de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

El estatuto de autonomía e independencia que protege a la Institución del Ministerio Público de ninguna manera implica que ésta se sustraiga al control de los poderes públicos, sobre todo del poder Legislativo; ni que, en este caso, el titular de la Fiscalía anticorrupción pueda evadir los mecanismos de control y rendición de cuentas establecidos en la ley, como la entrega de la Cuenta Pública a la entidad de Fiscalización Superior, la rendición del Informe Anual de Actividades y las comparecencias ante el órgano parlamentario.

Tratados internacionales contra la corrupción.

México ha suscrito y ratificado tres importantes tratados internacionales anticorrupción: la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC). Asimismo, el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) incluye el Capítulo 27 sobre anticorrupción.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción establece la obligación de los Estados Parte de garantizar la existencia de órganos especializados encargados de prevenir la corrupción, que deberán ser independientes y contar con los recursos materiales y el personal especializado para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida, adoptando para ello las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 6. Órgano u órganos de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

- a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;
- b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.



3. (...)

Artículo 11. Medidas relativas al poder judicial y al ministerio público

1. Teniendo presentes la independencia del poder judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial.

2. Podrán formularse y aplicarse en el ministerio público medidas con idéntico fin a las adoptadas conforme al párrafo 1 del presente artículo en los Estados Parte en que esa institución no forme parte del poder judicial pero goce de independencia análoga.

Artículo 36. Autoridades especializadas

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley. Ese órgano u órganos o esas personas gozarán de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado Parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 65. Aplicación de la Convención

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la presente Convención.
2. Cada Estado Parte podrá adoptar medidas más estrictas o severas que las previstas en la presente Convención a fin de prevenir y combatir la corrupción.²²

En el mismo sentido, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA establece en el Artículo III. Medidas preventivas, párrafo 9 la obligación de crear, mantener y fortalecer “*órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas*”.²³

Al respecto, el Informe Hemisférico de la Cuarta Ronda de Análisis del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción MESICIC (Washington USA, 16 al 20 de marzo 2015) estableció en el capítulo VII. Análisis general e integral de los informes por país, la recomendación a México y otros Estados miembros de “*fortalecer la autonomía funcional y/o independencia técnica necesaria [de los órganos de control superior] para el cumplimiento objetivo de sus atribuciones*” (punto 7.1.1 Inciso a); “*garantizarles [a los órganos de control superior] los recursos humanos y/o financieros necesarios para su funcionamiento*” (punto 7.1.1 Inciso o) y, de manera particular, “*otorgarles a los órganos o las instancias que al interior de los mismos tienen a su cargo la investigación y/o*

²²

https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf

²³ <https://www.gob.mx/sfp/documentos/convencion-interamericana-contra-la-corrupcion-oea>



persecución de prácticas corruptas que generan responsabilidad penal la jerarquía institucional que la importancia de tales funciones requiere” (punto 7.1.3 Inciso a).²⁴

Cabe agregar que, en el Informe Hemisférico correspondiente a la Quinta Ronda de Análisis del Comité de Expertas y Expertos del MESICIC (Washington USA, 9 al 12 de marzo 2020) también se estableció, en el capítulo VII. Análisis general e integral de los informes por país, punto 7.1 4. Actos de corrupción (artículo VI de la Convención) Inciso g, como recomendaciones más comunes *“fortalecer órganos y/o entidades con competencias en la investigación, persecución, juzgamiento y sanción penal de las conductas previstas en el artículo VI.1 de la Convención”*.²⁵

Es innegable que el marco jurídico actual que regula el diseño institucional, integración y funcionamiento de las fiscalías especializadas en combate a la corrupción del Sistema Nacional Anticorrupción y de los sistemas locales anticorrupción no atiende a los compromisos internacionales suscritos por México en la materia.

Son contadas las fiscalías especializadas en combate a la corrupción del país a las que la legislación les otorga una jerarquía institucional acorde a la importancia de sus funciones.

Tal es el caso de las fiscalías anticorrupción de Campeche, Yucatán y Chihuahua, que tienen el estatus de órganos constitucionales autónomos.

La indispensable autonomía e independencia del Ministerio Público especializado en combate a la corrupción no está garantizada si en el nombramiento y remoción del titular participan los mismos entes o funcionarios que pueden ser objeto de investigación por prácticas corruptas.

El marco jurídico imperante tampoco garantiza la autonomía e independencia funcional y financiera de las fiscalías anticorrupción, que significa capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna y contar con los recursos materiales y de capital humano necesarios para su funcionamiento.

[Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción.

Por todas estas razones, la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción (CONAFA)²⁶, surgida en septiembre de 2018 para consolidar los propósitos de misión institucional que les confiere el marco jurídico mexicano a las fiscalías especializadas en combate a la corrupción, plantea promover ante los parlamentos locales y el Congreso de la Unión la adopción de medidas legislativas para su autonomía plena.

De prosperar, dichas medidas legislativas consistirán en reformas y adiciones, tanto a las normas constitucionales como a las leyes secundarias, para otorgar a las fiscalías especializadas del Sistema Nacional Anticorrupción y de los sistemas estatales anticorrupción la jerarquía institucional de órganos públicos autónomos que garanticen su independencia presupuestal, técnica, normativa, administrativa, orgánica y operativa. Asimismo, establecer en la ley un procedimiento democrático, transparente y rígido,

basado en criterios meritocráticos de designación de sus titulares, que esté a cargo del poder Legislativo, contemple la participación de comisiones de expertos y excluya la intervención del Ejecutivo y los Fiscales generales.

De igual manera, dichas reformas habrán de considerar obligaciones del poder Legislativo de determinar anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos necesarios para el funcionamiento eficaz de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en base al anteproyecto que ésta presente y que no podrá ser inferior al 20% del presupuesto que se autorice a la Fiscalía General de la República. Las provisiones presupuestales incluirán la creación de un fondo específico que garantice la autonomía presupuestal de las fiscalías anticorrupción de las entidades federativas.

²⁴ http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic_inf_hem_final_4_ronda.pdf

²⁵ http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic_inf_hem_final_5_ronda.pdf

²⁶ <http://conafa.com.mx>



Todas las atribuciones constitucionales y legales que pueda tener la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para ejercer sus funciones de procuración de justicia con eficacia, eficiencia, economía, calidad y respeto a los derechos humanos, se verán gravemente limitadas si dependen de las decisiones políticas de los legisladores y funcionarios del poder Ejecutivo responsables de la distribución del presupuesto. De ahí la necesidad de garantizar en la ley los recursos financieros necesarios para su operatividad.]

4

El presente proyecto legislativo, de modificación de los artículos 76, 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como propósito profundizar en las reformas constitucionales de 2014 (en materia política-electoral) y de 2015 (en materia de combate a la corrupción).

Más aún, propone emprender una reforma de gran calado en la política criminal anticorrupción, necesaria para que las instituciones de procuración de justicia competentes en la materia puedan contribuir de manera más significativa en la lucha por erradicar las

prácticas corruptas del sector público y sean mayormente eficaces en el castigo a los autores y partícipes de la comisión de ilícitos de corrupción, la recuperación de activos robados y la reparación del daño a las víctimas.

Objetivos de la reforma constitucional.

Objetivos generales

- A) Armonizar el diseño institucional de las fiscalías especializadas en combate a la corrupción con el orden jurídico que regula el Sistema Nacional Anticorrupción y los Tratados internacionales relacionados.
- B) Establecer las bases constitucionales para la integración y funcionamiento de las fiscalías anticorrupción del país, que permitan -con arreglo al Pacto Federal- construir un modelo de gestión y operación homogéneo, y la creación de instancias de coordinación nacional para incidir eficazmente en la política criminal en materia de prevención y combate de la corrupción.
- C) Consolidar la autonomía, independencia y especialización de las fiscalías anticorrupción, a fin de cuenten con las capacidades institucionales para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus actuaciones y los recursos materiales, de tecnología y capital humano para su funcionamiento eficaz.

Objetivos específicos

- Distribuir las atribuciones de la Institución del Ministerio Público, sin demérito de su naturaleza indivisible, en dos instancias: la Fiscalía General y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ambas con el carácter de órganos constitucionales autónomos.
- Establecer los supuestos para identificar los hechos presuntamente constitutivos de delitos en materia de corrupción que conocerán las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción, hacia la integración en lo posible de un Catálogo Único de Delitos de Corrupción.
- Dotar a las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción, tanto de la Federación como de las entidades federativas, de autonomía técnica, operativa, presupuestal y de



gestión en el ejercicio de sus atribuciones, e independencia para determinar su organización interna y la aplicación de sus recursos.

- Establecer inmunidades y garantías de permanencia e inamovilidad de la persona titular de la Fiscalía Especializada, precisando la duración en el cargo; así como procedimientos rígidos, democráticos y transparentes, con criterios meritocráticos de nombramiento y remoción, sancionados por el poder Legislativo.
- Asegurar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Sistema Nacional Anticorrupción y a las fiscalías anticorrupción de los sistemas estatales anticorrupción los recursos presupuestales necesarios para el ejercicio de sus atribuciones en la investigación y persecución de hechos susceptibles de constituir delitos en materia de corrupción.

La siguiente tabla comparativa permite una mejor comprensión del alcance de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de autonomía e independencias de las Fiscalías Anticorrupción, que se propone en la presente Anteproyecto de iniciativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. a XII. (...)</p> <p>XIII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y</p> <p>XIV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.</p>	<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. a XII. (...)</p> <p>XIII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Apartado A del artículo 102, de esta Constitución;</p> <p>XIV. Nombrar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el numeral 2 del Apartado A del artículo 102, de esta Constitución, y</p> <p>XV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.</p>
<p>Artículo 102.</p> <p>A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo,</p>	<p>Artículo 102.</p> <p>A. El Ministerio Público de la Federación es la institución indivisible encargada de la procuración de justicia y del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, en</p>



dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.

III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las

términos de lo dispuesto en el artículo 21 de esta Constitución.

La Institución del Ministerio Público distribuirá materialmente sus atribuciones, sin perjuicio de su indivisibilidad, por lo que no podrá argumentarse cuestión alguna de incompetencia basada en tal criterio, entre las siguientes instancias:

1. La Fiscalía General de la República, la cual se constituye como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.

III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las



dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos

dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General contará, al menos, **con una fiscalía especializada en materia de delitos electorales, cuyo titular será nombrado y removido** por el Fiscal General



por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

de la República. El nombramiento y remoción **del fiscal especializado antes referido podrá ser objetado** por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

2. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, misma que se constituye como un órgano público autónomo, estará dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones e independencia para determinar su organización interna y la ejecución de sus recursos con arreglo a las normas aplicables, para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos de corrupción del orden federal y ejercer la acción penal ante los tribunales.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación conocerá de los hechos presuntamente constitutivos de delito en materia de corrupción, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:



I. Que los hechos presuntamente constitutivos de delito doloso sean atribuibles a una persona o personas que tengan el carácter de servidor público y que además se hubiesen realizado bajo las siguientes circunstancias:

- a) En el ejercicio de las funciones que les son propias;
- b) Con motivo o aprovechándose del empleo, cargo o comisión que se ejerce;
- c) Mediante la utilización o el empleo de los medios, instrumentos, bienes, recursos, datos o información que les son proporcionados con motivo del empleo, cargo o comisión para el que la persona o las personas imputadas han sido nombradas o designadas; o
- d) Produciendo como resultado la afectación del patrimonio de cualquiera de los poderes de la Federación, de los órganos a los que esta Constitución les otorga autonomía o de las entidades paraestatales.

II. Que los hechos pudiesen integrar cualquiera de los considerados como delitos de corrupción por el Código Penal Federal.

III. Que los hechos presuntamente constitutivos de delito sean atribuibles a una persona o a personas que no tengan el carácter de servidor público, pero que los hayan realizado conjuntamente con quien sí reúna esta calidad específica o que hubiesen intervenido en ellos con el carácter de partícipe, en relación con cualquiera de los supuestos descritos en las fracciones anteriores.

En caso de que se suscite algún conflicto competencial entre la Fiscalía General de la República y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, será ésta última la que conocerá del asunto



en atención a su especialización, además de que podrá ejercitar la facultad de atracción sobre aquéllos asuntos que sean de su competencia.

El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación será nombrado por el Senado de la República; durará en el cargo siete años, podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo igual y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Federación deberá reunir los mismos requisitos que se requieren para ser Fiscal General de la República y, además, acreditar tener conocimientos en materia de combate a la corrupción.

Su nombramiento procederá de una terna propuesta por una comisión de selección integrada por nueve personas mexicanas especialistas en materia de combate a la corrupción, procuración e impartición de justicia, investigación criminal, fiscalización de recursos públicos y derechos humanos.

El cargo de miembro de la comisión de selección será honorario y sus integrantes serán designados por el Senado de la República por un periodo de tres años, para lo cual convocará a instituciones de educación superior y de investigación, así como a organizaciones de la sociedad civil a proponer candidatos para integrar dicha comisión. La convocatoria indicará los requisitos que los aspirantes deberán satisfacer para acreditar su idoneidad y el plazo dentro del cual deberán hacerlo.

La comisión de selección formulará una terna para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, a partir de las postulaciones que reciba mediante convocatoria pública y previa evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos para el ejercicio de la función ministerial especializada en la materia, mediante examen escrito, evaluación de



<p>B. (...)</p> <p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I. a VIII. (...)</p> <p>IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.</p>	<p>antecedentes, desarrollo profesional del postulante y entrevista personal. Dicha terna la remitirá a la Cámara de Senadores, quienes tendrán un plazo de treinta días, contados a partir de su recepción, para entrevistarles y designar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes.</p> <p>En caso de que la terna enviada al Senado no alcance la votación requerida o venza el plazo antes señalado, la comisión de selección remitirá una nueva terna, contando el Senado con un plazo de 15 días para entrevistarles y hacer la designación por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes. De no alcanzarse nuevamente la votación exigida, o no haberse designado dentro del plazo previsto, se repetirá el procedimiento anterior con una nueva terna. En caso de no alcanzarse la mayoría requerida, el Senado procederá a nombrar por mayoría simple, de entre la última terna recibida, a quien ocupe el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.</p> <p>El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación presentará anualmente un informe de actividades y resultados al Senado de la República y comparecerá ante dicho órgano legislativo cuando sea citado a rendir cuentas, así como informar sobre su gestión.</p> <p>La ley dispondrá la creación de instancias y mecanismos de coordinación nacional de las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>B. (...)</p> <p>Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en</p>
--	---



	<p>Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I. a VIII. (...)</p> <p>IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.</p> <p>La Institución del Ministerio Público de los Estados, en términos de lo prescrito en el Apartado A del artículo 102 de esta Constitución, y estará a cargo de una Fiscalía General y de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ambas como órganos públicos autónomos con personalidad jurídica y patrimonio propios, entre los que se distribuyen materialmente sus funciones.</p> <p>La Fiscalía General de los Estados se integrará de conformidad con las bases y el procedimiento establecido en el numeral 1 del Apartado A del artículo 102 de esta Constitución.</p> <p>La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de los Estados se integrará de conformidad con las bases y el procedimiento establecido en el numeral 2 del Apartado A del artículo 102 de esta Constitución.</p>
--	--

En este marco, y por todo lo anterior expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, para su trámite ante el Congreso de Unión, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y CON FUNDAMENTO EN EL**



ARTÍCULO 71, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XIII del artículo 76; los párrafos primero y quinto del Apartado A del artículo 102; y se adicionan una fracción XIV, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 76; trece párrafos al Apartado A del artículo 102, así como dos párrafos a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a XII. (...)

XIII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, **de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Apartado A del artículo 102, de esta Constitución;**

XIV. **Nombrar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, conforme al procedimiento previsto en el numeral 2 del Apartado A del artículo 102, de esta Constitución, y**

XV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

Artículo 102.

A. El Ministerio Público de la Federación **es la institución indivisible encargada de la procuración de justicia y del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de esta Constitución.**

La Institución del Ministerio Público distribuirá materialmente sus atribuciones, sin perjuicio de su indivisibilidad, por lo que no podrá argumentarse cuestión alguna de incompetencia basada en tal criterio, entre las siguientes instancias:

1. La Fiscalía General de la República, la cual se constituye como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

(...)

(...)

(...)

La Fiscalía General contará, al menos, con una fiscalía especializada en materia de delitos electorales, cuyo titular será nombrado y removido por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción del fiscal especializado antes referido podrá ser objetado por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

(...)

(...)

(...)

2. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, misma que se constituye como un órgano público autónomo, estará dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones e independencia para



determinar su organización interna y la ejecución de sus recursos con arreglo a las normas aplicables, para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos de corrupción del orden federal y ejercer la acción penal ante los tribunales.

Sin perjuicio de la indivisibilidad propia de la institución del Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación conocerá de los hechos presuntamente constitutivos de delito en materia de corrupción, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

I. Que los hechos presuntamente constitutivos de delito doloso sean atribuibles a una persona o personas que tengan el carácter de servidor público y que además se hubiesen realizado bajo las siguientes circunstancias:

- a) En el ejercicio de las funciones que les son propias;
- b) Con motivo o aprovechándose del empleo, cargo o comisión que se ejerce;
- c) Mediante la utilización o el empleo de los medios, instrumentos, bienes, recursos, datos o información que les son proporcionados con motivo del empleo, cargo o comisión para el que la persona o las personas imputadas han sido nombradas o designadas; o
- d) Produciendo como resultado la afectación del patrimonio de cualquiera de los poderes de la Federación, de los órganos a los que esta Constitución les otorga autonomía o de las entidades paraestatales.

II. Que los hechos pudiesen integrar cualquiera de los considerados como delitos de corrupción por el Código Penal Federal.

III. Que los hechos presuntamente constitutivos de delito sean atribuibles a una persona o a personas que no tengan el carácter de servidor público, pero que los hayan realizado conjuntamente con quien sí reúna esta calidad específica o que hubiesen intervenido en ellos con el carácter de partícipe, en relación con cualquiera de los supuestos descritos en las fracciones anteriores.

En caso de que se suscite algún conflicto competencial entre la Fiscalía General de la República y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, será ésta última la que conocerá del asunto en atención a su especialización, además de que podrá ejercitar la facultad de atracción sobre aquéllos asuntos que sean de su competencia.

El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación será nombrado por el Senado de la República; durará en el cargo siete años, podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo igual y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Federación deberá reunir los mismos requisitos que se requieren para ser Fiscal General de la República y, además, acreditar tener conocimientos en materia de combate a la corrupción.

Su nombramiento procederá de una terna propuesta por una comisión de selección integrada por nueve personas mexicanas especialistas en materia de combate a la corrupción, procuración e impartición de justicia, investigación criminal, fiscalización de recursos públicos y derechos humanos.

El cargo de miembro de la comisión de selección será honorario y sus integrantes serán designados por el Senado de la República por un periodo de tres años, para



lo cual convocará a instituciones de educación superior y de investigación, así como a organizaciones de la sociedad civil a proponer candidatos para integrar dicha comisión. La convocatoria indicará los requisitos que los aspirantes deberán satisfacer para acreditar su idoneidad y el plazo dentro del cual deberán hacerlo.

La comisión de selección formulará una terna para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, a partir de las postulaciones que reciba mediante convocatoria pública y previa evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos para el ejercicio de la función ministerial especializada en la materia, mediante examen escrito, evaluación de antecedentes, desarrollo profesional del postulante y entrevista personal. Dicha terna la remitirá a la Cámara de Senadores, quienes tendrán un plazo de treinta días, contados a partir de su recepción, para entrevistarles y designar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes.

En caso de que la terna enviada al Senado no alcance la votación requerida o venza el plazo antes señalado, la comisión de selección remitirá una nueva terna, contando el Senado con un plazo de 15 días para entrevistarles y hacer la designación por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes. De no alcanzarse nuevamente la votación exigida, o no haberse designado dentro del plazo previsto, se repetirá el procedimiento anterior con una nueva terna. En caso de no alcanzarse la mayoría requerida, el Senado procederá a nombrar por mayoría simple, de entre la última terna recibida, a quien ocupe el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación presentará anualmente un informe de actividades y resultados al Senado de la República y comparecerá ante dicho órgano legislativo cuando sea citado a rendir cuentas, así como informar sobre su gestión.

La ley dispondrá la creación de instancias y mecanismos de coordinación nacional de las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su cometido.

B. (...)

Artículo 116. (...)

(...)

I. a VII. (...)

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

La Institución del Ministerio Público de los Estados, en términos de lo prescrito en el Apartado A del artículo 102 de esta Constitución, y estará a cargo de una Fiscalía General y de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ambas como órganos públicos autónomos con personalidad jurídica y patrimonio propios, entre las que se distribuyen materialmente sus funciones.



La Fiscalía General de los Estados se integrará de conformidad con las bases y el procedimiento establecido en el numeral 1 del Apartado A del artículo 102 de esta Constitución.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de los Estados se integrará de conformidad con las bases y el procedimiento establecido en el numeral 2 del Apartado A del artículo 102 de esta Constitución.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación y realizar las modificaciones a la legislación que corresponda, para armonizarla conforme a lo previsto en este Decreto dentro de un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

Tercero. En tanto se expiden las modificaciones a la legislación aplicable a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, esta ejercerá las atribuciones y competencias que las leyes vigentes le otorgan.

Las investigaciones en curso y los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, a cargo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General de la República, continuarán hasta su conclusión bajo la responsabilidad del órgano público autónomo que se crea, denominado Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación.

Cuarto. A partir de la publicación de la ley de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, el Senado de la República contará con veinte días para expedir la convocatoria para integrar la comisión de selección que intervendrá en el proceso de nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Decreto.

Quinto. Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República serán transferidos y formarán parte del patrimonio y capital humano del órgano autónomo del Ministerio Público federal que se crea a virtud del presente Decreto, denominado Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Los nombramientos de los servidores públicos transferidos continuarán vigentes por el periodo para el cual fueron designados.

En tanto se llevan a cabo las adecuaciones presupuestales, transferencias y demás actos necesarios para dotar de recursos propios a dicha Fiscalía Especializada, esta continuará ejerciendo los recursos y ocupando los espacios que actualmente tiene asignados.

Sexto. El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos deberá realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

La Cámara de Diputados determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos necesarios para el funcionamiento eficaz de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación, en base en el anteproyecto de presupuesto que ésta presente por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho presupuesto no podrá ser inferior al 20% del presupuesto que se autorice a la Fiscalía General de la República.

La Cámara de Diputados, además, deberá crear en el Presupuesto de Egresos de la Federación un fondo específico que garantice la autonomía presupuestal de las fiscalías anticorrupción de las entidades federativas, en función de la población de cada una de ellas de acuerdo con la medición del año anterior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Séptimo. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Federación, dentro de un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su nombramiento por el Senado de la República, deberá designar a las personas agentes del Ministerio Público, agentes investigadoras, peritas, analistas y facilitadoras encargadas de la investigación y persecución de los hechos de corrupción que la ley considera como delitos y de la aplicación de medios alternativos de solución de controversias en materia penal, así como al personal técnico administrativo mínimamente necesario para el ejercicio de sus atribuciones; mientras tanto podrá auxiliarse del personal ministerial, policial, pericial, especialistas y técnicos adscritos a la Fiscalía General de la República.

Octavo. Las Legislaturas de las entidades federativas adecuarán sus respectivas Constituciones y la legislación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no



mayor a doce meses contados a partir de su entrada en vigor. Las personas titulares de las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción estatales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que concluyan los periodos para los cuales fueron designadas.

Victoria de Durango, Durango, a 06 de septiembre de 2022.

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECHO
RODRÍGUEZ**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS
SALAZAR**

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ**

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE



SATISFACCIÓN ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide de la **Ley para el Aprovechamiento de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Durango**, en materia de **satisfacción alimentaria de la población**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la modificación que se realizara a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, para reconocer la obligación de garantizar por parte del Estado a todas las personas el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, se constituyó un destacado avance en materia de los derechos humanos de toda la población de nuestro país.

Por dicha reforma se obliga también a ver el derecho a la alimentación como interdependiente, además de esencial para que cada persona acceda a una vida de calidad no sólo desde el ámbito de la salud o de su desarrollo, sino también desde una perspectiva de mejora integral y de progreso de la población.

En el ámbito internacional desde el año 1948 dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 25 señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, entre otros, también se contempla la nutrición adecuada y plena de la población de los países que se sometieron al cumplimiento de dicha declaración universal.



Derivado de lo anterior el Estado Mexicano, al suscribir el referido tratado y con mayor razón a partir de la entrada en vigor de la citada reforma Constitucional, cuenta con el deber de responder en favor del derecho a la alimentación plena y satisfactoria de todas y todos los mexicanos, siendo esa alimentación de calidad y verdaderamente sana y nutritiva para que se vea reflejada en la salud y buen desarrollo de la población en general.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, conocida como la FAO, señala que las causas de pérdida y desperdicio de alimentos se encuentran estrechamente relacionadas, entre otras, con las técnicas de aprovechamiento.

Dentro del ámbito local, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en el mismo sentido que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, además de señalar que el Estado y los Municipios deberán encaminar sus políticas públicas a erradicar el hambre entre la sociedad, pues el hambre es quizá la expresión más lacerante de la pobreza extrema.

En ese marco, se debe comprender que para que se ejerza el derecho pleno de la población a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, se deben realizar las modificaciones de las políticas públicas, de las acciones y los mecanismos existentes y la creación de las que sean necesarias para satisfacerlo y activar la participación real de la población en general, con la liberación de elementos que condicionen o limiten la característica prioritaria de esa prerrogativa en materia de satisfacción alimentaria.

Hablando de los Bancos de Alimentos, cuya actividad preponderante es el rescate de alimentos aptos para consumo humano para su posterior entrega, resultan ser una valiosa herramienta en la distribución de comida a la población que se encuentra en estado de necesidad alimentaria; pero no son la única de las que se puede hacer uso para el cumplimiento del ordenamiento Constitucional en esa materia.

Por su parte, los Comedores Comunitarios resultan ser de gran ayuda para los grupos con carencia alimentaria, al tener como propósito prioritario el propiciar el acceso a dichos grupos a su satisfacción alimentaria; ello a través de la prestación de los alimentos ya preparados para el consumo de las personas que son parte de esa población vulnerable. Además de que la participación comunitaria que se consolide a partir de la operación de los Comedores, nos podrá permitir procesos y actitudes para fortalecer la cohesión social entre las personas que integran cada localidad.

En nuestro Estado, a pesar de todos los esfuerzos que se han venido realizando en los diferentes ámbitos, aun se pueden observar personas menesterosas alimentarias, ya que, por diversos factores no se ha logrado cumplir con el mandato constitucional en esa materia, lo que nos motiva a buscar nuevas opciones para ello y enriquecer las políticas públicas ya existentes.



Por lo anterior, mediante la actual iniciativa se propone la entrada en vigor de la Ley para el Aprovechamiento de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Durango, al mismo tiempo que se propone abrogar la Ley para Regular y Promover la Donación Altruista de Alimentos para el Estado de Durango, con la finalidad de corresponder a las necesidades en materia de alimentación para la sociedad en general, pero en especial para los grupos vulnerables.

La nueva ley propuesta cuenta con 29 artículos repartidos en cinco capítulos, dentro de los cuales se contiene el respectivo a las disposiciones generales que incluye el objeto de la misma, el cual es el impulsar las acciones altruistas tendientes a coadyuvar en la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable de nuestra Entidad; para lo cual el Gobierno del Estado y los municipios dentro del ámbito de sus competencias deberán diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas que prevengan el desperdicio, la pérdida y que fomenten el mejor aprovechamiento de alimentos susceptibles para el consumo humano y su distribución entre las personas con carencia alimentaria.

Además, se declara de interés público y social la creación de bancos de alimentos y comedores comunitarios en el Estado de Durango, así como de todo establecimiento y acción implementada para la satisfacción alimentaria de la sociedad duranguense.

Dentro de los objetivos se cuenta con el concerniente en promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución entre la población con carencia alimentaria; el de prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, para su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia alimentaria; entre otros.

Dentro del glosario de incluyen los conceptos aplicables en los que se especifica lo que se debe entender por alimentos susceptibles para el consumo; bancos de alimentos; comedor comunitario; desperdicio de alimentos, entre otros.

Se especifica cuáles con los grupos vulnerables para efectos de dicha nueva ley, entre los que se encuentran los integrados por niñas, niños y adolescentes que tengan carencia de acceso a la alimentación.

También se involucra a la Secretaría de Bienestar Social de Gobierno del Estado, para que se propicie la creación de bancos de alimentos y comedores comunitarios y establezca acuerdos de colaboración y convenios con la el DIF y los Municipios para la creación, estudio y seguimiento estadístico de resultados que permitan optimizar los alcances de la Ley materia de la presente iniciativa.

Además de lo anterior, se complementa y mejora el objeto de la ley en mención en relación a la que se abroga; se establecen obligaciones para los municipios en materia de satisfacción alimentaria de grupos vulnerables; se incluyen los conceptos de comedor comunitario y población vulnerable al glosario de la ley, como ya lo mencionamos; también se perfeccionan, especifican



y detallan las obligaciones para los bancos de alimentos que se establezcan en nuestra entidad. Todo lo anterior permite el mejor cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto al derecho a la alimentación de las y los duranguenses.

Por lo expuesto y manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, respetuosamente presenta ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la **Ley para el Aprovechamiento de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA DEL ESTADO DE DURANGO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de interés público y social, y tienen por objeto impulsar las acciones altruistas tendientes a coadyuvar en la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable del Estado de Durango, mediante la promoción, orientación y regulación de la donación altruista de alimentos susceptibles para consumo humano, a fin de alcanzar la satisfacción alimentaria de la población vulnerable y a los grupos con carencias sociales o dificultad para acceder a alimentos.

Artículo 2. El Estado de Durango queda prohibido el desperdicio en cantidades industriales y comerciales de productos alimenticios, cuando estos sean susceptibles de donación altruista para su aprovechamiento por alguna institución de beneficencia pública o privada reconocida por las autoridades competentes.

Por esta misma Ley se declara de interés público y social la creación de bancos de alimentos y comedores comunitarios en el Estado de Durango, así como de todo establecimiento y acción implementada para la satisfacción alimentaria de la sociedad duranguense.

Artículo 3. Los objetivos de la presente Ley son:

I. Prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, para su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia alimentaria;



II. Establecer criterios y principios que orienten las políticas públicas del Gobierno del Estado y la competencia de las autoridades, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen el aprovechamiento integral de los alimentos, una cultura que evite su desperdicio y que impulse su donación altruista para los grupos vulnerables de la población;

III. Promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución entre la población con carencia alimentaria; y

IV. Definir las sanciones para las autoridades, sector privado y organizaciones de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstas en esta Ley.

Artículo 4. El Gobierno del Estado y los municipios dentro del ámbito de sus competencias deberán diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas que prevengan el desperdicio, la pérdida y que fomenten el mejor aprovechamiento de alimentos susceptibles para el consumo humano y su distribución entre las personas con carencia alimentaria; además de la creación y establecimiento de comedores comunitarios y bancos de alimentos.

Los ciudadanos del Estado podrán cooperar y participar en la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable.

Artículo 5. La entrega de los alimentos preservados mediante las acciones dispuestas en esta Ley, será gratuita, priorizando a los grupos vulnerables descritos en la misma y estará libre de cualquier forma de discriminación.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Alimentos: Toda sustancia o producto de cualquier naturaleza, sólido o líquido, natural o transformado, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación, calidad, higiene y estado de conservación es apto para consumo humano;

II. Alimentos Susceptibles para el Consumo: Todos aquellos alimentos que se encuentren en buen estado de conservación, que reúnan las características necesarias de higiene y calidad para el consumo humano;

III. Bancos de Alimentos: Organizaciones públicas, sociales o privadas establecidas en el Estado de Durango, sin fines de lucro, cuyo objetivo es recuperar y recibir en donación los alimentos aptos para consumo humano para su posterior entrega y distribución a los beneficiarios;

IV. Beneficiario: La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante y que carece de recursos para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para su subsistencia;



V. Comedor Comunitario: Organizaciones públicas, sociales o privadas que tienen como fin proporcionar comida a beneficiarios de manera gratuita, o mediante una mínima contribución, a personas de escasos recursos económicos o población vulnerable.

VI. Desperdicio de Alimentos: Acción u omisión por la que se desechan alimentos procesados o cosechados durante los procesos de comercialización, selección, control de calidad, o cuya fecha de caducidad se encuentre próxima al momento de su desecho, pero que siguen siendo susceptibles para el consumo humano. Sea en etapas de comercialización al mayoreo y menudeo o posteriores a la compra por particulares;

VII. Donantes: Personas físicas o morales cuya actividad económica se encuentra directa o indirectamente relacionada con la producción, transporte, almacenamiento y comercialización de alimentos al mayoreo o menudeo, en los sectores primario, secundario o terciario de la economía, que a su vez estén en la posibilidad de entregar alimentos susceptibles para el consumo humano de manera gratuita. También las personas físicas que hayan comprado alimentos para ser consumidos en sus hogares y que estén en posibilidades de donarlos;

VIII. Donatarios: Organizaciones de la Sociedad Civil, que de manera altruista, recojan, transporten, almacenen y distribuyan alimentos suministrados por los donantes, a la población vulnerable y que cuenten con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación para recibir donaciones en especie o efectivo por parte de los contribuyentes y que fungen como enlace entre donantes y beneficiarios;

IX. Grupo Vulnerable: Conjunto de personas que de acuerdo a las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, se encuentren en algún grado de inseguridad alimentaria de manera temporal o permanente, mismos que serán beneficiarios directos de la entrega de los alimentos por parte de los donatarios;

X. Pérdida de Alimentos: Acción u omisión por la que se desechan alimentos durante los procesos de cosecha, recolección, pesca, transportación, almacenaje previas a su elaboración o proceso para comercialización, que aún se encuentran, en el momento de su desecho, aptos para su consumo; y

XI. La Secretaría: Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado.

Artículo 7. Para efectos de la presente Ley, además de otros que se puedan incluir, siempre se considerarán grupos vulnerables los siguientes:

I. Niñas, niños y adolescentes que tengan carencia de acceso a la alimentación;

II. Personas Adultas Mayores en estado de pobreza o abandono;

III. Personas con Discapacidad en estado de pobreza o abandono;



IV. Personas Indígenas con ingresos por debajo de la línea de bienestar;

V. Personas en situación de calle, en zonas urbanas y rurales;

VI. Migrantes nacionales y extranjeros indocumentados; y

VII. Personas damnificadas por desastres naturales.

VIII. Los considerados así por las leyes vigentes en el Estado.

Capítulo II

De los Donantes, Donatarios y Beneficiarios

Artículo 8. Los donantes entregarán de forma gratuita y altruista los alimentos susceptibles para el consumo humano que por diversas razones no pudieran comercializar, cosechar, recolectar, almacenar, transportar o realizar cualquier otra actividad que implique su desecho al concluir su fecha de caducidad o cuando su estado no sea apto para el consumo humano.

Los donantes podrán entregar los alimentos a los grupos vulnerables descritos en esta Ley, a solicitud propia de los ciudadanos que se encuentren en carencia alimentaria. De igual forma, podrán vincularse con organizaciones de la sociedad civil en los términos descritos por esta Ley.

Artículo 9. Los Donantes pueden suprimir la marca de los productos que entreguen en donación cuando así lo estimen conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad de los mismos, su descripción y valor nutricional.

Artículo 10. Las personas físicas o morales dedicadas a la producción industrial o comercialización de alimentos procurarán suscribir convenios anuales con donatarios autorizados para la consecución de los objetivos de esta Ley.

Artículo 11. Los donantes poseedores de las marcas de los alimentos que entreguen, podrán optar por suprimirlas, siempre y cuando los alimentos conserven la información nutrimental necesaria y las fechas de elaboración y caducidad.

Artículo 12. Los donantes deberán asegurarse que los alimentos sujetos a entrega se encuentren en buen estado, transmitiendo toda la información necesaria a los donatarios respecto a las medidas de conservación, transporte, almacenaje y preparación, y en los casos que sea necesario la fecha de elaboración y caducidad.

Artículo 13. Para efectos de esta Ley se consideran donatarios:

I. Las asociaciones civiles sin fines de lucro, constituidas para la recepción de alimentos por parte de los donantes y su distribución altruista;



II. Las casas de asistencia social para grupos vulnerables;

III. Los comedores comunitarios sin fines de lucro; y

IV. Cualquier otra asociación civil constituida para ejercer asistencia social y que persiga propósitos afines a esta Ley.

Todos los donatarios incluidos en las fracciones anteriores, deberán servir para difundir y generar sanos hábitos alimenticios, al tiempo que se proporcionarán alimentos y menús con base en dietas balanceadas; además que prestarán su servicio como lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia y comunicación, la igualdad de género y la participación comunitaria como atributos básicos de la solidaridad y cohesión social.

Artículo 14. Los donatarios podrán solicitar les sean entregados los alimentos que hayan dispuesto los donantes para este fin; dicha solicitud deberá entregarse por escrito, donde se exprese la cantidad de alimentos que pueden distribuir y el número de beneficiarios.

Las personas que se encuentren en carencia alimentaria, podrán solicitar la donación de alimentos por cuenta propia para su consumo personal, familiar o comunitario, sin necesidad de vincularse con una asociación civil o cualquier otra organización.

Artículo 15. Los donatarios deberán expedir comprobantes de deducción fiscal en los términos de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta, a petición expresa del donante. Cuando el donatario este imposibilitado para emitir comprobantes fiscales, deberán manifestar por escrito y de común acuerdo entre el donante y el donatario que la entrega de los alimentos se realiza de forma altruista sin obrar de por medio deducción fiscal alguna.

Artículo 16. Los donatarios deberán cumplir con las disposiciones relativas a las asociaciones civiles facultadas para recibir donativos fiscales, previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley Sobre el Impuesto sobre la Renta.

Artículo 17. Bajo ningún supuesto los donatarios podrán comercializar los alimentos que hayan recibido en donación y no podrán condicionar su entrega a los beneficiarios.

Artículo 18. Los donatarios deberán informar sobre los convenios y operaciones relativas a las entregas por parte de los donantes y a su vez, la distribución entre los beneficiarios a la Secretaría.

Artículo 19. Los donatarios podrán solicitar los datos personales de los beneficiarios para la elaboración de un padrón e información estadística en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango y las leyes estatales y federales relativas.

La negación de otorgar datos personales por parte de los beneficiarios no será condicionante para negar la entrega de los alimentos.



Artículo 20. Los donatarios podrán solicitar donativos en especie o servicio, según sea la naturaleza de sus necesidades y operaciones, cumpliendo en todo momento las disposiciones en materia fiscal.

Artículo 21. Corresponde a los Beneficiarios:

- I. Recibir los alimentos en donación totalmente gratuitos, pero cuando se reciban de algún comedor comunitario, podrán recibirse a cambio de una mínima contribución;
- II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá la Secretaría; y
- III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la Secretaría, los municipios y los Donatarios.

Capítulo III

De los Bancos de Alimentos y Comedores Comunitarios

Artículo 22. Todo alimento entregado en donación a cualquier banco de alimentos o comedor comunitario, al momento en que es recibido, tiene el destino exclusivo y final de ser entregado para la ayuda alimentaria de la población vulnerable, así como a las personas o grupos de personas con carencias económicas, siempre y cuando el producto sea apto para consumo humano.

Artículo 23. En cumplimiento de su función corresponde a los Bancos de Alimentos:

- I. Sujetarse a la legislación sanitaria del Estado y de la Federación;
- II. Tener establecimientos que reúnan las condiciones adecuadas en el manejo, almacenamiento, preservación y posterior distribución de los alimentos susceptibles de donación altruista, que permita prevenir su contaminación y enfermedades transmitidas por su consumo;
- III. Tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos;
- IV. Cumplir con las normas oficiales mexicanas y los lineamientos técnicos que al efecto se expidan;
- V. Distribuir los alimentos oportunamente a fin de evitar su contaminación, alteración o descomposición o el vencimiento de su fecha de caducidad;
- VI. No lucrar o comercializar con los alimentos;
- VII. Destinar las donaciones a los Beneficiarios, con atención prioritaria de las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad;



- VIII.** Evitar el desvío o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos;
- IX.** Informar trimestralmente a la Secretaría de los donativos recibidos y de los aplicados;
- X.** Observar las disposiciones administrativas y medidas de control que dicte la Secretaría, en materia de donación de alimentos;
- XI.** Recibir donativos deducibles de impuestos en términos de lo dispuesto por las leyes locales;
- XII.** Podrán realizar, en coordinación con los comedores comunitarios, donaciones de alimentos en su posesión para que sean preparados y proporcionados a los beneficiarios por estos últimos;
y
- XIII.** Las demás que determine esta Ley.

Artículo 24. En cumplimiento de su función, corresponde a los Comedores Comunitarios:

- I.** Cumplir con los criterios mínimos de higiene en el almacenamiento, conservación y preparación de alimentos;
- II.** Cumplir con lo establecido en las fracciones de la V a la XI del artículo anterior;
- III.** Podrán solicitar de los beneficiarios, en calidad de cuota de recuperación, hasta un máximo de 10% del valor neto de los alimentos excedentes o ingredientes para la preparación de alimentos, debiendo destinar esos ingresos exclusivamente para financiar su operación y el fortalecimiento de su servicio. La imposibilidad de pagar la cuota de recuperación no será motivo para negar el suministro de alimentos al beneficiario.
- IV.** Las demás que determine esta Ley.

Capítulo IV

De las Facultades de la Secretaría y los Municipios

Artículo 25. Para efectos de esta Ley, las facultades de la Secretaría son:

- I.** Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores;
- II.** Promover políticas que prevengan el desperdicio de alimentos y fomenten su donación y distribución;
- III.** Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos;
- IV.** Vincular al sector agropecuario con los donatarios;



V. Diseñar un sistema de información sobre la pérdida y desperdicio de alimentos en su entidad;
y

VI. Otorgar apoyos para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las personas morales constituidas con fines no lucrativos, autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan por objeto la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación de personas o población en situación de vulnerabilidad, que de manera preponderante y continua realicen actividades de rescate, acopio, almacenamiento y distribución de alimentos aptos para consumo humano.

Artículo 26. Para efectos de esta Ley, son facultades de los municipios:

I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores, además del aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores;

II. Promover la creación de bancos de alimentos y comedores comunitarios dentro de sus territorios y difundir entre la población el servicio prestado por los existentes;

III. Fomentar la participación de la sociedad en la elaboración de programas de donación altruista de alimentos;

IV. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos; y

V. Facilitar el transporte, acopio, almacenaje y distribución de alimentos recuperados.

VI. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y aplicar las sanciones correspondientes.

Capítulo V **De las Sanciones**

Artículo 27. Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes:

I. Siendo funcionarios públicos y empresarios que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación altruista de alimentos;

II. Entreguen intencionalmente cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos o que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios;

III. Comercialicen los alimentos que reciban en donación;

IV. Condicionen la entrega de los alimentos a los beneficiarios, por motivos políticos o de cualquier otra índole;



V. Nieguen o condicionen la entrega de los alimentos, por la imposibilidad de los beneficiarios de pagar una cuota de recuperación;

Artículo 28. Quedan exentos de responsabilidad de lo señalado en el artículo anterior, los casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano.

Artículo 29. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Secretaría, debiendo respetar las formalidades y procedimientos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la Ley para Regular y Promover la Donación Altruista de Alimentos para el Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. Para la aplicación de la presente Ley se deberán considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado deberá implementar las disposiciones administrativas y medidas de control, en materia de donación de alimentos.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 5 de septiembre de 2022

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ



DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN QUE SE REALIZARA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 4, PARA RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR POR PARTE DEL ESTADO A TODAS LAS PERSONAS EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD, SE CONSTITUYÓ UN DESTACADO AVANCE EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA LA POBLACIÓN DE NUESTRO PAÍS. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL DESDE EL AÑO 1948 DENTRO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE EN SU ARTÍCULO 25 SEÑALA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR Y EN ESPECIAL LA ALIMENTACIÓN, DERIVADO DE LO ANTERIOR EL ESTADO MEXICANO, AL SUSCRIBIR EL REFERIDO TRATADO Y CON MAYOR RAZÓN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CITADA REFORMA CONSTITUCIONAL, CUENTA CON EL DEBER DE RESPONDER EN FAVOR



DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN PLENA Y SATISFACTORIA DE TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS, DENTRO DEL ÁMBITO LOCAL, EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SEÑALA EN EL MISMO SENTIDO QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD, ADEMÁS DE SEÑALAR QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ENCAMINAR SUS POLÍTICAS PÚBLICAS A ERRADICAR EL HAMBRE ENTRE LA SOCIEDAD, PUES EL HAMBRE ES QUIZÁ LA EXPRESIÓN MÁS LACERANTE DE LA POBREZA EXTREMA, EN ESE MARCO, SE DEBE COMPRENDER QUE PARA QUE SE EJERZA EL DERECHO PLENO DE LA POBLACIÓN A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD, SE DEBEN REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, DE LAS ACCIONES Y LOS MECANISMOS EXISTENTES Y LA CREACIÓN DE LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SATISFACERLO Y ACTIVAR LA PARTICIPACIÓN REAL DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON LA LIBERACIÓN DE ELEMENTOS QUE CONDICIONEN O LIMITEN LA CARACTERÍSTICA PRIORITARIA DE ESA PRERROGATIVA EN MATERIA DE SATISFACCIÓN ALIMENTARIA, HABLANDO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS, CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES EL RESCATE DE ALIMENTOS APTOS PARA CONSUMO HUMANO PARA SU POSTERIOR ENTREGA, RESULTAN SER UNA VALIOSA HERRAMIENTA EN LA DISTRIBUCIÓN DE COMIDA A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE NECESIDAD ALIMENTARIA; PERO NO SON LA ÚNICA DE LAS QUE SE PUEDE HACER USO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL EN ESA MATERIA. POR SU PARTE, LOS COMEDORES COMUNITARIOS RESULTAN SER DE GRAN AYUDA



PARA LOS GRUPOS CON CARENCIA ALIMENTARIA, AL TENER COMO PROPÓSITO PRIORITARIO EL PROPICIAR EL ACCESO A DICHOS GRUPOS A SU SATISFACCIÓN ALIMENTARIA; A ELLO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS ALIMENTOS YA PREPARADOS PARA EL CONSUMO DE LAS PERSONAS QUE SON PARTE DE ESA POBLACIÓN VULNERABLE. ADEMÁS DE QUE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA QUE SE CONSOLIDE A PARTIR DE LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES, NOS PODRÁ PERMITIR PROCESOS Y ACTITUDES PARA FORTALECER LA COHESIÓN SOCIAL ENTRE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN CADA LOCALIDAD. EN DURANGO, A PESAR DE TODOS LOS ESFUERZOS QUE SE HAN VENIDO REALIZANDO EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS, AUN SE PUEDEN OBSERVAR PERSONAS MENESTEROSAS ALIMENTARIAS, YA QUE, POR DIVERSOS FACTORES NO SE HA LOGRADO CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL EN ESA MATERIA, POR LO QUE NOS MOTIVA A BUSCAR NUEVAS OPCIONES PARA ELLO Y ENRIQUECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS YA EXISTENTES. POR LO ANTERIOR, POR LA ACTUAL INICIATIVA SE PROPONE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS Y SU DONACIÓN ALTRUISTA DEL ESTADO DE DURANGO, Y ABROGAR LA LEY PARA REGULAR Y PROMOVER LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE CORRESPONDER A LAS NECESIDADES EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN ESPECIALMENTE PARA LOS GRUPOS VULNERABLES. LA NUEVA LEY PROPUESTA CUENTA CON 29 ARTÍCULOS Y CINCO CAPÍTULOS, DENTRO DE LOS CUALES SE CONTIENE EL RESPECTIVO A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE INCLUYE EL OBJETO DE LA MISMA, EL CUAL ES EL IMPULSAR LAS ACCIONES ALTRUISTAS TENDIENTES A COADYUVAR EN LA



SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN,, SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL LA CREACIÓN DE BANCOS DE ALIMENTOS Y COMEDORES COMUNITARIOS EN EL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE TODO ESTABLECIMIENTO Y ACCIÓN IMPLEMENTADA PARA LA SATISFACCIÓN ALIMENTARIA DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE. DENTRO DE LOS OBJETIVOS SE CUENTA CON EL CONCERNIENTE EN PROMOVER Y REGULAR LA DONACIÓN DE LOS ALIMENTOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LA POBLACIÓN CON CARENCIA ALIMENTARIA; EL DE PREVENIR LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS SUSCEPTIBLES PARA EL CONSUMO HUMANO, PARA SU DISTRIBUCIÓN GRATUITA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CARENCIA ALIMENTARIA; ENTRE OTROS. POR ÚLTIMO, DENTRO DEL GLOSARIO QUE INCLUYEN LOS CONCEPTOS APLICABLES EN LOS QUE SE ESPECIFICA LO QUE SE DEBE ENTENDER POR ALIMENTOS SUSCEPTIBLES PARA EL CONSUMO; BANCOS DE ALIMENTOS; COMEDOR COMUNITARIO; DESPERDICIO DE ALIMENTOS, ENTRE OTROS Y SE ESPECIFICA CUÁLES CON LOS GRUPOS VULNERABLES PARA EFECTOS DE ESTA NUEVA LEY, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

PRESIDENTE: EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA JENNIFER, EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA ALEJANDRA, PREGUNTO AL DIPUTADO FERNANDO ROCHA SI



ACEPTA LA ADHESIÓN A SU INICIATIVA, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PARA QUE TOME NOTA DE ADHESIÓN.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PÉRDIDA DE DERECHOS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones **al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **pérdida de derechos por el delito de feminicidio**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



De manera concreta, al feminicidio se le puede describir como el asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia, concepto que se escuchó por primera vez en la década de los noventas del siglo pasado, a manera de distinción de un homicidio pues aquel es cometido en contra de una persona del sexo femenino de forma invariable por uno o varios varones.

Dentro del delito de feminicidio, se contemplan diversas características particulares en relación a otras conductas delictivas, además de la ya mencionada de que el sujeto pasivo siempre será una mujer de cualquier edad.

Además de lo anterior, la comisión de dicho ilícito se realiza por razones de género, lo que implica la exclusión e independencia del sentimiento que pueda llegar a tener el delincuente, pero que en cualquier caso, ello se debe presentar como violencia por dichas razones.

Dicha conducta puede manifestarse mediante el abuso de poder que se ejerza sobre la víctima, pudiendo ser de la que se conoce como violencia sexual contra ella, o que le cause lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones.

También podemos comentar al respecto que, dada la naturaleza del feminicidio, solamente pudiera ejecutarse de manera dolosa, debido a la exigencia consistente en la privación de la vida de la mujer que sea por razones de género, misma que encierra la idea de que el sujeto activo actúa con conocimiento de esa circunstancia y lo hace por odio o desprecio hacia las mujeres, lo que sólo puede concretarse de esa manera.

Cabe hacer mención que todo lo anterior, son afirmaciones provenientes de los tribunales federales, a través de diversas tesis de jurisprudencia y tesis aisladas que se han emitido por parte de los mismos en los últimos años. Además que dichas particularidades señaladas por los citados tribunales, obedecen importantemente a los criterios provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por nuestra parte, podemos también afirmar que las sanciones y penalidad establecida para el sujeto activo, deben alcanzar aquellas que limiten las facultades y derechos de este último cuando exista relación de parentesco con la víctima, como así lo establece el último párrafo del artículo 147 bis de nuestro Código Penal vigente.

Dicho párrafo, señala, entre otros, la pérdida de derechos hereditarios a que tenga acceso el delincuente, derivado de su relación de parentesco con la víctima, pero igualmente, debe perder los derechos que pudiera tener con los hijos de esta última si hubieren sido procreados con el victimario.

FEMINICIDIO. LA CREACIÓN DE ESE TIPO ESPECIAL, QUE PREVÉ SANCIONES MÁS SEVERAS RESPECTO DEL DELITO DE HOMICIDIO, NO VIOLA LA GARANTÍA DE IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL). La inclusión del delito de feminicidio, previsto y sancionado en el artículo [148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal](#), obedece a la decisión del Estado mexicano de recoger en su legislación interna, los



criterios surgidos con motivo de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que le resultan obligatorios (al haber sido parte en las sentencias respectivas, al reconocer el sometimiento a las resoluciones de ese ente, conforme a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve), entre ellos, implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de 'homicidios' en contra de mujeres por razones de género, de tal manera que la creación legislativa del feminicidio cumple con los criterios de objetividad-constitucionalidad, racionalidad y proporcionalidad que, justifica el trato diferenciado y de mayor tutela de los bienes jurídicos concernientes a la vida de la mujer y su dignidad, cuando estén en peligro o sean lesionados en ciertas circunstancias, ello en contraste a lo que acontece con el delito de homicidio propiamente dicho, de ahí la necesidad y justificación de su creación, a fin de prevenir y combatir tal problemática con mayor eficacia, por ello, **el feminicidio no viola el principio de igualdad jurídica del hombre y la mujer**, pues dicho principio debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, página 1333. Décima Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Constitucional, Penal, Aislada.*

La gravedad de un delito como el feminicidio, nos ha llevado a agrupar de forma adyacente al tipo delictivo respectivo, las sanciones que sean requeridas ante la comisión de dicha violación a la ley.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de última fracción del artículo 147 bis, de nuestro Código Penal vigente, con la finalidad de incluir la pérdida de todos los derechos que el sujeto activo pudiera tener sobre los hijos que hubiere procreado con la víctima, incluyendo los de carácter sucesorio.

Lo anterior, se traduce en la sanción que puede llegar a imponer el juzgador correspondiente y que puede incluir la pérdida de derechos como la patria potestad y los derechos alimentarios que recayeran sobre los menores en relación al parentesco que tuvieran con el delincuente.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 147 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 147 bis...

...



I a la IX...

...

...

...

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima **y los hijos en común que hubiere entre esta y aquél**, incluidos los de carácter sucesorio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo., a 5 de septiembre de 2022

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: BUENAS TARDES CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, FEMINICIDIO SE LE PUEDE DESCRIBIR COMO EL ASESINATO DE UNA MUJER A MANOS DE UN HOMBRE POR MACHISMO O MISOGINIA, CONCEPTO QUE SE ESCUCHÓ POR PRIMERA VEZ EN LA DÉCADA DE LOS NOVENTAS DEL SIGLO PASADO, A MANERA DE DISTINCIÓN DE UN HOMICIDIO PUES ES AQUEL ES COMETIDO EN CONTRA DE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO DE FORMA INVARIABLE POR UNO O VARIOS VARONES. DENTRO DEL DELITO DE FEMINICIDIO, SE CONTEMPLAN DIVERSAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES EN RELACIÓN A OTRAS CONDUCTAS DELICTIVAS, LO QUE INFLUYE EN LAS SANCIONES RESPECTIVAS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE DICHO ILÍCITO SE REALIZA POR RAZONES DE GÉNERO, LO QUE IMPLICA LA EXCLUSIÓN E INDEPENDENCIA DEL SENTIMIENTO QUE PUEDA LLEGAR A TENER EL DELINCUENTE, DICHA CONDUCTA PUEDE MANIFESTARSE MEDIANTE EL ABUSO DE PODER QUE SE EJERZA SOBRE LA VÍCTIMA, PUDIENDO SER DE LA QUE SE CONOCE COMO VIOLENCIA SEXUAL CONTRA ELLA, O QUE LE CAUSE LESIONES INFAMANTES, DEGRADANTES O MUTILACIONES. TAMBIÉN PODEMOS COMENTAR AL RESPECTO QUE, DADA LA NATURALEZA DEL FEMINICIDIO, SOLAMENTE PUDIERA EJECUTARSE DE MANERA DOLOSA, DEBIDO A LA EXIGENCIA CONSISTENTE EN LA PRIVACIÓN DE LA VIDA DE LA MUJER QUE SEA POR RAZONES DE GÉNERO, MISMA QUE ENCIERRA LA IDEA DE QUE EL



SUJETO ACTIVO ACTÚA CON CONOCIMIENTO DE ESA CIRCUNSTANCIA Y LO HACE POR ODIO O DESPRECIO HACIA LAS MUJERES, LO QUE SÓLO PUEDE CONCRETARSE DE ESA MANERA. CABE HACER MENCIÓN QUE TODO LO ANTERIOR, SON AFIRMACIONES PROVENIENTES DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, A TRAVÉS DE DIVERSAS TESIS DE JURISPRUDENCIA Y TESIS AISLADAS QUE SE HAN EMITIDO POR PARTE DE LOS MISMOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. ADEMÁS QUE DICHAS PARTICULARIDADES SEÑALADAS POR LOS CITADOS TRIBUNALES, OBEDECEN IMPORTANTEMENTE A LOS CRITERIOS PROVENIENTES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. POR NUESTRA PARTE, PODEMOS TAMBIÉN AFIRMAR QUE LAS SANCIONES Y PENALIDAD ESTABLECIDA PARA EL SUJETO ACTIVO, DEBEN ALCANZAR AQUELLAS QUE LIMITEN LAS FACULTADES Y DERECHOS DE ESTE ÚLTIMO CUANDO EXISTA RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA, COMO ASÍ LO ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 147 BIS DE NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE. DICHO PÁRRAFO, SEÑALA, ENTRE OTROS, LA PÉRDIDA DE DERECHOS HEREDITARIOS A QUE TENGA ACCESO EL DELINCUENTE, DERIVADO DE SU RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA, PERO IGUALMENTE, DEBE PERDER LOS DERECHOS QUE PUDIERA TENER CON LOS HIJOS DE ESTA ÚLTIMA SI HUBIEREN SIDO PROCREADOS CON EL VICTIMARIO. LA GRAVEDAD DE UN DELITO COMO EL FEMINICIDIO, NOS HA LLEVADO A AGRUPAR DE FORMA ADYACENTE AL TIPO DELICTIVO RESPECTIVO, LAS SANCIONES QUE SEAN REQUERIDAS ANTE LA COMISIÓN DE DICHA VIOLACIÓN A LA LEY. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA,



PROPONE LA MODIFICACIÓN DE ÚLTIMA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 147 BIS, DE NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE INCLUIR LA PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS QUE EL SUJETO ACTIVO PUDIERA TENER SOBRE LOS HIJOS QUE HUBIERE PROCREADO CON LA VÍCTIMA, INCLUYENDO LOS DE CARÁCTER SUCESORIO. LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN LA SANCIÓN QUE PUEDE LLEGAR A IMPONER EL JUZGADOR CORRESPONDIENTE Y QUE PUEDE INCLUIR LA PÉRDIDA DE DERECHOS COMO LA PATRIA POTESTAD Y LOS DERECHOS ALIMENTARIOS QUE RECAYERAN SOBRE LOS MENORES EN RELACIÓN AL PARENTESCO QUE TUVIERAN CON EL DELINCUENTE, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA, LE PREGUNTO A LA DIPUTADA SI ACEPTA LA ADHESIÓN A SU INICIATIVA, ACEPTA LA ADHESIÓN DEL DIPUTAD RICARDO LÓPEZ, EN QUÉ SENTIDO DIPUTADO J. CARMEN.

PRESIDENTE: SE INCLUYA A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PARA QUE TOME NOTA DE LAS ADHESIONES DE LOS DIPUTADOS (ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, MARISOL CARRILLO QUIROGA, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, JENNIFER ADELA DERAS, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR).



PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, integrantes del **“GRUPO PARLAMENTARIO MORENA”**, integrantes de la LXIX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE DURANGO**, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando nacemos, sin darnos cuenta y por meramente instinto evolutivo empezamos una vida en constante crecimiento, con constantes cambios y con constantes decisiones que habremos de tomar hasta el fin de nuestros tiempos, pues como existe un inicio también existe un fin.



La preparación con la que habremos de crecer y enfrentar cada una de las etapas de nuestras vidas se basa en la educación, este instinto de aprender lo adquirimos todos, desde que nacemos y que nunca dejamos de hacer.

Definiciones de la palabra educación la han precisado como la “Formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen.

En un término más jurídico se establece como un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos.

Estas definiciones tienen en común la formación de los niños, y es que es en la etapa infantil cuando más uno absorbe el conocimiento, por lo que desde aquí notamos la importancia de fomentar en otros los criterios y aptitudes necesarias para la vida.

De esta manera lo que hoy nos ocupa es precisamente esa enseñanza, por que, aunque sabemos que se les está enseñando a nuestros niños no sabemos si esa educación los prepara para la vida adulta, pues como se ha demostrado, no basta con los conocimientos científicos, y esta misma educación debe tomar en gran medida en cuenta aspectos emocionales, sociales y personales para dar resultados buenos y favorables.

Estadísticamente nuestro estado, según los últimos reportes del INEGI tiene un buen posicionamiento en cuanto a educación impartida en los planteles educativos, es decir la enseñanza que se instruye a comparación con otras entidades es de calidad y eficiente, lo que asegura la permanencia del alumno en los centros educativos, pues a nivel de población en promedio solo 3 de 100 duranguenses mayores de 15 años no tiene preparación educativa.

Esto refleja que cuando menos es hasta la secundaria con la que todos los duranguenses cuentan, por lo que mejorar los planes y programas de estudio de estos grados y los de primaria es vital para mantener a los alumnos en los grados de educación superior.

Me refiero entonces a la educación primaria, esa educación que recibimos desde los 6 – 7 años hasta los 12 – 13 años. Aquí todos nosotros nos formamos y aprendimos las bases necesarias en la toma de decisiones, las aptitudes de leer y escribir, sumar y restar, formación cívica y ética, historia y también los valores con los que crecimos.

Tan importante es la educación primaria que fortalecer los planes y programas de estudio de esta formación es fundamental si queremos que nuestros niños crezcan mejor preparados y conscientes de sus decisiones.

Actualmente nuestra sociedad se enfrenta a un cambio en cuanto al sector educativo, pues los antecedentes han demostrado que el plantel educativo donde nuestras niñas y niños pasan gran parte de su vida juega un papel muy importante en cuanto a su formación no solo educativa si no también su formación emocional y social que es precisamente lo que nos ocupa en este momento. Los valores humanos, los sentimientos, la conciencia del menor para hacer o no hacer algunas acciones son hechos reales que lo marcarán por el resto de su vida, es decir cuando un menor aprende el valor de la solidaridad este crecerá siendo solidario con los demás, en pocas palabras crecerá para ayudar al prójimo, sin embargo de la misma manera cuando un menor crece sin



valores como el respeto este sentirá algún tipo de desprecio con quienes no compartan alguna postura en algún momento de su vida.

Este desprecio solo acabara en la intolerancia a ciertas personas, lo que hoy en día es una realidad, lo vemos en los hechos de bullying que a diario se dan, lo vemos también en el alza de suicidios en menores de edad.

Estudios han revelado que la causa por la cual estudiantes deciden terminar con su vida, es por la presión social que reciben por parte de compañeros de escuela, más allá de ser diferentes o poseer características especiales, es por la intolerancia de su círculo social en cuanto a la personalidad que posee el estudiante.

Hoy en día esta situación resulta alarmante en nuestro estado, pues los casos de bullying se han estado dando en mayor frecuencia en nuestro estado, independientemente las causas por las que se da es necesario afrontar este problema en primer lugar desde nuestros hogares y en segundo lugar en los centros educativos.

Enseñar a nuestras niñas y niños los valores de respeto y tolerancia a los derechos humanos de todos resulta un factor tan importante si queremos una sociedad mejor libre de bullying y de situaciones que orillen a los estudiantados a terminar con su vida.

Inculcar al menor en la etapa de la educación primaria los valores necesarios para desarrollarse con apego y respeto a los derechos humanos es necesario pues así él crecerá siendo un ser de bien con tolerancia a quienes comparten otro estilo de vida y son diferentes.

Hoy en día atravesamos nuestra sociedad es mas despierta mas activa y mas exigente y esto es por que los tiempos de autoritaria quedaron atrás, hoy todos podemos alzar la voz por la defensa y respeto de nuestros derechos por eso empecemos por inculcárselos a otros.

Por todo lo anterior el grupo parlamentario de MORENA Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA LXIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 8; SE REFORMA EL INCISO XXX, Y XXXI, Y SE ADICIONA EL INCISO XXXII AL ARTICULO 9; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL INCISO VIII DEL ARTICULO 21; SE REFORMA EL INCISO VI Y VII Y SE ADICIONA EL INCISO VIII Y IX DEL ARTICULO 26; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 31; SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFO AL ARTICULO 34; Y SE REFORMA EL ARTICULO 93: DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado y los Municipios será laica, y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.



De la misma forma toda educación que se imparta dentro del territorio tendrá las bases necesarias que se apeguen a los principios de respeto a la diversidad y a los Derechos humanos.

ARTÍCULO 9.

....

.....

XXX. La prevención del suicidio, y

XXXI. Promover y fomentar los valores y principios del sector de la economía social con la finalidad de propiciar relaciones de reciprocidad, solidaridad y cooperación, privilegiando al ser humano y el trabajo digno, y

XXXII. Promover con suma importancia la inclusión, la justicia social y la igualdad como valores fundamentales de un estado social y democrático de Derecho, así como la prevención y erradicación de la discriminación, en especial aquella que es motivada por color de piel, origen étnico, orientación sexual y posición económica.

ARTÍCULO 21.

....

....

VIII.- Elaborar y proponer a la autoridad educativa federal, los contenidos regionales, para incluirse en los Planes y Programas de Estudio para Educación Básica, la Normal y demás para la formación de docentes de Educación Básica. En tales contenidos incorporará asignaturas o unidades específicas sobre orientación alimentaria y el fomento de valores y prácticas sanas y saludables de alimentación;

De manera enunciativa mas no limitativa crear entornos escolares que promuevan la cultura de inclusión social, así como para prevenir y eliminar toda forma de o acto de discriminación con el objetivo de crear una comunidad escolar respetuosa de la diversidad y de los derechos humanos.

....

....

ARTÍCULO 26. ...

...

...

VI.- Fomentar en los educadores, cualidades, aptitudes y capacidades que les permitan tener una comprensión crítica de los problemas locales, nacionales e internacionales; y

VII.- Fomentar en los educadores, una educación cívica activa que comprenda no solo una visión local y nacional, sino una dimensión internacional de la sociedad; y

VIII.- Combatir las causas estructurales de la discriminación y la estigmatización, en especial contra los grupos de atención prioritaria, y violencia en las diferentes regiones del estado, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, para impulsar el desarrollo humano integral; y

IX.- Combatir las causas estructurales de la pobreza, la desigualdad, el clasismo y el racismo con el objetivo de fomentar el desarrollo integral humano.

ARTÍCULO 31. Los educandos que reciban el servicio educativo en escuelas públicas y privadas, tienen el deber de estudiar con dedicación y empeño, así como de observar una conducta de



colaboración y respeto hacia sus maestros, directivos, compañeros y, en general, hacia toda la comunidad escolar.

Dicho servicio educativo deberá tener las bases enfocadas al fomento de una cultura de respeto a los derechos humanos, de paz, de inclusión social de toda la población, de la igualdad entre todas las personas y de la no discriminación con el fin de desarrollar conciencia social en el estudiantado para construir un país justo.

ARTÍCULO 34. Los directores y profesores promoverán la identidad de la escuela con la comunidad y promoverán su distinción de excelencia académica. La Secretaría apoyará los programas que cada escuela realice para fortalecer su identidad propia.

En la misma medida autoridades, profesores y administrativos de cada plantel garantizaran ante la sociedad que la educación que se imparte se basa en los resultados del progreso científico, así mismo en la lucha contra los prejuicios, la formación de estereotipos, la aporofobia el clasismo y el racismo.

El criterio que se debe tomar en cuenta será humanista sustentado en el respeto a los derechos humanos y evitando mediante la concientización del estudiantado, cualquier tipo de privilegio.

ARTÍCULO 93. La Educación Primaria contribuirá al desarrollo integral y armónico del educando, fortaleciendo su identidad individual y su integración plena a su familia, a la escuela y a la comunidad; fomentará en él, hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud personal, así como los conceptos y principios fundamentales de la educación ambiental, le proporcionará conocimientos básicos para la preservación de su entorno ecológico, y el ejercicio de sus derechos y de sus deberes cívico-sociales; también motivará en el educando una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil a sí mismo, a su familia, a su comunidad y al sistema social del que forma parte, estimulara en él el respeto por los derechos humanos, solidaridad, justicia social, la igualdad social y sustantiva, honradez, gratitud, inclusión social y la no discriminación.

Este nivel educativo debe tener una imagen de calidad en la que se refleje la función social de los profesores, la calidad en la acción educativa y la trascendencia del trabajo escolar.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. - - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE.

DURANGO DGO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022



DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ: MUY BUENOS DÍAS A TODOS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON UNA CÉLEBRE PERSONA DIJO UNA VEZ “LA EDUCACIÓN ES EL ARMA MÁS PODEROSA QUE PUEDES USAR PARA CAMBIAR EL MUNDO” NELSON MANDELA, ANTES DE EMPEZAR MI PARTICIPACIÓN QUIERO EXPONERLES LO QUE EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DEFINE CÓMO EDUCAR QUÉ ES LA ACCIÓN DE DESARROLLAR O PERFECCIONAR LAS FACULTADES INTELECTUALES Y MORALES DEL NIÑO O DEL JOVEN POR MEDIO DE PRECEPTOS EJERCICIOS, EJEMPLOS, ETCÉTERA, LA EDUCACIÓN EN CADA ETAPA DE NUESTRAS VIDAS ES TAN DIFERENTE Y TAN DEPENDIENTE DEL MODO EN QUE NOS EDUCAMOS ES DECIR, QUE AUNQUE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO ES UNO LOS MEDIOS O EL CUAL SE EJERCE LA EDUCACIÓN DEPENDE DE DIFERENTES COMPONENTES EXTERNOS YA SEA POR EL LUGAR, EL TIEMPO Y PERSONAS ENTRE OTROS, A TODOS NOSOTROS



NOS ENSEÑARON PRECEPTOS TAN GENERALES COMO QUE LA P CON LA A DICE PA O QUE $2 + 2 = 4$ NOS ENSEÑARON A LEER Y A ESCRIBIR, A SUMAR Y A RESTAR, VAYA ESTAS REGLAS GENERALES SE APLICAN EN TODO EL MUNDO Y HAN SIDO LAS BASES PARA ESTABLECER LA SOCIEDAD TAL Y COMO LA CONOCEMOS A LO QUE QUIERO LLEGAR COMPAÑEROS ES DETONAR LA IMPORTANCIA QUE JUEGA EL PAPEL EDUCATIVO NO SOLO EN NUESTRA INDIVIDUALIDAD SINO EN TODO LO TODO LO EDUCATIVO POR LO QUE TODOS NOS HEMOS QUEDADO CLARO QUE LAS ESTRATEGIAS PARA COMBATIR LA POBREZA ES LA EDUCACIÓN ESE PROBLEMA QUE AQUEJA EN EL MUNDO SE RESUELVE CON MÉTODOS EDUCATIVOS EFICIENTES, EN EL 2022 NUESTRO ESTADO SE UBICA EN EL PUESTO NÚMERO 18 ENTRE LOS ESTADOS CON MEJOR ESCOLARIDAD DEBAJO DE TLAXCALA Y SIENDO LOS PRIMEROS TRES CIUDAD DE MÉXICO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, ANTE ESTAS CIFRAS ES EVIDENTE QUE PARA ELEVAR EL DESEMPEÑO EDUCATIVO SE TIENE QUE IMPLEMENTAR OTRAS MEDIDAS SI QUEREMOS QUE NUESTROS NIÑOS TENGAN UN MEJOR MODELO EDUCATIVO, ALGO SIMILAR QUE TIENE LAS TRES ENTIDADES QUE ACABO DE MENCIONAR ES QUE LA RELACIÓN QUE GUARDA EL GOBIERNO CON QUIENES EJERCEN LA LABOR EDUCATIVA ES CASI PERFECTA ES DECIR, EN ESTOS TRES ESTADOS SUS MAESTROS NO HACEN PLANTONES CADA DOS MESES O LOS ALUMNOS NO CIERRAN CALLES O NO HAYA ADEUDOS CON LAS UNIVERSIDADES EN FIN, PARA NO DESVIARME DEL TEMA GOZAN DE OTRO TACTO EN CUÁNTO EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA SIN EMBARGO, EL MODELO EDUCATIVO NO SOLO SUGIERE PREPARAR AL INFANTE CON LOS ASPECTOS BÁSICOS PARA SU VIDA ADULTA NO SOLO COMPRENDE



EN EDUCAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS PARA QUE DE GRANDES PUEDAN TENER UN TRABAJO ESTABLE Y SEGURO COMO LO DIJE AL PRINCIPIO DE ESTA PARTICIPACIÓN, EDUCAR TAMBIÉN IMPLICA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS ASPECTOS MORALES DE LOS EDUCANDOS, ANTE ESTA SITUACIÓN ES NECESARIO RECALCAR QUE LA SOCIEDAD EN CUANTO A LOS MODELOS Y PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS IMPLICA UNA EVIDENTE APEGO A LA REALIDAD EN QUE DEBEN EN QUE VIVIMOS CUANTO MÁS SE DESARROLLA UNA SOCIEDAD MÁS SON LAS CUESTIONES DIARIAS QUE HAY QUE AMORTIZAR EN LA ESCUELA ESTO CON EL FIN DE EVITAR POSIBLES INQUIETUDES SIN EMBARGO, ESTO RESULTA SER MÁS COMPLEJO PUES NO SE DEBE TOMAR A LA LIGERA TODOS LOS ASPECTOS SOCIALES QUE RECAEN EN NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS A CUANDO RECAÍAN EN NOSOTROS, AHORA COMO PADRES Y AUNQUE LOS PRINCIPIOS A LOS QUE NOS SUJETAMOS TODOS SON LOS MISMOS AHORA RESULTA MÁS EXTRAORDINARIO ABARCAR MÁS ÁMBITOS SOCIALES, CUANDO NIÑOS A NOSOTROS NOS DIJO EL PROFESOR EL RESPETAR AL PRÓJIMO, NUNCA FALTARLE AL RESPETO A UNA MUJER, DE HABLARLES DE USTED A LOS MAYORES DE SALUDAR CUANDO LLEGABAN, ETCÉTERA, ESTAS CIRCUNSTANCIAS A LO MEJOR PEQUEÑAS HOY JUEGAN UN PAPEL MUY IMPORTANTE PUES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS MÁS PERSONAS SON LAS QUE EXIGEN RESPETO PUES ANTES NO SE LES TOMABA EN CUENTA, DEBEMOS ENTENDER QUE LA TAREA DE EDUCAR NO SOLO TIENE QUE REALIZARSE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS ESTA LABOR EMPIEZA Y TERMINA EN CASA SIN EMBARGO, COMO NUESTROS NIÑOS PASAN GRAN PARTE DE SU DÍA EN LA ESCUELA Y CON ACTIVIDADES RELACIONADAS A ESTA DAMOS POR



HECHO QUE ES AQUÍ DONDE SE TIENE QUE DESARROLLAR EL SISTEMA SOCIAL Y MORAL SIN EMBARGO, AQUÍ ES DONDE ENTRA LA PRERROGATIVA PRINCIPAL Y ES QUE NUESTROS MODELOS EDUCATIVOS NO ABARCAN LAS MODALIDADES NECESARIAS PARA EL FOMENTO DE DESARROLLAR EL SENTIDO MORAL MÁS BIEN SOLO SE ABRAZAN EN ENSEÑARLES AL NIÑO QUE $2 + 2 = 4$ Y QUE CON ESO CUMPLEN SU ENCARGO, NO OBSTANTE ESE NIÑO AL QUE NO SE LE HA INCULCADO ADEMÁS UNA CULTURA DE DERECHO Y RESPETO Y NO SE LE EDUCÓ EN LA MORAL TAMBIÉN ESE NIÑO PODRÍA CAER CON TRASTORNOS QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR A LOS DEMÁS, EN ESTE SENTIDO YA NOS HEMOS DADO CUENTA DE LOS ESTRAGOS QUE GENERA UNA FALTA DE CONCIENTIZACIÓN PROBLEMAS COMO EL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y VIOLENCIA NO SOLO SON EL RESULTADO DE UNA MENTE PERTURBADA Y EN ESTE CASO NUESTRO ESTADO NO HA SIDO LA EXCEPCIÓN, PUES LA ALZA LOS SUICIDIOS DE MENORES ES UN TEMA QUE DEBEMOS ENFRENTAR Y SOLUCIONAR DE INMEDIATO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS NO NOS HAGAMOS CIEGOS Y MENOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HOY EN DÍA LA CIUDADANÍA NOS EXIGE LEGISLAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS NOS TOCA HACER NUESTRA TAREA PARA ERRADICAR TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN QUE EMPIECE A LA ESCUELA Y ES CAUSAL Y TORMENTO DE MILES DE NIÑOS NO SOLO EN NUESTRO ESTADO SINO EN TODO EL PAÍS, Y ES QUE COMO PADRES DE FAMILIA MUCHAS VECES EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE LA ESCUELA NO PASA POR DESAPERCIBIDOS SOLO NOS ENFOCAMOS EN AYUDAR A LOS NIÑOS CON LA TAREA PERO POCO HACEMOS POR AYUDARLOS TAMBIÉN A



SUPERARSE COMO PERSONAS CASI NADA HACEMOS PARA FOMENTARLES LA IMPORTANCIA TAN GRANDE QUE TIENE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU ESTRICTO RESPETO, POR ESO LA NECESIDAD DE CONCIENTIZARLOS DESDE PEQUEÑOS ES IMPERANTE, POR ESO HOY LA BANCADA DE MORENA PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO CON EL OBJETIVO DE QUE EL MODELO EDUCATIVO Y LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ABRACEN EN SUS MODALIDADES EL FOMENTO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS ASÍ COMO CREAR UNA CULTURA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y COMBATIR Y ELIMINAR TODA CLASE DE DISCRIMINACIÓN, CON ESTAS ACCIONES QUIENES IMPULSAMOS LOS VALORES DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN ESTAMOS CONVENCIDOS QUE SI MEJORAMOS LA EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO LOGRAREMOS UN DURANGO MEJOR PARA TODOS, GRACIAS POR SU ATENCIÓN ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO



MORENA, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 43 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABE AGUILAR CARRILLO**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXIX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la **Ley de los trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango**, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor, recibe habitualmente la denominación de "igualdad salarial", y es el principio diseñado para alcanzar la equidad salarial entre hombres y mujeres. La equidad salarial es una cuestión de justicia remunerativa.

Por su lado, de acuerdo a estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 2017 las tasas de desempleo de mujeres y hombres en América Latina y el Caribe eran del 10,4% y el 7,6%, respectivamente, con una diferencia de 2,8 puntos porcentuales. Casi un tercio de las mujeres de la región no contaban con ingresos propios, situación que las hace vulnerables y económicamente dependientes.

En los últimos años el promedio de mujeres sin ingresos propios alcanzó un 29,4%, mientras que el de los hombres fue del 10,7 por ciento. Además, las encuestas de uso del tiempo en 18 países de América Latina y el Caribe mostró que las mujeres dedicaban entre un quinto y un tercio de



su tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado; mientras, en el caso de los hombres esta proporción es de alrededor de un décimo.

De acuerdo al último informe de la Organización Mundial del Trabajo sobre el informe mundial de salarios realizados en 70 países del mundo las mujeres siguen percibiendo, en promedio, un 20 por ciento menos salarios que los hombres, lo que sigue representando una injusticia y un motivo de discriminación contra las mujeres en general.

En nuestro país las condiciones son más complejas, porque la desigualdad salarial, en todos los grupos ocupaciones, que van desde funcionarios hasta jefe o jefas de departamento representa un 24.8 por ciento menor al que se les paga a los hombres.

Es decir, las mujeres ganan 19,2 % menos que los hombres por el mismo empleo, mientras que en algunos estados como Durango la brecha se profundiza hasta en un 17%.

En otras actividades como los servicios domésticos, como cocina, choferes o cuidado de personas, la diferencia salarial aumenta al 63 por ciento y en el caso de las actividades agrícolas, ganaderas forestales o pesqueras, la mujer gana en promedio hasta un 66 por ciento menos que los hombres.

La división sexual del trabajo ha traído como consecuencia que las mujeres se insertan en un modelo económico diseñado por y para los hombres, que invisibiliza las necesidades domésticas y de cuidados de las personas y desvaloriza las capacidades productivas de las mujeres.

Los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo evidencian que las mujeres trabajan de manera centralizada en el sector terciario, en actividades tradicionalmente feminizadas como la educación, oficinistas, comerciantes y en servicios personales; laboran en actividades que les demandan jornadas laborales menores, obteniendo en promedio ingresos inferiores a los hombres.

Por otra parte, También enfrentan discriminación laboral por ser mujeres, en especial aquellas que están embarazadas, son madres o están en edad reproductiva, ante quienes las y los empleadores muestran resistencias para su plena incorporación, especialmente en puestos de mayor jerarquía o dirección.

Uno de los principales problemas es que no se visibiliza la doble jornada laboral que realizan las mujeres. Algunas de ellas incluso realizan una tercera jornada laboral al llevar a cabo labores comunitarias para acceder a servicios que no disponen.



La invisibilización y naturalización de la doble o triple jornada laboral ha ocasionado que el sistema de trabajo remunerado se organice sin considerar el trabajo doméstico y de cuidados, generando situaciones que crean tensión e impiden compatibilizar la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y de los hombres.

Finalmente, como integrante del grupo parlamentario de morena y en favor de la igual vengo a proponer en esta iniciativa de reforma a la Ley de los Trabajadores al servicio de los Tres Poderes para que explícitamente se garantice que, a trabajo igual, corresponde salario igual, independientemente si se trata de una trabajadora o un trabajador.

Es por lo anteriormente expuesto que, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – Se adiciona artículo 43 bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43 bis. - En todo tiempo se garantizará el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al margen de prejuicios motivados por el sexo de las y los trabajadores.

La igualdad salarial entre hombres y mujeres es obligatoria, por lo que los centros de trabajo público y privado, solicitaran la certificación establecida en la norma oficial mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, mediante la cual garantiza que mujeres y hombres perciban salarios iguales, cuando realicen trabajos de igual valor.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 05 de septiembre de 2022.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA OFELIA RENTERIA DELGADILLO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA OFELIA RENTERIA DELGADILLO: BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA RESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DERECHO A LA IGUALDAD DE REMUNERACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR RECIBE HABITUALMENTE LA DENOMINACIÓN DE IGUALDAD SALARIAL Y ES PRINCIPIO DISEÑADO PARA ALCANZAR LA EQUIDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES LA EQUIDAD SALARIAL ES UNA CUESTIÓN DE



JUSTICIA REMUNERATIVA, POR SU LADO DE ACUERDO A ESTADÍSTICAS DE LA ONU EN 2017 LAS TASAS DE DESEMPLEO DE MUJERES Y HOMBRES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE ERAN DEL 10.4% Y EL 7.6% RESPECTIVAMENTE CON UNA DIFERENCIA DE 2.8 PORCENTUALES CASI UN TERCIO DE LAS MUJERES DE LA REGIÓN NO CONTABAN CON INGRESOS PROPIOS SITUACIÓN QUE LAS HACE VULNERABLES Y ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES, ES POR ELLO QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS EL PROMEDIO DE MUJERES SIN INGRESOS PROPIOS ALCANZÓ UN PROMEDIO DE 29.4% MIENTRAS QUE EL DE LOS HOMBRES FUE DE 10.7% ADEMÁS LAS ENCUESTAS DE USO DEL TIEMPO EN 18 PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE MOSTRÓ QUE LAS MUJERES DEDICABAN ENTRE UN QUINTO Y UN TERCIO DE SU TIEMPO AL TRABAJO DOMÉSTICO Y DE CUIDADOS NO RENUMERADO, MIENTRAS EN EL CASO DE LOS HOMBRES ESTA PROPORCIÓN ES DE ALREDEDOR DE UN DÉCIMO, POR SU PARTE DE ACUERDO AL ÚLTIMO INFORME DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TRABAJO SOBRE EL INFORME MUNDIAL DE SALARIOS REALIZADOS EN 70 PAÍSES DEL MUNDO LAS MUJERES SIGUEN RECIBIENDO PERCIBIENDO EN PROMEDIO DE UN 20% MENOS SALARIO QUE LOS HOMBRES, LO QUE SIGUE REPRESENTANDO UNA INJUSTICIA Y UN MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN GENERAL, EN NUESTRO PAÍS LAS CONDICIONES SON MÁS COMPLEJAS PORQUE LA DESIGUALDAD SALARIAL EN TODOS LOS GRUPOS Y OCUPACIONES QUE VAN DESDE FUNCIONARIOS HASTA JEFES O JEFAS DE DEPARTAMENTO REPRESENTAN UN 24.8% MENOR QUE EL QUE SE LES PAGA A LOS HOMBRES, POR OTRA PARTE TAMBIÉN ENFRENTAN DISCRIMINACIÓN LABORAL POR SER MUJERES EN ESPECIAL AQUELLAS



QUE ESTÁN EMBARAZADAS, SON MADRES O ESTÁN EN EDAD REPRODUCTIVA ANTE QUIENES LAS Y LOS EMPLEADORES MUESTRAN RESISTENCIA PARA SU PLENA INCORPORACIÓN, ESPECIALMENTE EN PUESTOS DE MAYOR JERARQUÍA O DIRECCIÓN, FINALMENTE COMO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y EN FAVOR DE LA IGUALDAD VENGO A PROPONER EN ESTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES PARA EXPLÍCITAMENTE SE GARANTICE QUE A TRABAJO IGUAL CORRESPONDE SALARIO IGUAL INDEPENDIENTEMENTE SI SE TRATA DE UNA TRABAJADORA O UN TRABAJADOR, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA.

PRESIDENTE: CON QUE OBJETO DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ROSA MARI TRIANA MARTÍNEZ: PARA PRESENTAR UNA MOCIÓN SEÑOR DIPUTADO.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADA.



DIPUTADA ROSA MARI TRIANA MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA DIPUTADO PRESIDENTE, RESPECTO AL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS EN EL CUAL SE PROPONE EL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A LA AULA MAGNA DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES BICENTENARIO UBICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE.- TODA VEZ QUE DICHO ASUNTO SE PLANTEA EN RAZÓN DE LA PRÓXIMA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE Y QUE LAS SESIONES PRÓXIMAS DE ESTE PLENO SE EFECTUARÁN CON EL PROPÓSITO ESPECÍFICO DE DESARROLLAR LA GLOSA RELATIVA AL SEXTO INFORME DE GOBIERNO ESTATAL RESULTA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL DESAHOGO DEL REFERIDO DICTAMEN DEL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL, POR TANTO DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 DE NUESTRA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO QUE DETERMINA QUE CUANDO SE CONSIDERE QUE UN ASUNTO SEA CONSIDERADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL PLENO PODRÁ ACORDAR LA DISPENSA DE TRÁMITES APLICANDO LAS REGLAS PARA LA LECTURA DECLARACIÓN DE PUBLICIDAD Y DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE ACUERDO, POR LO CUAL ME PERMITO SOLICITAR A USTED PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA CALIFICACIÓN DE ESTE ASUNTO COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN Y DE APROBARSE EFECTUAR SU



LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN UN SOLO ACTO, ES CUÁNTO PRESENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA ROSA MARÍA TIRANA MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPENSA LA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, A FIN DE TRASLADAR LA CEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO AL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES A FIN DE LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROPUESTA DEL DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA DOS MINUTOS PARA EMITIR SU VOTO A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE ESTA PROPUESTA, ES DECIR DE CONSIDERARLA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO DAR A CONOCER EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.



Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE CONSIDERA DE URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN Y SE EMITE LA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, A FIN DE TRASLADAR LA CEDE DEL CONGRESO AL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES A FIN DE LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA DEL DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN SEÑALADO.

A la **Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias**, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto, presentada por los CC. Diputados José



Ricardo López Pescador, Alejandro Mojica Narvaez y Joel Corral Alcántar misma que contiene propuesta para declarar como Recinto Oficial de esta Sexagésima Novena Legislatura el Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, con el propósito de realizar la Sesión Solemne en la que C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal rinda la protesta constitucional como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la **fracción I del artículo 93, y los artículos 140 fracción II, 183, 184, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, los suscritos nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto del año en curso, fue presentada ante la Comisión Permanente de esta LXIX Legislatura²⁷, la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, al tenor de los siguientes motivos:

Con fecha 5 de junio de 2022, se llevó a cabo en nuestra Entidad el proceso electoral para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo, así como 39 ayuntamientos.

Los resultados de esta elección dieron como ganador al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, quien a la fecha de presentación de esta iniciativa ya había recibido su constancia de mayoría y validez en dicho proceso.

Ahora bien, nuestra Constitución Política Local determina las formalidades que deben ocurrir para la entrada en ejercicio de un Gobernador del Estado, así el artículo 92 de la Ley Fundamental del Estado señala:

ARTÍCULO 92.- La Gobernadora o Gobernador del Estado tomará posesión de su cargo a las once horas del día quince de septiembre siguiente a la elección y durará en él seis años.

La ciudadana electa o el ciudadano electo o designado Gobernadora o Gobernador del Estado protestará guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen, ante el Congreso del Estado, si ello no fuera posible lo hará ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La lectura del anterior numeral nos ofrece los siguientes elementos:

- a) La toma de protesta debe ocurrir el día 15 de septiembre;*
- b) La hora de la sesión debe ser a las 11:00 hrs; y*
- c) La toma de protesta debe ser en la sede del H. Congreso Local.*

Siendo en esta línea que determina la Constitución Local, respecto a las formalidades en el ejercicio del Poder Público, el artículo 174 nos precisa que todo servidor público protestará guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que de ellas emanen, por lo que este acto no solo queda en una mera formalidad, sino

²⁷ <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/PERMANENTE/GACETA26.pdf>



que representa un compromiso que adquiere el titular del Poder Ejecutivo en la sede de la representación política y social de nuestra Entidad.

Una vez señalado que la toma de protesta del Gobernador Electo se lleva a cabo en la sede del Congreso del Estado, resulta conveniente tener en cuenta que tanto la Constitución Política Local como la Ley Orgánica del Congreso establece que el asiento del Poder Legislativo se encuentra en la Ciudad de Victoria de Durango como capital del Estado y que su Salón de Sesiones es su recinto plenario.

Ahora bien, tanto la Carta Fundamental del Estado y la Norma Interna del Congreso permita que ante casos excepcionales la sede del Congreso sea trasladada provisionalmente a otro sitio dentro del Estado, siempre y cuando esto sea provisional.

El asunto de la toma de protesta de la persona Titular del Poder Ejecutivo conlleva también una responsabilidad en el órgano de representación política del Congreso, por ello en la Ley Orgánica se determina lo siguiente:

En su sesión de instalación, la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá incluir en el orden del día, al menos, los puntos siguientes:

III. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del calendario para la puesta en marcha de los trabajos de la Legislatura, mismo que deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:

a) Toma de protesta del gobernador electo, cuando corresponda;

De ahí, que nuestro interés como promoventes es que la toma de protesta del Gobernador Electo Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal se lleva a cabo en el Aula Magna del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario de la ciudad Capital, el cual reúne las características necesarias para llevar a cabo este acto de gran trascendencia, características que pueden resumirse en una sobria modernidad y capacidad para recibir a la mayor cantidad de invitadas e invitados que sean testigos de un acto de gran trascendencia política y social.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 5 de junio de 2022, la ciudadanía de nuestra Entidad se dio cita en las urnas a fin de elegir a quien fuera Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cumpliendo así con uno de los elementos fundamentales de todo sistema político democrático.

Ahora bien, una vez que la máxima autoridad jurisdiccional en nuestro país ratificó la validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría a favor del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal como candidato ganador de la elección a Gobernador del Estado²⁸, nos encontramos en la hipótesis legal y de hecho para llevar a cabo la toma de protesta al citado cargo.

SEGUNDO.- El acto de toma de protesta no debe verse limitado a ser un evento protocolario, sino que reviste la mayor importancia, tan es así que se encuentra regulado tanto en la Constitución Política Federal como en la de nuestra Entidad.

Así, por ejemplo, el artículo 128 de nuestra Carta Política Nacional señala:

²⁸ <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4686/0>



Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

De igual manera, la Constitución Política Local señala en su numeral 174:

Todo servidor público, antes de tomar posesión de su cargo protestará guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que de ellas emanen, según la fórmula siguiente: «¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE... QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO?». Después de haber contestado el interpelado: SÍ PROTESTO, el que interroga dirá: «SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN»

Entonces pues, no resulta gratuito ni vano que los máximos ordenamientos políticos regulen el acto de toma de protesta, por ello es que se le debe otorgar el máximo valor de un compromiso con la vigencia del Estado de Derecho.

La doctrina también ha dado validas opiniones en este asunto, sobresaliendo la contenida en el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, el cual señala:

En los estados democráticos liberales la protesta de los gobernantes sustituyó a los juramentos religiosos de los estados teológicos absolutos y tiene como objeto comprometerse individualmente para fundar y aun razonar todos sus actos como tal en la ley, preservando con ello la legalidad y el Estado de derecho.²⁹

Coincidimos pues, que la toma de protesta no es un mero acto retórico, sino que es una fórmula que materializa las obligaciones de cumplir y hacer cumplir nuestras normas, es un acto a través del cual las y los servidores públicos asumen el compromiso de conducir todas sus actuaciones en el marco de la legalidad, pero sobre todo es un acto en el cual se simboliza que el servicio público se funda en el respeto y apego a la ley.

La toma de protesta, más allá de elocuencia o protocolo, lo asumimos como compromiso, como responsabilidad, como un adeudo que tiene todo servidor público con la sociedad y que dicho adeudo se salda respetando y haciendo respetar nuestra Constitución.

De igual manera, dicha fórmula constitucional le enseña al servidor público que la sociedad podrá demandar la falta de cumplimiento con la Ley de Leyes, pero también que el reconocimiento social se hará vigente cuando se honre este compromiso.

TERCERO.- Coincidimos con los iniciadores en que dada la importancia de la toma de protesta del Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal como Gobernador del Estado de Durango, el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario resulta el espacio ideal para tal acto.

En dicho espacio se sintetiza la modernidad y la historia de nuestro Estado; en dicho Centro se reconocen expresiones culturales propias de nuestra Entidad, se recuerdan los nombres de quienes han dado fama a Durango; en los muros del Bicentenario, como generalmente se le

²⁹ https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf



conoce, se sienten la historia y los anhelos de un futuro por el cual los tres poderes del Estado se comprometen a trabajar día con día.

Conviene señalar que este dictamen se encuentra fortalecido con los argumentos que sostienen el proceso del traslado de sede provisional del Congreso Local, los cuales se encuentran en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, así como en el fundamento del presente. Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara Recinto Oficial de la Honorable Sexagésima Novena Legislatura del Estado, el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario ubicado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a efecto de llevar a cabo la Sesión Solemne en la que rendirá Protesta como Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, el día 15 de septiembre de 2022 a las 11:00 hrs.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, a efecto de que acuda al Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo, el día quince de septiembre de 2022, a las once horas, a rendir la protesta constitucional como Gobernador del Estado de Durango.

TERCERO. Comuníquese el presente al Gobernador del Estado, a los Presidentes Municipales del Estado de Durango y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, a fin de solicitar su presencia en la Sesión Solemne.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 5 días del mes de septiembre de 2022.



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
PRESIDENTE**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL**

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL**

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE NO HAY REGISTRO DE ORADORES.

PRESIDENTE: SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: VISTO QUE SE ALCANZA EL REQUISITO INSTITUCIONAL, SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 206, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.



PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, QUE REGULA LA GLOSA SOBRE EL SEXTO INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 266, 267, 270, 271 y 272 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Ley Orgánica del Congreso del Estado, contempla en su artículo 270 que: conforme lo dispone el artículo 83 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la administración pública, a los secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier naturaleza, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el Pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento;

SEGUNDO. En ese mismo orden de ideas la misma Ley Orgánica, en el artículo 271 señala que: El calendario de comparecencias deberá ser aprobado por mayoría de los Diputados que se encuentren presentes en la sesión que corresponda y propuesto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política; y en el mismo orden de ideas el artículo 272 de la citada Ley dispone que: El desarrollo de las comparecencias atenderá en todo caso, al acuerdo parlamentario que deba aprobarse.



TERCERO. De manera adicional el artículo 266 de la referida Ley Orgánica, establece que se deberá designar una comisión para el análisis del informe y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo, procederá en un término de quince días a formular las consideraciones del Congreso respecto del informe rendido, lo cual podrá realizar una vez que concluyan las comparecencias de los funcionarios que sean citados; agregando el numeral 267 que el Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, será el órgano técnico de apoyo a la realización de los trabajos de análisis y evaluación del informe antes citado.

Por lo anteriormente fundamentado y considerado, las y los suscritos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARA LA GLOSA DEL SEXTO INFORME DE GOBIERNO

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto regular el proceso de glosa del Sexto informe del estado que guarda la administración pública de nuestra Entidad, presentado por el Gobernador del Estado Dr. José Rosas Aispuro Torres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las y los secretarios de despacho de la administración pública estatal y el Fiscal General del Estado, se deberán presentar para informar sobre sus respectivos ramos, en las fechas señaladas en la siguiente tabla, lo cual realizarán ante el Pleno o las comisiones legislativas, según se encuentra señalado.



SECRETARÍA	FECHA Y HORA	INSTANCIA
Secretaría General de Gobierno	Martes 6 de septiembre a las 18:00 horas	Pleno
Secretaría de Desarrollo Económico	Miércoles 7 de septiembre a las 09:00 horas	Comisión De Desarrollo Económico
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Miércoles 7 de septiembre a las 11:00 horas	Pleno
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	Miércoles 7 de septiembre a las 14:00 horas	Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Secretaría de Bienestar Social	Miércoles 7 de septiembre a las 18:00 horas	Pleno
Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente	Jueves 8 de septiembre a las 9:00 horas	Comisiones Unidas de Ecología y Administración y Cuidado del Agua
Secretaría de la Contraloría	Jueves 8 de septiembre a las 11:00 horas	Pleno
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	Jueves 08 de septiembre a las 14:00 horas	Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social
Secretaría de Educación	Jueves 8 de septiembre a las 18:00 horas	Comisión de Educación Pública
Secretaría de Turismo	Viernes 9 de septiembre a las 9:00 hrs	Comisión de Turismo y Cinematografía
Fiscalía General del Estado	Viernes 9 de septiembre a las 11:00 horas	Pleno
Secretaría de Finanzas y de Administración	Viernes 9 de septiembre a las 18:00 horas	Pleno
Secretaría de Salud	Lunes 12 de septiembre a las 11:00 horas	Comisión de Salud Pública
Secretaría de Seguridad Pública	Lunes 12 de septiembre a las 18:00 horas	Comisión de Seguridad Pública

ARTÍCULO TERCERO: Para la glosa ante el pleno o en comisión se realizará en sesión ordinaria del Congreso o de la comisión según sea el caso, cuyo único punto a tratar será la comparecencia del funcionario o funcionaria respectivo, bajo la siguiente mecánica:

- El funcionario o funcionaria compareciente podrá exponer los avances y logros de la dependencia a su cargo hasta por 30 minutos.
- Al término de la presentación se realizarán dos rondas de preguntas parlamentarias presentadas por el diputado o diputada que cada forma de organización parlamentaria disponga, la cual deberá formularla en un tiempo que no exceda los tres minutos.
- El funcionario correspondiente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.
- El diputado o diputada que haya realizado la pregunta parlamentaria tendrá derecho a replica hasta por un minuto.



ARTÍCULO CUARTO: El orden de formulación de las preguntas será:

- I. En la primera ronda: en primer lugar, las representaciones del Partido Verde Ecologista de México, seguida del Partido del Trabajo; luego la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; seguido de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, MORENA y Partido Revolucionario Institucional.

- II. En la segunda ronda: en primer lugar, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en segundo lugar, el Grupo Parlamentario de MORENA y culmina el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos citados a comparecer, deberán antes de dar inicio a su intervención protestar conducirse con verdad.

ARTÍCULO SEXTO: Las comparecencias ante el pleno o en comisión de los funcionarios públicos citados, se transmitirán por el Canal del Congreso, en tiempo real o diferidas, de conformidad con la capacidad técnica del Canal del Congreso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría General abrirá un espacio en la página del Congreso para que los ciudadanos puedan elaborar preguntas que se dirijan a los funcionarios comparecientes, las cuales los funcionarios responderán directamente a los ciudadanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Sexagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO. Los casos no previstos los resolverá el presidente de la Mesa Directiva o las presidentas o presidentes de comisiones, según sea el caso.

Sala de Juntas de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 2 días del mes de septiembre del año 2022.



**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXIX LEGISLATURA**

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
SECRETARIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
VOCAL

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN
CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ
OJEDA HASTA POR DIEZ MINUTOS A FAVOR DEL DICTAMEN.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS DIPUTADO
PRESIDENTE PRIMERO PERMÍTASEME EXPRESAR EN ESTOS PRIMEROS



DÍAS DE ESTE PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO FELICITAR Y DESEARLE ÉXITO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA NUESTRO COMPAÑERO BERNABÉ HACIENDO VOTOS PORQUE LA CONDUCCIÓN DE VOTOS Y DECISIONES DE TRABAJOS DE ESTE PLENO SE LLEVE CONFORME A LO QUE DICTA LA LEY ORGÁNICA QUE SIEMPRE CON LA MAYOR APERTURA A INCLUSIÓN DEMOCRÁTICA A TODOS SUS INTEGRANTES, IGUALMENTE DESEO FELICITAR, RECONOCER Y DESEARLE MUCHO ÉXITO PONIÉNDOME EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE COADYUVAR SI ES NECESARIO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA QUE ASUMIDO LA CONDUCCIÓN DE ESTE IMPORTANTE ÓRGANO DE GOBIERNO EL DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR DESEARLE MUCHO ÉXITO EN ESTA TAREA EN DONDE SE HAN HONRADO Y CUMPLIDO LOS ACUERDOS EMANADOS DEL ORIGEN DE ESTA FUNCIONAL LEGISLATURA PARA QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ENCABECE EN ESTE SEGUNDO AÑO LA JUNTA, LA JUGOCOPO Y EL PARTIDO MORENA, MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, RECONOCER EL TRABAJO DE QUIENES CONCLUYERON TANTO EN LA MESA DIRECTIVA EL TRABAJO QUE CONDUJO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y LA JUGOCOPO QUE CONDUJO EL DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR Y DESEARLE MUCHO ÉXITO A SUS NUEVOS INTEGRANTES EN EL CASO DE LA JUNTA AL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ QUE SE INCORPORA EN LUGAR DE LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ



EN EL CASO DE LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ QUE SE INCORPORA EN LUGAR DE LA COMPAÑERA DIPUTADA OFELIA RENTERIA DELGADILLO Y QUE SE INCORPORA TAMBIÉN NUEVAMENTE LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES COMO YA LO VENÍA HACIENDO AUNQUE HAY QUE RECONOCER QUE PARTE DEL PRIMER AÑO LO TUVO REPRESENTADO ESTE PARTIDO NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, PASANDO AL PUNTO QUE ME OCUPA VENGO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR Y RAZONARLO PARA QUE LAS COMPARENCIAS SE LLEVEN BAJO EL FORMATO QUE YA SE HA APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA PERO NO QUIERO DEJAR DE PASAR POR ALTO LO SIGUIENTE, HUBIERA SIDO DESEABLE, LO MANIFESTÉ EL INTERIOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI QUE HUBIERAN SIDO MENOS LOS COMPARECIENTES, ME PARECE QUE A DÍAS DE QUE SE CONCLUYA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL BAJO EL GOBIERNO DE JOSÉ ROSAS AIPURO TORRES Y A DÍAS TAMBIÉN DE QUE TOMA POSESIÓN EL GOBERNADOR ELECTO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, HAY ASUNTOS DE MAYOR PREPONDERANCIA QUE ESTA CÁMARA DEBIERA DE DISCUTIR Y NO AGOTAR EL TIEMPO QUE QUEDA EN COMPARENCIAS LARGAS NO EN TODOS LOS CASOS NECESARIAS Y POR LO MISMO ABURRIDAS EN MUCHAS DE LAS OCASIONES, VIENEN 14 SECRETARIAS Y SECRETARIOS INCLUIDO EL FISCAL GENERAL AL CONGRESO SIENTO QUE SI HUBIERAN VENIDO LOS 5 O 6 MÁS IMPORTANTES SE HUBIERA AGOTADO MEJOR EL DIALOGO ENTRE PODERES, HAY SECRETARIOS A LOS QUE LO DIGO CON MUCHO RESPETO NO HAY NADA O NO HAY MUCHO QUE PREGUNTARLES O



CUESTIONARLES, EN CAMBIO HAY SECRETARIOS A LOS QUE HAY MUCHO PERO MUCHO QUE CUESTIONARLES Y QUE PEDIRLES EXPLICACIONES, TAMBIÉN VI EL ORDEN DE QUE SE ACOMODARON Y DE ENTRADA ESTÁ BIEN AL FIN VAN A VENIR PERO NO ME PARECE UN ORDEN LÓGICO, NO PARECE UN ORDEN LÓGICO CUANDO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ENUMERA DE UNO EN UNO LA JERARQUÍA Y EL ORDEN EN QUE ESTÁN ENUMERADOS Y HUBIERA SIDO MÁS ACORDE Y NO DEJAR POR EJEMPLO A ALGUNOS SECRETARIO LA COMODIDAD DEL TURNO VESPERTINO EN DONDE NO HAY PÚBLICO NI MEDIOS Y A OTROS SECRETARIOS IMPORTANTE LO QUE TIENEN QUE INFORMAR LAS CÁMARAS Y LOS REFLECTORES DEL TURNO MATUTINO POR EJEMPLO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN AL QUE SE LE BUSCA CUIDAR PENSANDO QUE EL VIERNES POR LA TARDE NADIE VA A VENIR PORQUE ES FIN DE SEMANA Y YA LA GENTE ESTÁ HACIENDO OTRAS COSAS, PUES ES TAN IMPORTANTE QUIZÁ LA MÁS IMPORTANTE DE TODAS LAS COMPARENCIAS HOY DÍA QUE AQUÍ ESTAREMOS EL VIERNES POR LA TARDE Y SI FUERA POR LA NOCHE O POR LA MADRUGADA Y SABEN QUE CUANDO HABLO DE LA NOCHE Y LA MADRUGADA LO DIGO EN SERIO VERDAD, PARA CUESTIONARLE AL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN PORQUE NO HA CUBIERTO TODO LO QUE ADEUDA A TODOS LOS SECTORES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD QUE SE ESTÁN EN ESTOS DÍAS MANIFESTANDO, EN CAMBIO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO AL QUE HAY MUCHO QUE TAMBIÉN PREGUNTARLE PERO TAMBIÉN RECONOCERLE DE EN VEZ DE QUE VENGA EN LA MAÑANA LO ENLISTARON POR LA TARDE NO LE ENCUENTRO LÓGICA NO LE ENCUENTRO SENTIDO Y HABREMOS DE



ACOMODARNOS A ESTE CALENDARIO ASI MEDIO HILVANADO DE MANERA HIBRIDA O ALGUNOS DE LOS MENOS IMPORTANTES, PRIMERO LOS MAS IMPORTANTES AL FINAL, SERÁ QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESPERE DE AQUÍ AL VIERNES TENER RESPUESTAS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA PODER VENIR A DECIR QUE YA PAGO ALGO DE LO QUE DEBE Y GANAR CON ESO ESTOS DÍAS TIEMPO PROBABLEMENTE A ALGUIEN SE LE QUIERE CUIDAR Y A ALGUIEN SE LE QUIERE EXPONER PERO BUENO AHÍ ESTA VAMOS A PREGUNTAR VAMOS A PARTICIPAR Y YO INVITARÍA A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE SI YA SE DECIDIÓ QUE VENGAN LOS 14 SECRETARIOS SE ME HACE INSISTO UN EXCESO INNECESARIO YA ESTUVO EL GOBERNADOR AMPLIANDO BASTANTE DIO CUENTA DE VARIAS HORAS DE LO HECHO Y LO ALCANZADO Y LO PENDIENTE, YO NO VEÍA EL CASO DE QUE VINIERAN TODOS PERO SI YA SE HIZO YO LES PEDIRÍA AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS QUE SE DEN EL TIEMPO DE LEER EL INFORME, QUE NO SE SUJETEN SOLO A LO QUE LAS TARJETAS DE LOS ASESORES LES ENTREGUEN A QUE SE DEN UN ESPACIO PARA LEER Y PARA PREGUNTAR DUDAS E INQUIETUDES QUE SIEMPRE SURGEN CUANDO SE LEE EL DOCUMENTO COMPLETO Y NO VENGAMOS SOLO A LEER LO QUE NOS HAN PREPARADO NUESTROS ASESORES QUE HACEN UN GRAN ESFUERZO Y LO RECONOZCO Y RESPETO PERO ME PARECE QUE ES LA ULTIMA OPORTUNIDAD QUE TENEMOS, ES LA ULTIMA OPORTUNIDAD QUE TENEMOS DE PODER CUESTIONAR AL GOBIERNO QUE SALE EN TEMAS FUNDAMENTALES QUE HAN OCUPADO LA AGENDA PÚBLICA Y QUE HABRÍA QUE RECIBIR EXPLICACIONES CONVINCENTES Y QUE NO VENGAMOS A APLAUDIR A DECIR QUE TODO ESTA BIEN A



DESAPROVECHAR ESTA OCASIÓN INCLUSO EN LA RÉPLICA AGRADECER LAS RESPUESTAS COMO SI NOS HICIERAN UN FAVOR CUANDO LA REPLICA DEBE DE SER PARA CUESTIONAR SI NOS CONTESTO ADECUADAMENTE LO QUE SE LES PREGUNTO, HAGAMOS ESTE EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y OJALA POR EL BIEN DE LA DEMOCRACIA DE DURANGO QUE NUNCA SE PIENSE QUE NUNCA SE TENGA LA TENTACIÓN DE SUSPENDER EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE ES ÚNICO EN EL PAÍS QUE EL GOBERNADOR VENGA AL PLENO A DAR LA CARA A ENFRENTAR A RESPONDER QUE LUEGO VENGAN IGUALMENTE SUS SECRETARIOS A HACER LA GLOSA Y EL ANÁLISIS PORMENORIZADO ES UN BUEN EJERCICIO QUIZÁ HAY QUE ACOTAR LOS TIEMPOS Y MEJORAR LOS FORMATOS, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: CON QUE OBJETO DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PARA PRESENTAR UNA RESERVA.

PRESIDENTE: EN VISTA DE QUE SE PRESENTAN RESERVAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 195 Y 196 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN.

PRESIDENTE: ES LA VOTACIÓN EN LO GENERAL.



PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA, EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: EN SEGUIDA CON FUNDAMENTO EN FRACCIÓN II EN ARTICULO 196 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE DURANGO SE



PREGUNTA, A LAS DIPUTAS Y A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY ALGÚN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: TIENE LA PABLARA EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE, SOLO PARA PEDIRLE RESPETUOSAMENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN, QUE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PUDIESE PASAR DEL MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE A LAS NUEVE HORAS PARA EL JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE A LAS DOS DE LA TARDE, ASÍ MISMO LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE ESTÁ PROGRAMADA PARA EL JUEVES 8 A LAS DOS DE LA TARDE PASARLA PARA EL MIÉRCOLES 7 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, ES CUÁNTO MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN ABSTENCIÓN DE LA RESERVA PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO, EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS DEL DICTAMEN SUJETO A SU DISCUSIÓN.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN LA RESERVA DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA



PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: ESTAMOS VOTANDO SI ACEPTAMOS O NO LA RESERVA.

PRESIDENTE: CON QUE OBJETO DIPUTADA SUSY TORRECILLAS.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: QUISIERA SE ME HICIERA FAVOR DE DECIR CUÁL ES LA PROPUESTA DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO PARA LOS CAMBIOS DE HORARIOS DE LAS GLOSAS DE LOS SECRETARIOS.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO DAR LECTURA A LA PROPUESTA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: QUE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PASAR DEL MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE A LAS NUEVE HORAS PARA QUEDAR EL JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE A LAS DOS DE LA TARDE, Y LA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL JUEVES 8 A LAS DOS DE LA TARDE PASARLA PARA EL MIÉRCOLES 7 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, ES UN INTERCAMBIO, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SOLICITO A QUE EMITAN SU VOTO, LA DIPUTADA SANDRA LUZ SI PUEDE LEVANTAR LA MANO POR FAVOR DIPUTADA, DIPUTADA SUGHEY A FAVOR, LONDRES BOTELLO A FAVOR, BENITEZ A FAVOR.



PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO A DAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN ANTERIOR SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS PAREA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: AL NO HABER MAS RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SE VOTARA NOMINALMENTE INCLUYENDO SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA SU



APROBACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTINEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTINEZ: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS.



PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA AL ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, EN LA QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor



ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ÚNICO ANTES MENCIONADO.

PRESIDENTE: solicito a la DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO de lectura a un oficio recibido respecto al tema del siguiente punto del orden del día.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE LOS SUSCRITOS DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE



HONORABLE PLENO LA DEVOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUSTICIA, LO ANTERIOR A FIN DE IMPONERNOS EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE REMITIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO ASÍ COMO DE LA ENTREVISTA Y CONSTANCIAS QUE SOPORTARON EL DICTAMEN QUE HOY SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO ELABORAR UN NUEVO DICTAMEN, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL PROCESO DE RATIFICACIÓN SE LLEVÓ A CABO POR LA ANTERIOR LEGISLATURA Y NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA ASÍ COMO LA MAYORÍA DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA NO SE IMPUSO Y O PARTICIPÓ EN EL DESAHOGO DEL CITADO PROCEDIMIENTO NI DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE MÉRITO DURANGO, DURANGO A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DIPUTADOS FUE EL CORRAL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA Y DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE SOMETE A VOTACIÓN NOMINAL DICHA PROPUESTA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADA LA SOLICITUD, SE REGRESA EL DICTÁMEN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, SE DEJA EN SUBSISTENTE EL ACTO RECLAMADO Y COMUNÍQUESE AL JUZGADO DE DISTRITO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “PARIDAD DE GÉNERO EN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO



LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE, EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO CONSTITUYE UNA REALIDAD JURÍDICA EN NUESTRO PAÍS Y OBEDECE A UNA OBLIGACIÓN IMPUESTA TANTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL COMO POR DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE REFORMÓ EN 2019 E INCORPORÓ DICHO PRINCIPIO RESPECTO A LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL PODER JUDICIAL FEDERAL Y AYUNTAMIENTOS, DE IGUAL FORMA QUIENES INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA APROBAMOS EN MAYO PASADO EL DECRETO NÚMERO 154 MEDIANTE EL CUAL SE CONSOLIDA EN LA CARTA POLÍTICA LOCAL EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y EN LAS LISTAS PLURINOMINALES, LO CUAL YA SE LLEVABA A CABO POR MANDATO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL EN FUNCIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS QUE APROBÓ EN EL SENO DE SU ÓRGANO MÁXIMO Y SE INCORPORA A LA OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DE CUMPLIR DICHO PRINCIPIO EN EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DE LOS COMISIONADOS Y CONSEJEROS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, ASÍ COMO EN EL CASO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS



DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES
TODA VEZ QUE SE HA REALIZADO LA INSTALACIÓN DE LOS NUEVOS
AYUNTAMIENTOS ES PRECISO QUE SE CUMPLA CON DICHO PRINCIPIO,
EN EL NOMBRAMIENTO DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS
MUNICIPALES EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PRINCIPIO NO SOLO ES
EXIGIBLE A LAS ADMINISTRACIONES EN VIRTUD DE LA CONCRECIÓN
REALIZADA MEDIANTE LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL, SINO
LO QUE LO ES TAMBIÉN DERIVADO DEL ESPÍRITU DE LAS
DISPOSICIONES CONTENIDAS EN MATERIA DE EQUIDAD Y PARIDAD DE
GÉNERO POR LOS TRATADOS Y CONVENCIONES QUE MÉXICO HA
FIRMADO, AL PRESIDIR LOS AYUNTAMIENTOS LAS Y LOS ALCALDES DE
NUESTRA ENTIDAD Y TOMANDO EN CUENTA QUE INCLUSIVE LOS
PROPIOS CABILDOS ESTÁN COMPUESTOS DE CONFORMIDAD CON EL
PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ES INDISPENSABLE QUE SE
PROTEJA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO POSTULADO EN EL
NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SEAN TITULARES DE LAS
DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXPLICO, YA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PREVÉ QUE SE NOMBRE A LOS
FUNCIONARIOS DE PRIMER ORDEN DE LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS MUNICIPALES CON PARIDAD DE GÉNERO, ES DECIR LA MITAD
DE LOS CARGOS PARA LOS HOMBRES LA MITAD DE LOS CARGOS PARA
LAS MUJERES, NOSOTROS APROBAMOS EN ESTE CONGRESO PARA
ESTAR EN ARMONÍA EN SINTONÍA CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SIN
QUE ESTO TUVIERA QUE SER NECESARIAMENTE OBLIGATORIO PORQUE
LA CONSTITUCIÓN FEDERAL YA LO MANDATA PARA TODOS LOS
AYUNTAMIENTOS DEL PAÍS, PERO PARA ESTAR ACORDE Y POR



INICIATIVAS QUE PRESENTARON ALGUNAS DIPUTADAS DE ESTA Y DE LA ANTERIOR LEGISLATURA APROBAMOS QUE TAMBIÉN EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUEDARÁ YA INSCRITO, SOLO QUEDÓ PENDIENTE SI MAL NO RECUERDO LO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN DONDE TAMBIÉN SE ACONSEJABA Y SE ACONSEJA QUE PUDIERAN SER TAMBIÉN MITAD MAGISTRADAS, MITAD MAGISTRADOS, MITAD CONSEJERAS, MITAD CONSEJEROS, TRATÁNDOSE DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CONCRETAMENTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SIN EMBARGO A LO LARGO DE LOS DÍAS HEMOS VENIDO OBSERVANDO QUE VARIAS PRESIDENTAS Y/O PRESIDENTES MUNICIPALES ESTÁN DESIGNANDO A SUS SERVIDORES PÚBLICOS SIN CONSIDERAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN MUCHOS DE LOS CASOS ESTÁN NOMBRANDO MÁS VARONES QUÉ MUJERES Y ESTO CONTRAVIENE LO QUE YA DICE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TAMBIÉN CONTRADECIRÍA LO QUE EL ESPÍRITU QUE DIGA LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUIERE ESTE PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN DONDE MI RECLAMO Y ESE ES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO QUE TRAERÉ A ESTA TRIBUNA ES QUE LAS Y LOS SEÑORES PRESIDENTAS Y PRESIDENTES, SINDICAS Y SÍNDICOS REGIDORAS Y REGIDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y/O DE LOS AYUNTAMIENTOS ANTERIORES NO VOTARON A FAVOR DE ESTA REFORMA QUE SI VOTAMOS AQUÍ EN EL CONGRESO PERO QUE POR TRATARSE DE UNA MODIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN TIENE QUE PASAR POR EL CONSTITUYENTE PERMANENTE Y ES EL CASO QUE NO SE HAN LOGRADO TODAVÍA AL DÍA DE HOY, LOS 20 VOTOS NECESARIOS MÁS DE LA MITAD DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE ESTO SUCEDA SE



HAGA LA DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DESPUÉS DE QUE HAYA SIDO PROMULGADO Y PUEDA COBRAR VIGENCIA, PERO ESO NO QUIERE DECIR QUE ESTÉN EXENTOS DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE YA OBLIGA A QUE HAYA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, AHORA BIEN CADA MUNICIPIO TIENE SU REGLAMENTO, SUS BANDOS MUNICIPALES O DE POLICÍA Y DE GOBIERNO POR EJEMPLO, EN EL CASO DE DURANGO ES UN MUNICIPIO GRANDE HAY UN REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ESE REGLAMENTO ENUMERA CUÁLES SON LOS CARGOS DE PRIMER ORDEN, LA SECRETARÍA MUNICIPAL LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, LA DE OBRAS PÚBLICAS, LA DE DESARROLLO URBANO, LA DE PROTECCIÓN CIVIL, ETCÉTERA, ETCÉTERA, AHÍ HABRÍA QUE CONTAR CUÁNTOS SON ESOS CARGOS Y LA MITAD DEBEN DE SER PARA HOMBRES Y LA MITAD PARA MUJERES Y ASÍ CADA MUNICIPIO TIENE EN SU BANDO O EN SU REGLAMENTACIÓN CUÁLES SON LAS DIRECCIONES PORQUE LUEGO NOS VAN A QUERER JUNTAR LA MITAD CON TODA LA BOLA DE CARGOS QUE HAY Y QUE NO SON DEL MISMO NIVEL JERÁRQUICO, OJO TIENEN QUE SER DE ESA JERARQUÍA PORQUE LUEGO VAN A QUERER ACOMODAR CON LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, CON LAS SUBDIRECCIONES, CON LAS COORDINACIONES, CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS, CON LAS DE RELACIONES PÚBLICAS, EN DÓNDE VAN A NOMBRAR MUJERES Y VAN A DECIR NO MIRA HAY 30 CARGOS 15 SON PARA HOMBRES Y 15 SON PARA MUJERES NO, NO, NO, NO, NO, NO, NO, NO, NO NOS PERDAMOS, ESTAMOS HABLANDO DEL PRIMER NIVEL Y



LUEGO SI QUIEREN NOS VAMOS AL SEGUNDO Y AL TERCER NIVEL TAMBIÉN, PERO ESTOY VIENDO QUE HAY MUNICIPIOS EN DONDE SE ESTÁN NOMBRANDO DESDE DIRECTORES, HASTA COORDINADORES, HASTA SECRETARIOS TÉCNICOS, HASTA JEFES DE OFICINA O TITULARES DE DEPARTAMENTO COMO LO ES EN BOTICA DE TODO SI NOMÁS QUE HAY REGLAMENTOS Y HAY BANDOS Y HAY JERARQUÍAS, NO NOS VAYAN A QUERER CONTABILIZAR TODOS ESOS CARGOS COMO SI FUERAN DE IGUAL JERARQUÍA PORQUE NO LO SON, NO SE TRATA DE QUE EN EL PRIMER MANDO DESPUÉS DEL PRESIDENTE O DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL HAYA MITAD DE UN GÉNERO MITAD DE OTRO GÉNERO Y NO ES LO MISMO UNA COORDINACIÓN O UNA JEFATURA DE DEPARTAMENTO O UNA SECRETARÍA TÉCNICA O UNA COORDINACIÓN DE ASESORES QUE LAS DIRECCIONES, LAS DIRECCIONES SON LAS DIRECCIONES, AQUÍ DE LO QUE SE TRATA ES DE LA SECRETARÍA Y DE LAS DIRECCIONES Y YA DESPUÉS VEMOS LO DEMÁS, PORQUE TRAMPOSAMENTE SE PUEDE JUSTIFICAR QUE SI HAY MUJERES PERO PUES EN CARGOS AHÍ MENORES O DE RELLENO O HAY NOMAS PARA COMPLETAR, HAY QUE ESTAR PENDIENTES DE ESO YA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL OBLIGA A QUE SE NOMBREN MITAD Y MITAD SI NO LO ESTÁN CUMPLIENDO, YO HAGO UN EXHORTO DESDE ESTA TRIBUNA A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A QUE CUMPLAN CON LA LEY Y SINO QUE ESTE CONGRESO LOS APERCIBA Y ACTÚE PARA QUE SE CUMPLA CON LA CONSTITUCIÓN Y CON LA LEY DE ESO ES MI PUNTO DE ACUERDO, SI ME PERMITE EL PRESIDENTE SOLAMENTE LE VOY A DAR LECTURA Y EN BREVE EN 30 SEGUNDOS, SE EXHORTA A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A FIN DE QUE SE CUMPLA CON EL



PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES O EQUIVALENTES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y LOCALES EN LA MATERIA, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: BUENAS TARDES A LOS PRESENTES, EN ESTE MOMENTO NOS ENFRENTAMOS CON UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA RECORDAR A LOS NUEVOS AYUNTAMIENTOS DEL PERIODO 2022 - 2025 PARA QUÉ DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA CONSTITUCIONAL LOCAL FEDERAL Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE MÉXICO ES PARTE YA QUE ALGUNOS MUNICIPIOS HAN COMENZADO CON LA DESIGNACIÓN DE TITULARES SIN OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, NUESTRA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO NOS ASEGURA QUE EN EL ESTADO HAY MILES DE MUJERES QUE CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS, LAS CAPACIDADES, VOCACIÓN DE SERVICIO Y ANHELO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS PERSONAS QUE VIVEN Y CONVIVEN EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, LA PARIDAD ES UNA MEDIDA PERMANENTE PARA LOGRAR LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS DE



DECISIÓN PÚBLICA, EN EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ESTAMOS A FAVOR SEGUIREMOS ALZANDO LA VOZ POR LA IGUALDAD SUSTANTIVA PARA EL RESPETO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS HUMANAS, ES UNO DE LOS PILARES FUNDAMENTALES DE LA DOCTRINA DEL DIÁLOGO DE LA PRÁCTICA POLÍTICA QUE DEBE EXPRESARSE SIN DUDA CON VALENTÍA Y TRADUCIRSE EN RESULTADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LEYES E INICIATIVAS QUE PERMITAN EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, NO SOLO DE LA JUSTICIA SINO PORQUE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y HOMBRES ES INDISPENSABLE PARA QUE NUESTRO ESTADO SIGA ADELANTE Y ENFRENTANDO LOS DESAFÍOS DE NUESTROS TIEMPOS QUE LA LUCHA CONSTANTE DE LAS MUJERES POR CONQUISTAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE PRIMER ORDEN Y QUE A LO LARGO DE LA HISTORIA MUCHAS MUJERES HEMOS SUMADO ESFUERZO Y SACRIFICIO PARA LOGRAR ACCEDER A LOS ROLES SOCIALES Y POLÍTICOS QUE HACE MUCHO TIEMPO ERAN INALCANZABLES Y EXCLUSIVOS SOLO PARA LOS HOMBRES, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTO SI ALGUIEN MAS DESEA HACER USO DE LA PALABRA, DIPUTADA MARISOL CARRILLO TIENE HASTA DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PUES UNA FELICITACIÓN POR ESTE PUNTO DE ACUERDO AL DIPUTADO BENÍTEZ, UNA PORQUE LA PARIDAD ES UN TEMA QUE VIENE HACIENDO MEDIA DESDE UN TIEMPO PARA ACÁ EN DONDE LAS MUJERES ESTÁBAMOS OLVIDADAS Y LA FUNCIÓN



PÚBLICA DE PRIMER ORDEN Y SOBRE TODO EN LOS PUESTOS CLAVES EN LOS ESCENARIOS POLÍTICOS, QUÉ BUENO EL RECONOCIMIENTO EN RAZÓN DE GÉNERO A LAS MUJERES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y MÉXICO TIENE UNO DE LOS MENORES PORCENTAJES A NIVEL MUNDIAL EN LA PARTICIPACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA EN LA POLÍTICA SOBRE TODO ES INCREÍBLE, SUDÁFRICA TIENE MÁS DEL 25% DE LA PARTICIPACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO Y AHÍ TENEMOS A UNA DILMA ROUSSEFF EX PRESIDENTA DE BRASIL, A ESTO ME REFIERO CON POCAS MUJERES EN PUESTOS CLAVES, A UNA CANCELLER ALEMANA Y TENEMOS MUY POCAS MUJERES EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN PUESTOS CLAVES Y RECORDEMOS QUE LAS MUJERES DEJAMOS DE SER ORNAMENTO HACE MUCHO, NO SOLAMENTE ADORNAMOS LAS PALESTRAS POLÍTICAS SINO DAMOS UN REALCE Y SABEMOS DIRIGIR AL PAÍS, SABEMOS SER CONSEJERAS DE PRIMER ORDEN Y SOBRE TODO TENEMOS LA GARANTÍA Y LA CERTEZA QUE CON TODO EL RESPETO LOS VARONES NO TIENEN, TENEMOS UN CORAZÓN Y TENEMOS UN CEREBRO LLENO DE ASPECTOS HUMANOS QUE MUCHAS VECES SE OLVIDAN DE LA OTRA PARTE PERO SÍ DEJAMOS DE SER UN ORNAMENTO HACE MUCHÍSIMO TIEMPO Y SEGUIMOS LUCHANDO POR LOS ESPACIOS PORQUE TODAVÍA SE NOS SIGUE PIDIENDO LA MAYOR CAPACIDAD, SE NOS SIGUE PIDIENDO LA MAYOR PREPARACIÓN SOLAMENTE POR EL HECHO DE SER MUJERES, ASÍ QUE CELEBRÓ ESTE PUNTO DE ACUERDO Y MI VOTO SERÁ A FAVOR, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: PREGUNTO SI ALGUIEN MAS DESEA HACER USO DE LA PALABRA.



PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO. - SE EXHORTA A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE CUMPLA CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES O EQUIVALENTES DE SUS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES NACIONALES Y LOCALES EN DICHA MATERIA, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, A TRÁVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: PRESIDENTE LE
INFORMO QUE SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0
ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE
ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE
ACUERDO DENOMINADO “REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, POR



EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE, APROVECHÓ PORQUE ESTAMOS HABLANDO DEL TEMA PARIDAD DE GÉNERO Y ANTICIPE QUE EN ESTA SEGUNDA INTERVENCIÓN HABRÍA DE AMPLIAR ESTA PARTE, QUE TIENE RAZÓN MI COMPAÑERA DIPUTADA QUE HIZO USO DE LA PALABRA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL A QUIEN LE AGRADEZCO EL CUMPLIDO, PERO LAS MUJERES HAN AVANZADO COMO JEFAS DE ESTADO EN DIFERENTES PAÍSES DEL MUNDO Y JUSTAMENTE AYER AYER TOMÓ POSESIÓN COMO PRIMER MINISTRO DE GRAN BRETAÑA LIZ TRUSS QUE ES LA TERCERA MUJER EN INGLATERRA QUE EN LA GRAN BRETAÑA GOBIERNA DESPUÉS DE LA LLAMADA DAMA DE HIERRO QUE TODOS CONOCIMOS POR SU FAMA Y EN LA RECIÉN PRIMER MARGARET THATCHER Y DE LA RECIÉN MINISTRA THERESA MAY, AHORA LIZ TRUSS ES LA TERCERA MUJER QUE GOBIERNA LA GRAN BRETAÑA A PARTIR DE AYER, BUENO PUES ASÍ COMO HE PEDIDO QUE SE HAGA UN EXHORTO QUE AL FINAL DEL DÍA ES ESO UN EXHORTO A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE TAMBIÉN CON VOLUNTAD POLÍTICA ACTÚEN EN FUNCIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y TENGAN A BIEN QUERER DAR ESE PASO EN FAVOR DE LAS MUJERES Y DE LA PARIDAD MISMA HOY QUIERO TAMBIÉN QUE EXHORTEMOS A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ENTRANTES PARA QUE EN EL CENO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y EN ALGÚN CASO DE LOS REELECTOS PUEDA APROBARSE EL VOTO QUE HACE FALTA PARA CUMPLIR LOS 20 MÁS DE



LA MITAD VAN 16 FALTAN CUATRO Y QUE ENTONCES PUEDA DECLARARSE NO POR LA VÍA DE LA AFIRMATIVA FICTA QUE SEÑALA LA PROPIA LEY DE QUE CUANDO NO SE PRONUNCIAN EN UN TERMINO DE 45 DÍAS SE PUEDE HACER LA DECLARATORIA DIRECTAMENTE POR LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO Y ES LO QUE YO LE PEDIRÍA LA PRESIDENTE QUE EN USO DE SUS FACULTADES PUEDA EMITIR ESTAS DECLARATORIA NO SOLO EN ESTE TEMA SI NO EN OTROS, FÍJESE BIEN PRESIDENTE USTED TIENE FACULTADES PARA EMITIR DECLARATORIA CUANDO A LOS AYUNTAMIENTOS SE LES DIO EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE SE PRONUNCIARAN Y VOTARAN Y ESTOS NO LO HAN HECHO POR QUE DE OTRA MANERA ABRÍA UNA PARÁLISIS LEGISLATIVA Y NUNCA PODRÍAMOS MOVERLE A LA CONSTITUCIÓN SI LOS AYUNTAMIENTOS NO VOTAN, PODRÍA SER HASTA UNA TRAMPA Y LOS AYUNTAMIENTOS PODRÍAN PONERSE DE ACUERDO Y CONSPIRAR CUANDO NO LES CONVenga ALGO CUANDO ESTE CONGRESO VOTE, Y PODRÍAN PARALIZAR AL LEGISLATIVO UN PODER DEL ESTADO, JUSTAMENTE PARA EVITAR ESO LA LEY DICE LOS AYUNTAMIENTOS DESPUÉS DE QUE LOS DIPUTADOS APRUEBAN UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN TIENEN UN LÍMITE DE TIEMPO PARA MANIFESTARSE SI ESTÁN A FAVOR O NO Y SI NO ESTÁN A FAVOR PUEDEN HACERLO VOTANDO EN CONTRA PERO VOTANDO PERO HAY QUE VOTAR PERO LOS AYUNTAMIENTOS SON MUY RELAJADOS DIGÁMOSLO DE LA MEJOR MANERA Y NO SE APURAN A EJERCER SU VOTO NO HACEN USO DE LA FACULTAD QUE TIENEN COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE NO LES INTERESA A VECES POR DESCONOCIMIENTO O POR IGNORANCIA POR APATÍA Y QUÉ RARO QUE EN EL CASO DE LA



REFORMA QUE NOS OCUPA HOY QUE ESTAMOS DISCUTIENDO DESDE HACE RATO EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO LAS PRESIDENTAS MUNICIPALES MUJERES QUE ESTUVIERON GOBERNANDO EN EL ANTERIOR TRIENIO NO HAYAN TENIDO INTERÉS EN SU PROPIO GÉNERO DE APROBAR ESTA REFORMA QUE EL CONGRESO APROBÓ PERO NO LE DEMOS MÁS LARGAS PRESIDENTE ESTE ES UN EXHORTO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA A ALGO QUE NO DEBE DE EXHORTARSE ALGO QUE DE OFICIO DEBE DE HACERSE Y HOY PIDO QUE SE HAGA UNA REVISIÓN POR PARTE DE ESTA PRESIDENCIA DE CUÁLES SON ESOS CASOS QUE ESTÁN PENDIENTES DE QUE HAYA LOS VOTOS DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE Y QUE EL PLAZO SE HA AGOTADO PARA QUE ENTONCES SE HAGAN LAS DECLARATORIAS DE MANERA FORMAL Y YA INGRESEN A NUESTRA CONSTITUCIÓN UNA VEZ QUE SEAN PUBLICADAS PROMULGADAS Y PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ HAY OTRA REFORMA QUE HICIMOS PARA QUE SE PRECISARÁN EN LA CONSTITUCIÓN CON CLARIDAD LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS INCLUIDA LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN Y ASÍ HAY TAMBIÉN OTRA EN MATERIA DE CULTURA DE TRADICIONES Y DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL ALGUNOS DERECHOS HUMANOS EN ESA MATERIA Y ALGUNA CUARTA QUE SE ME ESTÁ ESCAPANDO EN ESTE MOMENTO SUI LOS AYUNTAMIENTOS NO QUIEREN PARTICIPAR NO QUIEREN SER PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y QUE EL CONSTITUYENTE ORIGINARIO LOS INCORPORÓ Y NO SE PRONUNCIAN Y NO VOTAN PUES NO ES CULPA DE ESTE CONGRESO HAY QUE DAR ESE PASO Y QUE SE SIENTE COMO PRECEDENTE PARA VER SI EN LAS



SIGUIENTES REFORMAS SE APURAN A VOTAR PORQUE SI NO AHÍ NOS VAN A HALLAR FÍJENSE VOTARON EL DERECHO A LA PAZ EN 12 DÍAS Y OTRAS MÁS IMPORTANTES O IGUAL DE RELEVANTES QUE, EL DERECHO A LA PAZ HACE TRES MESES QUE LAS TIENEN Y AHÍ ESTÁN GUARDADAS, CONCRETAMENTE HACE TRES MESES FÍJENSE BIEN AQUÍ TRAIGO EL DATO SE TRATA DEL DECRETO 154 FUE APROBADO EL PASADO 31 DE MAYO Y REMITIDO CON ESA FECHA A LOS AYUNTAMIENTOS YA PASÓ JUNIO JULIO AGOSTO 3 MESES Y SOLO SE HAN PRONUNCIADO EN ESTE CASO 10, EN EL CASO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS 16, EN EL CASO DE LOS OTROS CREO QUE NO LLEGA NI A 5, BUENO PUES Y NO SE VAN A RECIBIR LOS VOTOS RESPECTO DE ESTAS REFORMAS Y TRANSCURRE EL PERIODO QUE ESTÁ ESTABLECIDO CONSTITUCIONALMENTE ES MOTIVO DE QUE ESTE CONGRESO ASUMA QUE LOS VOTOS NO REMITIDOS VAN EN SENTIDO APROBATORIO PORQUE NO HUBO TAMPOCO VOTOS EN CONTRA Y ESO ES LO QUE MARCA LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN PARA PODER AVANZAR, FINALMENTE EL DECRETO 154 TIENE COMO MATERIA EL RESPETO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS DIVERSOS CUERPOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TAMBIÉN HABRÁ QUE DECIR ESTO ES PARA QUE TAMBIÉN EL ESTADO PUEDA A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE CONTAR CON LA MITAD DE MUJERES Y LA MITAD DE VARONES EN EL GABINETE LLAMADO LEGAL EN DONDE ESTÁN 14 ESPACIOS 13 SECRETARÍAS DE UNA FISCALÍA GENERAL Y LA TRASCENDENCIA DE ESTE DECRETO ES QUE INCLUYE A MUCHOS ENTES NO SOLO A LOS MUNICIPIOS RADICA EN QUE ADEMÁS DE CONSOLIDAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN TODO ESTO QUE YA HEMOS VENIDO DICHIENDO PUES DA



PAUTA A QUE TAMBIÉN PRONTO LO HAGAMOS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE ESTÁ PENDIENTE, FINALMENTE EL PUNTO DE ACUERDO DICE ÚNICO SE SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO EFECTÚE LA DECLARATORIA CONSTITUCIONAL CONCERNIENTE A DIVERSAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 154 EMITIDO POR EL PLENO DE LA 69ª LEGISLATURA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y TODAVÍA ES QUE HA TRANSCURRIDO EL PERIODO DE 45 DÍAS NATURALES QUE PREVÉ DICHA NORMA PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DE LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, INSISTO NO HABRÍA QUE EXHORTAR A LA PRESIDENCIA A LA PRESIDENCIA TIENE FACULTADES PARA ESO ES BERNABÉ PRESIDENTE PARA TOMAR DECISIONES PERO LO HAGO POR LA VÍA DE UN EXHORTO RESPETUOSO PARA QUE SE HAGA EN ESTE Y EN TODOS LOS DEMÁS CASOS EN DONDE EL PLAZO YA ESTÁ VENCIDO, ES CUÁNTO Y ES LO QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, A TRÁVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, HASTA POR DIEZ MINUTOS.



DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA SALUDO A TODAS Y A TODOS LOS PRESENTES, QUIERO RAZONAR MI VOTO A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, LA LUCHA SOCIAL JURÍDICA, INCLUSO EDUCATIVA POR LOGRAR UNA VERDADERA EQUIDAD DE GÉNERO EN NUESTRO PAÍS NO HA SIDO SENCILLA NI BREVE, LA BÚSQUEDA POR RADICAR EL TRATO DIFERENCIADO HA TOMADO DÉCADAS EN LAS CUALES SE HAN UNIDO ESFUERZOS DE MUJERES PERO TAMBIÉN DE HOMBRES PARA MODIFICAR CONCEPTOS, DATOS PERSONALES E INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EL CAMINO DE LA LEY ES POR EL QUE SE APUESTA PARA LOGRAR UNA VINCULACIÓN EFECTIVA EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O EN OTRAS PALABRAS SE HA TENIDO QUE ECHAR MANO DE LAS REFORMAS LEGALES ANTE EL POCO RITMO DE LAS TRANSFORMACIONES DE LAS CONDUCTAS PÚBLICAS, POR LO TANTO ES IMPORTANTE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2019 QUE INTRODUJO CONCRETAMENTE LA OBLIGATORIEDAD DEL RESPETO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS PODERES PÚBLICOS, EN CONSONANCIA CON DICHA MODIFICACIÓN ADQUIEREN SENTIDO Y RELEVANCIA CAPITAL LAS REFORMAS APROBADAS POR ESTA LEGISLATURA COMO YA SE MENCIONÓ EN MAYO PASADO PARA HACER POSIBLE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MODO EFECTIVO EN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, ESTATAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y EL PODER JUDICIAL, NO PODÍA SER DISTINTO TODA VEZ QUE ADEMÁS DE LA BASE CONSTITUCIONAL FEDERAL PARA ESTE CAMBIO DE REALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA TODOS LOS GOBIERNOS FEDERAL Y LOCALES NOS ENCONTRAMOS EN COMPROMISO CON LOS



TRATADOS INTERNACIONALES EN DICHA MATERIA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA HA RECORDADO QUE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO IMPLICA INSTRUMENTAR MECANISMOS PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES Y FUNDAMENTALMENTE PARA LOGRAR UNA PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA DE AQUELLAS EN TODOS LOS ÁMBITOS EN LOS QUE SE DESARROLLA EL SERVICIO PÚBLICO, POR LO CUAL LAS REFORMAS A NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL SE PROPUSIERON EFECTIVAMENTE PUNTUALIZAR ESOS PRINCIPIOS ABSTRACTOS DE IGUALDAD, EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN MEDIDAS CONCRETAS QUE ASEGUREN EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA TOMA DE DECISIONES GUBERNAMENTALES, NO SE TRATA DE UNA CONCESIÓN SE TRATA DE UN ACTO DE JUSTICIA ANTE LA IGUALDAD DE CAPACIDADES DE LAS MUJERES QUE SE HAN HECHO A UN LADO DE MANERA HISTÓRICA, ME PARECE LAMENTABLE PERO TAMBIÉN SISTEMÁTICO QUE 29 MUNICIPIOS NO HAYAN REMITIDO SU VOTO A ESTE CONGRESO EN DONDE EXPRESARÁN OFICIALMENTE ESTAR DE ACUERDO CON ESTA ENORME TRANSFORMACIÓN, EN CONTRASTE QUIERO APROVECHAR PARA RECONOCER A LOS MUNICIPIOS QUE SÍ ASUMIERON SU COMPROMISO CON LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO TAL ES EL EJEMPLO DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, CONETO DE COMONFORT, DURANGO, EL ORO, GUADALUPE VICTORIA, MAPIMÍ, NOMBRE DE DIOS, OCAMPO, SAN DIMAS Y SANTIAGO PAPASQUIARO, AHORA CON LA SOLIDEZ DE LA REDACCIÓN CONSTITUCIONAL QUE ASEGURA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTA REFORMA AL HABER TRANSCURRIDO EL PERIODO DE 45 DÍAS NATURALES CUMPLIMOS CON LA ALTURA DE MIRAS



QUE EXIGE EL CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA REIVINDICACIÓN DE DERECHOS, ENHORABUENA POR TODOS Y TODAS POR ESO RESPALDÓ LA POSTURA DEL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ EN ESTE TEMA TAN IMPORTANTE, LOGRAR UNA SOCIEDAD, UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO Y CON EQUIDAD DE GÉNERO ES UN AVANCE QUE TIENE QUE SER COMPARTIDO, LOGRAR LA EQUIDAD DE GÉNERO DEBE DE SER UN COMPROMISO Y UNA RESPONSABILIDAD DE TODAS Y DE TODOS HAGAMOS DE ESTO UNA REALIDAD PERO NO SOLO EN EL DISCURSO DONDE SE ESCUCHA MUY BONITO, HAGÁMOSLO EN LA VIDA DIARIA Y EN LA PRÁCTICA DE TODAS Y DE TODOS, ES CUÁNTO PRESIDENTE GRACIAS.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA SEÑOR PRESIDENTE, QUIERO MANIFESTAR UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO ESPERANDO SI LO ACEPTA EL DIPUTADO PROPONENTE Y PROCEDO A SU EXPOSICIÓN, SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE MODIFIQUE EL PUNTO DE ACUERDO EN DISCUSIÓN A FIN DE QUE EL EXHORTO SE REALICE A LOS 29 MUNICIPIOS QUE OMITIERON SU VOTO RESPECTO AL DECRETO EN REFERENCIA, DÁNDOLES UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA RESOLVER SU VOTO CONSTITUCIONAL Y DE NO HACERLO SEA ENTONCES ESTE CONGRESO QUIEN APLIQUE LA AFIRMATIVA FICTA DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 182 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, PROPONGO LA



SIGUIENTE REDACCIÓN, ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE Y CON Y CON TOTAL RESPECTO A LA AUTONOMÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AL SENO DE SUS CABILDOS APRUEBEN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS LAS DIVERSAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONTENIDOS EN EL DECRETO 154 EMITIDOS POR EL PLENO DE ESTA 69ª LEGISLATURA Y EN CASO DE QUE ASÍ NO SUCEDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 182 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL SE REALICE LA DECLARATORIA POR PARTE DE ESTA MESA DIRECTIVA QUE HA TRANSCURRIDO EL PERIODO QUE PREVÉ DICHA NORMA PARA LOS EFECTOS DE RECEPCIÓN DE LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTÓ AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA SI ACEPTA LA MODIFICACIÓN DE SU PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: PIDO A LA SECRETARÍA DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO CÓMO QUEDARÍA LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ POR FAVOR.

PRESIDENTE: LE PREGUNTÓ DIPUTADO J. CARMEN SI ESTÁ DE ACUERDO DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ DE ACUERDO ADELANTE DIPUTADA.



DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- SE SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO EFECTÚE LAS DECLARATORIAS CONSTITUCIONALES CONCERNIENTES A DIVERSAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 154 EMITIDOS POR EL PLENO DE ESTA 69ª LEGISLATURA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 182 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL Y TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PERIODO DE 45 DÍAS NATURALES QUE SE PREVÉ DICHA NORMA PARA EFECTO DE RECEPCIÓN DE LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, SEGUNDO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE Y CON TOTAL RESPETO A LA AUTONOMÍA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AL SENO DE SUS CABILDOS APRUEBEN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES LAS DIVERSAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 154 EMITIDOS POR EL PLENO DE ESTA 69ª LEGISLATURA Y EN CASO DE QUE ASÍ NO SUCEDA DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 182 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL SE REALICE LA DECLARATORIA POR PARTE DE ESTA MESA DIRECTIVA QUE HA TRANSCURRIDO EL PERIODO QUE PREVÉ DICHA NORMA PARA EFECTO DE RECEPCIÓN DE LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABÍA SOLICITADO PREVIAMENTE EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO POR LO QUE TIENE HASTA 10 MINUTOS.



DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, MUY DISTINGUIDOS COLEGAS QUISIERA DIVIDIR MI INTERVENCIÓN EN UNA PRIMERA PARTE PARA SEÑALAR MI POSICIÓN A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO MANERA INICIAL Y ENSEGUIDA PARA EL DÍA MIÉRCOLES LLAMAR A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA PORQUE SEGÚN LA LECTURA QUE SE HA HECHO DE LA CONSTITUCIÓN EL PLAZO PARA LA AFIRMATIVA FICTA LO CONTIENE LA PROPIA CONSTITUCIÓN DE TAL MANERA EN TODO CASO QUE YO LLAMARÍA A QUE EL EXHORTO SE HAGA A LOS MUNICIPIOS SIN QUE PUDIERA GENERARSE UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN PORQUE DESDE MI PUNTO DE VISTA MUY PERSONAL, NO ES FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA AMPLIAR PLAZO ALGUNO QUE ESTÉ EN LA CONSTITUCIÓN Y LLAMAR TAMBIÉN LA ATENCIÓN A OTRO TEMA QUE ME PARECE SUSTANCIAL EN ESTE ASUNTO, DESPRENDIDO DE LA ACTUACIÓN DE ALGUNAS AUTORIDADES Y DESPRENDIDO DE UNA TEORÍA DEL DERECHO A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES SE VIERAN CASTIGADAS POR NO RESPONDER UNA CUESTIÓN A LAS QUE LA CIUDADANÍA TIENE DERECHO LE SEA RESPONDIDA ES QUE APARECE ESTA FIGURA DE LA AFIRMATIVA FICTA PERO DEBO DECIR Y ESO ES LO QUE QUIERO PONER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO A UNA REFLEXIÓN MAYOR TAL VEZ EN UN MOMENTO DISTINTO PERO NO MUY LEJANO PARA VER LA POSIBLE DESNATURALIZACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE EN EL TEMA DE LA REUNIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS VOTOS PARA QUE ESTA PUEDA HACER PROCEDENTE UNA REFORMA A



LA CONSTITUCIÓN, QUE QUIERO DECIR LA AFIRMATIVA PERMITE QUE EL UMBRAL DEL PODER CONSTITUYENTE SE BAJE INCLUSO EN ALGÚN CASO A LA NO MANIFESTACIÓN DE AYUNTAMIENTO ALGUNO Y QUE SE PUEDA REALIZAR UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POR LA VÍA DE UNA AFIRMATIVA FICTA SIN UN VOTO DE NINGÚN AYUNTAMIENTO, CUANDO LO QUE SE PRETENDE POR LA VÍA DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE ES PRECISAMENTE QUE DE NINGUNA MANERA SE PUEDA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN SIN QUE PARTICIPEN DE MANERA ACTIVA LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y YO CONVIDARÍA A QUE TUVIÉRAMOS UN PUES NO UNA COMISIÓN FORMAL PERO TAL VEZ UNA REUNIÓN DE MIEMBROS DE LA CÁMARA PARA REVISAR ESTE ASUNTO PORQUE TIENE IMPLICACIONES DE VERAS DE FONDO ES EL PODER REFORMADOR DE LA CONSTITUCIÓN EL QUE PUEDE VERSE DESNATURALIZADO POR LA VÍA DE UNA AFIRMATIVA FICTA, ASÍ ES QUE ESTANDO DE ACUERDO CON EL PUNTO DE VISTA PORQUE ASÍ ESTÁ ESTABLECIDO AHORA EN LA CONSTITUCIÓN TAMBIÉN SEÑALÓ QUE SERÍA BUENO QUE NO HICIÉRAMOS EXPLÍCITO FINALMENTE ES DECISIÓN DE LA CÁMARA EL AMPLIAR UN TÉRMINO AH LA AFIRMATIVA FICTA O A LOS DÍAS QUE PERMITE LA AFIRMATIVA FICTA DE LA CONSTITUCIÓN PORQUE CREO QUE NO ESTAMOS EN FACULTADES PARA HACERLO AUNQUE SÍ PARA EXHORTAR A LOS MUNICIPIOS A QUE CUMPLAN CON SU FUNCIÓN Y ENSEGUIDA DEJO A SU CONSIDERACIÓN EL TEMA DE PONER CUIDADO EN CÓMO DEBEMOS RESPETAR AL MAYOR DE LOS PODERES AL PODER REFORMADOR DE LA CONSTITUCIÓN GRACIAS.



PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ PARA HECHOS POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: A VER LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ SIN DUDA ME LLEVA A HACER USO DE LA PALABRA EN ESTA TRIBUNA NUEVAMENTE YO ESTOY CONVENCIDO COMO CONSTITUCIONALISTA QUE ES EL PODER REFORMADOR EL MÁS IMPORTANTE, JUSTAMENTE POR ESO EL CONSTITUYENTE ORIGINARIO DETERMINÓ QUE PARA PODER TOCAR LA CONSTITUCIÓN A NIVEL FEDERAL TENDRÍA QUE SER UN ÓRGANO ESPECIALIZADO EL PODER CONSTITUYENTE PERMANENTE EL QUE SE ENCUENTRE EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y QUE ES LA ASOCIACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERALES Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y TODOS ESTOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEBIERAN DE APROBAR POR MAYORÍA CALIFICADA TAMBIÉN LAS ADICIONES O REFORMAS QUE LLEGARÁN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE CUANDO MENOS LAS 2/3 PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO Y NO EXISTE UNA FIGURA QUE SUPLA AL PODER REFORMADOR EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES DECIR, NO HAY LA FIGURA ESTA DEL AFIRMATIVA FICTA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL LO CUAL OBLIGA Y OBLIGA NECESARIAMENTE A QUE SIEMPRE HAYA LA CORRESPONSABILIDAD DE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA VOTAR Y PRONUNCIARSE EN SENTIDO POSITIVO O NEGATIVO A FAVOR O EN CONTRA DE LO QUE LES TURNE DE LAS



MINUTAS QUE LES TURNE EL CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE ALGUNA DE SUS CÁMARAS FEDERALES, PORQUE ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO HABRÍA QUE AVERIGUARLO FORMA PARTE DE AQUELLOS TRABAJOS DE LA REFORMA INTEGRAL QUE SE HICIERON A PARTIR DE 2013 EN DONDE YO NO CONCLUÍ ESOS TRABAJOS POR ESTAR EN CONTRA DE ALGUNAS DISPOSICIONES LO DIGO CON TODA HONESTIDAD Y QUE CONCLUYÓ OTRO DIPUTADO DE ESA LEGISLATURA, PERO AHÍ ESTÁ PORQUE NO TIENEN EL MISMO ÍMPETU Y LA MISMA NATURALEZA Y LA MISMA RESPONSABILIDAD LOS CABILDOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAY QUE DECIRLO, HABRÍA QUE ENTONCES BUSCAR UN MECANISMO QUE PERMITA QUE LOS MUNICIPIOS SE PRONUNCIEN PORQUE ALGUNOS NO SESIONAN INCLUSIVE MÁS QUE CADA DOS MESES Y HABRÍA QUE ENCONTRAR COMO SIN ALTERAR AL PODER REFORMADOR TAMPOCO FUÉRAMOS A CAER EN LO QUE YO DECÍA EN UNA PARÁLISIS LEGISLATIVA EN LA QUE INCLUSIVE CUANDO HAY ALGO IMPORTANTE MÁS IMPORTANTE QUE ESTO EL CONGRESO ESTUVIERA EN MANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE CREO QUE TAMPOCO ES CONVENIENTE, HABRÍA QUE BUSCAR ENTONCES EL PUNTO MEDIO PERO YO COINCIDO CON EL DIPUTADO PACHECO EL PODER REFORMADOR ES EL MÁXIMO PODER QUE DEBIÉRAMOS DE CUIDAR, POR ESO CUANDO VINE A ESTA TRIBUNA DIJE EL PRESIDENTE TIENE LA FACULTAD PORQUE ASÍ ESTÁ HOY EN DÍA INDEBIDA Y QUIZÁ HABRÍA QUE REVISAR SI ESTÁ CONSTITUCIONALMENTE A LO MEJOR ESTE ES UN MOTIVO DE ESTUDIO PARA QUE LA SUPREMA CORTE EN SU FACULTAD DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL NOS DIJERA SI ESTUVO BIEN O NO ESO QUE SE HIZO EN EL PASADO, PERO AL FINAL ASÍ ESTA HOY



ESTÁ VIGENTE Y POR ESO YO LE DECÍA AL PRESIDENTE QUE ÉL EN SUS FACULTADES PODÍA DECLARARLO SIN NECESIDAD DE UN EXHORTO PERO QUE YO DESEABA QUE YO DESEABA FUERON MIS PALABRAS QUE AUNQUE ESTABAN ENTRANDO LOS GOBIERNOS MUNICIPALES SE LES PIDIERA QUE COMPLETARÁN LOS VOTOS, PARA QUE PARA QUE NO VAYAMOS EN CONTRA DEL ESPÍRITU REFORMADOR DE ESE PODER JUSTAMENTE QUE ES EL PODER CONSTITUYENTE PERMANENTE, NO SÉ EN ESTE MOMENTO CON LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO CARMELO QUE TAMBIÉN TIENE RAZÓN EL DIPUTADO PACHECO PUES COMO QUE DE DONDE NOS VAMOS A SACAR DE LA MANGA UN PLAZO Y COMO COMO VIOLENTANDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUE HOY DICE QUE HAYA AFIRMATIVA FICTA Y QUE TAMBIÉN DE MANERA EXPRESA PUDIÉRAMOS A LA MEJOR EXHORTARLOS Y LUEGO EN LO POLÍTICO QUE ES LO QUE YO SIENTO Y LO DIGO CON MUCHO RESPETO A ESTE PLENO NOS HA FALTADO ME INCLUYO EN LO POLÍTICO OPERAR CON LOS AYUNTAMIENTOS COMO SE OPERÓ CON EL DERECHO A LA PAZ DE OTRA MANERA AHÍ SE VAN A QUEDAR SIEMPRE LAS REFORMAS IBAN A PASAR AÑOS Y LOS AYUNTAMIENTOS NO TIENEN UNA OBLIGACIÓN DE PRONUNCIARSE HABRÍA QUE ENTONCES HACER O CONSTRUIR UNA INICIATIVA QUEREMOS QUITAR LA AFIRMATIVA FICTA Y BORRARLA Y PONER OTRO MECANISMO DISTINTO QUE QUE QUE GENERE CONDICIONES O AGILICE O BUSQUE ANIMAR Y EXCITAR A LOS AYUNTAMIENTOS A QUE EMITAN SU VOTO CONFORME A LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN NO SÉ EN ESTE MOMENTO POR QUE PROPONDRÍAMOS QUE SE HICIERA O SI QUEDA COMO UN SIMPLE EXHORTÓ A LOS AYUNTAMIENTOS COMO LO PROPUSO EN UN PRINCIPIO Y VAMOS A



HACER POLÍTICA Y VAMOS CONSTRUYENDO UNA INICIATIVA QUE SALGA Y SANE ESTE PROBLEMA DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL QUE BIEN ATINADAMENTE HA PROPUESTO AQUÍ EL DIPUTADO PACHECO.

PRESIDENTE: SOLICITÓ A LA DIPUTADA TRIANA DARLE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO MODIFICADO.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESENTE, ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE Y CON TOTAL RESPETO A LA AUTONOMÍA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AL SENO DE SUS CABILDOS APRUEBEN LAS DIVERSAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 154 EMITIDOS POR EL PLENO DE ESTA 69ª LEGISLATURA Y EN CASO DE QUE ASÍ NO SUCEDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 182 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL SE REALICE LA DECLARATORIA POR PARTE DE ESTA MESA DIRECTIVA QUE HA TRANSCURRIDO EL PERIODO QUE PREVÉ DICHA NORMA PARA EFECTO DE RECEPCIÓN DE LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADO BENÍTEZ: POR QUE DE LA LECTURA QUE SE DESPRENDIÓ, DICE SE EXHORTA A LO AYUNTAMIENTOS A QUE APRUEBEN, APRUEBEN O NO LO QUE ESTAMOS PIDIÉNDOLES QUE VOTEN, PUEDE SER APROBATORIO O NO APROBATORIO NO PODEMOS OBLIGARLOS A QUE LO APRUEBEN SIMPLEMENTE LO GRAMÁTICO LO



GRAMATICAL ME PARECE PORQUE NO ES LO QUE YO PROPUSE PERO ESTOY DE ACUERDO LO QUE ESTÁ BUSCANDO ES EL EXHORTO Y SI NO ES LA ÚLTIMA LLAMADA PUES APLICAMOS LA CONSTITUCIÓN POR LA AFIRMATIVA FICTA AUNQUE NO NOS GUSTE EL DIPUTADO PACHECO Y A MUCHOS.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CORRIJO CON SU PERMISO PRESIDENTE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE Y CON TOTAL RESPETO A LA AUTONOMÍA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AL SENO DE SUS CABILDOS APRUEBEN O NO LAS DIVERSAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 154 EMITIDOS POR EL PLENO DE ESTA 69ª LEGISLATURA, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL PIDO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA DOS MINUTOS PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, POR EL CUAL SE



LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PASADO MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DIO A CONOCER EL INICIO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, DICHO PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN TIENE UNA INTENCIÓN NOBLE EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, PERO PARTICULARMENTE HA SIDO BENEFACTOR PARA NUESTRO ESTADO DE DURANGO, SU IMPLEMENTACIÓN HA RESULTADO SIGNIFICATIVA EN EL ESTADO DE DURANGO PRINCIPALMENTE PORQUE LOS USUARIOS MAYORMENTE BENEFICIADOS SON AQUELLAS PERSONAS QUE DESTINAN A ALGÚN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA SU USO EN ALGUNA ACTIVIDAD LABORAL YA SEA PARA TRANSPORTAR HERRAMIENTAS DE UN LUGAR A OTRO EN LA PROPIA CIUDAD O BIEN PARA USO LABORAL EN LAS ZONAS RURALES ALEJADAS, CABE MENCIONAR QUE ANTES DE QUE SE PROGRAMARÁ QUE ESTE PROGRAMA DIERA INICIO FORMALMENTE ALGUNOS COMPAÑEROS LEGISLADORES MANIFESTARON SU INTERÉS EN QUE LOS USUARIOS LLEVARÁN A CABO SUS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN DE MANERA PERSONAL Y EN ATENCIÓN A LOS PASOS ADECUADOS YA ESTABLECIDOS EN CUANTO A ESTO, LA CIUDADANÍA HA HECHO LO PROPIO DE MANERA RESPONSABLE SIN EMBARGO, EL OBSTÁCULO PARA REALIZAR DICHO TRÁMITE CON ÉXITO HA SIDO LA DEMORA EN DICHO PROCESO, PRIMERAMENTE POR LA LENTITUD DEL SISTEMA



ELECTRÓNICO PARA LA GENERA DE UNA CITA Y POR Y EN SEGUNDO POR LOS ESPACIOS PROLONGADOS DE TIEMPO EN QUE SE ASIGNAN LAS CITAS A LOS USUARIOS, ESTA SITUACIÓN IMPOSIBILITA QUE LOS INTERESADOS REALICEN DE MANERA EXITOSA SU REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS SIENDO LOS PRINCIPALES AFECTADOS A AQUELLOS USUARIOS QUE HABITAN EN LAS ZONAS RURALES PUES AHÍ DONDE SE CARECE DE TECNOLOGÍA E INTERNET 100% FUNCIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROGRAMA ESTÁ ESTÁ POR CONCLUIR ESTE MES DE SEPTIEMBRE INDUDABLEMENTE E INDUDABLEMENTE MUCHAS Y MUCHOS AÚN NO HAN REALIZADO ESTE TRÁMITE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EN VIRTUD DE QUE LA INTENCIÓN DE ESTE TIPO DE PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR EL ESTADO MEXICANO TIENE LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A LA MAYOR NÚMERO DE USUARIOS Y CON ELLO AYUDAR A SU ECONOMÍA PERSONAL Y FAMILIAR PROCEDO A LEER EL SIGUIENTE PETICIÓN, PUNTO DE ACUERDO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y ATENTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE SU TITULAR A FIN DE QUE SE AMPLÍE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EXTENDIÉNDOLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO FISCAL 2022 PARA TODOS LOS ESTADOS COMPLEMENTADOS Y HACER POSIBLE CON ELLO QUE UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS PUEDAN VERSE BENEFICIADOS CON DICHO PROGRAMA, ES CUÁNTO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.



PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, A TRÁVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y ATENTA, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, A FIN DE QUE SE AMPLÍE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EXTENDIÉNDOLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO FISCAL 2022, PARA TODOS LOS ESTADOS CONTEMPLADOS Y HACER POSIBLE CON ELLO QUE UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS PUEDAN VERSE BENEFICIADOS CON DICHO PROGRAMA, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA PARA QUE LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO TIENE HASTA UN MINUTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SON 18

VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "MATRIMONIO IGUALITARIO" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS



INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, “GOBIERNO DE LA 4T” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, “AGENDA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADO?.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: PARA RETIRAR EL PRONUNCIAMIENTO QUE HABÍA INSCRITO.

PRESIDENTE: Y CON EL TEMA DENOMINADO “SEPTIEMBRE MES DEL TESTAMENTO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY TORRES RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADA?.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: PARA RETIRARA MI PRONUNCIAMIENTO.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MATRIMONIO IGUALITARIO”

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LAS



PERSONAS DE LAS COMUNIDADES LGTBIQ+ SON CIUDADANOS COMO CUALQUIER OTRA PERSONA, LO QUE ES JUSTO ES QUE TODAS Y TODOS TENGAN LOS MISMOS DERECHOS ANTE LA LEY, POR AHÍ VI UNA FRASE QUE ME GUSTÓ BASTANTE LOS DERECHOS NO SE PIDE PERMISO, LOS DERECHOS SE TIENEN, DUELE SABER QUE EN EL PLENO SIGLO XXI TODAVÍA EXISTEN PERSONAS QUE RECHAZAN LA VALIDEZ DE ESTAS RELACIONES Y QUE DESEEN NEGAR A ESTAS PAREJAS LOS MISMOS BENEFICIOS QUE OTRAS PERSONAS CASADAS GOZAN, CIERTAMENTE NO MERECE SER TRATADOS COMO CIUDADANOS DE SEGUNDA CLASE ESTO ES UNA VIOLACIÓN GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, ES LAMENTABLE QUE SEAMOS PARTE DE ESTOS 5 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA QUE NO TIENE APROBADO EL MATRIMONIO IGUALITARIO, NO PODEMOS PERMITIR QUE POR LA MENTALIDAD CONSERVADORA DE UNOS CUÁNTOS CONTINUEMOS TENIENDO UN REZAGO LEGISLATIVO GRAVE EN EL BAILE, ESTAMOS TODOS INCLUIDOS NOMAS EL BAILE TIENE 10 AÑITOS, EN MORENA SIEMPRE NOS HEMOS PREOCUPADO POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD Y POR EL RESPETO A TODA LA COMUNIDAD LGBT, COMO LEGISLADORES ES NUESTRO DEBER GARANTIZAR A TODAS LAS CIUDADANAS A TODOS LOS CIUDADANOS LIBERTADES PLENAS Y AMPLIAS, ES FUNDAMENTAL EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA Y EN MORENA NO PERMITIREMOS EL CLASISMO, EL RACISMO NI LA DISCRIMINACIÓN, HOY HABLO A NOMBRE DE TODAS Y TODOS MIS COMPAÑEROS DE MORENA PORQUE ES NECESARIO QUE SE CUMPLA LA LEY EN FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO MENCIONA QUE EL DICTAMEN



QUE SE HAYA REGRESADO A COMISIONES DEBERÁ ENLISTARSE EN EL ORDEN DEL DÍA DE CUALQUIERA DE LAS 3 SESIONES SIGUIENTES, ESTA LEGISLATURA SE HA CARACTERIZADO POR INTERPRETAR LA LEY A SU CONVENIENCIA, INVITÓ A LOS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS AQUÍ PRESENTES QUE NO SE HA EMITIDO LA CONVOCATORIA, LOS INVITO A QUE YA SE HAGA Y MÁS QUE AHORA YA TIENEN VOZ Y VOTO SOBRE TODO EN DERECHOS HUMANOS PARA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN COMISIÓN DEL DICTAMEN, TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ PRESENTES TENEMOS A ALGUIEN CERCANO QUE PERTENECE A LA COMUNIDAD LGTBIQ+ Y QUE CLARO QUE QUEREMOS QUE TENGA LOS MISMOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS ASÍ COMO EL QUE NO DEBAN SER DISCRIMINADOS, NADIE QUIERE IR POR LA VIDA SINTIÉNDOSE ASÍ Y NADIE LO MERECE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS INVITO A QUE HAGAMOS LAS COSAS COMO SON, DEJEMOS DE LADO UNA COSMOVISIÓN PERSONAL LOS DOGMAS DE UNA RELIGIÓN Y TRABAJEMOS EN ESTADO LAICO Y SOBRE TODO EN EL ESTADO DE PRO PERSONA, PORQUE BUENO USTEDES AQUÍ TENEMOS JURISTAS, ABOGADOS, YO NO SOY ABOGADA PERO AL PRINCIPIO POR PERSONA MARCA EN UN MOMENTO DADO SI UN JUEZ LO PONEN A ELEGIR LA MISMA CONSTITUCIÓN, NO ME EQUIVOCO VERDAD O EL ESTADO PRO PERSONA VA A DECIDIR EL ESTADO PRO PERSONA CIERTO, PUES ACTUEMOS EN CONSIDERACIÓN HAGAMOS LO NUESTRO, ES UN DEBER COMO LEGISLADORES APROBAR EL DICTAMEN DE MATRIMONIO IGUALITARIO, RECONOZCAMOS QUE PRIVAR A LAS PERSONAS DE SUS DERECHOS HUMANOS ES PONER EN TELA DE JUICIO SU PROPIA



HUMANIDAD, RECORDEMOS QUE IGLESIA Y ESTADO ESTÁN SEPARADOS AQUÍ LOS DOGMAS LA IGLESIA Y LA DOCTRINA NO ESTÁ Y AQUÍ NO ESTAMOS PUESTOS A TÍTULO PERSONAL, SOMOS REPRESENTANTES Y TAMBIÉN SOMOS REPRESENTANTES DE LOS COLECTIVOS NOS GUSTEN O NO Y POR CIERTO QUE YA NO SON TAN MINORÍA DAN TRABAJO PAGAN SUS IMPUESTOS PORQUE NO TIENEN QUE TENER DERECHOS COMO QUIÉNES SOMOS NOSOTROS PARA DECIDIR QUE SÍ QUE NO SON DERECHOS HUMANOS SON DERECHOS CIVILES, EN LUGAR DE SER VERDADEROS DEFENSORES DEL MATRIMONIO PARECIERA QUE LE TENEMOS MIEDO, BUENO YO NO, PORQUE NO CREEN QUE SEA LO SUFICIENTEMENTE ROBUSTO COMO PARA RESISTIR EL CAMBIO QUE VIENE LA EVOLUCIÓN Y LA MODERNIDAD NOSOTROS SI CREEMOS EN EL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN Y POR ELLO TAMBIÉN CREEMOS QUE EL MATRIMONIO IGUALITARIO LO FORTALECERÁ Y QUE TAMBIÉN FORTALECERÁ A LA SOCIEDAD PORQUE AMOR ES AMOR NO IMPORTA EL GÉNERO PERO VAMOS MÁS ALLÁ DEL AMOR A VER QUE PROTEGE UNA INSTITUCIÓN DE MATRIMONIO HETEROSEXUAL, PROTEGE EL TRIBUTO PROTEGE LA PROPIEDAD PROTEGE LOS DERECHOS PERO TAMBIÉN DA DERECHOS Y SI UN MATRIMONIO DE ELLAS DE ELLOS EN UN MOMENTO DADO PUES NO LLEGA A BUEN FIN PUEDEN TENER LA LEY A SU FAVOR PUEDEN TENER LA SALUD A SU FAVOR Y CLARO AQUÍ TENGO UN SUEÑO GUAJIRO, QUE SÉ QUE NO ES TANTO PODEMOS TERMINAR CON LOS CRÍMENES DE ODIOS PODEMOS QUITAR ESTÁ HOMOFOBIA Y VAMOS MÁS ALLÁ, SI LES PREOCUPA LO DE LA ADOPCIÓN HAY POR FAVOR Y LOS MATRIMONIOS HETEROSEXUALES ES UN VIACRUCIS PARA ADOPTAR, AQUÍ EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA NO SE



VAN A PONER TODOS LOS CANDADOS DEL MUNDO MUNDIAL PARA QUE NO ADOPTEN JAMÁS POR LOS SIGLOS DE LOS SIGLOS AMÉN, NO VA A SUCEDER ASÍ QUE NO SE PREOCUPEN POR ESO Y TERMINÓ MI PARTICIPACIÓN CITANDO UNA FRASE JURISTA, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ Y OTRA QUE ME ENCANTÓ QUÉ TIENE QUE VER UN POCO CON LA IGLESIA, CONSTE, EL SECRETO DE LA PAZ ESTÁ EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS JUAN PABLO SEGUNDO, QUE TAL NO CERRADO A JUAN PABLO SI LE QUEDABA CLARO LOS QUE DERECHOS SON LOS DERECHOS HAYA SIDO COMO HAYA SIDO, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE LA 4T”.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE, SE QUE YA ES TARDE PERO NO VOY A DEJAR DE HACER USO DE LA TRIBUNA PARA ABORDAR ESTE PRONUNCIAMIENTO, NO SERÍA TAN TARDE Y NO TENDRÍAMOS TANTA HAMBRE Y COMENZAMOS A TIEMPO LAS SESIONES Y A LAS ONCE HORAS EN QUE ESTÁN CONVOCADAS Y NO A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA O A LA UNA DE LA TARDE QUE EMPEZARÁ, SI YO HAGO UN EXHORTO A ESTA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA PARA QUE



EMPECEMOS CON PUNTUALIDAD SERÍAN LAS DOS DE LAS HORAS DE LA TARDE Y NO LAS TRES CUARENTA SI HUBIÉRAMOS EMPEZADO A LAS 11:00 H DE LA MAÑANA ASÍ QUE, ME PREGUNTA LA DIPUTADA SUGHEY TORRES CUÁNTAS VECES TIENE DERECHO A UN DIPUTADO A SUBIRSE EN EL PLENO EN LA TRIBUNA LE DIGO LAS VECES QUE CADA DIPUTADA Y DIPUTADO QUIERA, PUES LA OTRA VEZ ME SUBÍ 34 O 35 VECES DIPUTADA PUES HOY PUEDE SUBIRSE USTED LAS VECES QUE USTED GUSTE ES UN DERECHO QUE TIENE QUE ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEYES, EL PRONUNCIAMIENTO TIENE QUE VER CON EL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR HACE UNOS DÍAS YA LOS DIFERENTES PARTIDOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS Y FRACCIONES AQUÍ REPRESENTADAS TUVIERON OCASIÓN DE CUESTIONAR DE PREGUNTAR DE SEÑALAR Y DE CRITICAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN EJERCICIO DEMOCRÁTICO ÚNICO EN EL PAÍS, LOS PARTIDOS NO HEMOS PODIDO CUESTIONAR AL PRESIDENTE PORQUE A NIVEL FEDERAL NO HAY ESTE FORMATO NI ESTÁ POSIBLE SOLO SE ENTREGA EL INFORME Y AHORA EL PRESIDENTE DETERMINÓ COMO EN OTRAS OCASIONES IRSE A ENCERRAR A PALACIO Y HACER UN INFORME CON SU EQUIPO Y CON SUS AMIGOS EN CORTITO DONDE NADIE LE CRITICA Y NADIE LE CUESTIONE, ASÍ ES QUE AHORA DESDE AQUÍ LO VAMOS A CRITICAR PORQUE MÁS QUE INFORME LO QUE PARECIÓ FUE UNA PASARELA DE CORCHOLATAS QUE ANDAN BUSCANDO LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL ESO DIERON CUENTA LAS NOTICIAS EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POR CIERTO NO ES EL CUARTO INFORME ES EL INFORME NÚMERO 16 QUE RINDE A LO LARGO



DE 44 MESES PORQUE HA HECHO MUCHOS INFORMES SE LA HA PASADO DESTRUYENDO LO QUE NO ENTIENDE, HA SIDO TREMENDAMENTE EFECTIVO EN DESBARATARLO QUE HEREDÓ Y NO LE GUSTA, A LA CUATRO T COMO ÉL LA LLAMÓ A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN LE QUEDA POCO GAS, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR PROMETIÓ ACABAR CON LA CORRUPCIÓN, PROMETIÓ ACABAR CON LA VIOLENCIA, PROMETIÓ ACABAR CON EL ESTANCAMIENTO ECONÓMICO, PROMETIÓ EN CAMPAÑA REGRESAR AL EJÉRCITO A SUS CUARTELES, PROMETIÓ PONER PRIMERO A LOS POBRES Y REDUCIR LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD Y NADA DE ESTO EN CUATRO AÑOS HA PODIDO CUMPLIR, LA POBREZA AUMENTÓ LA ECONOMÍA NO CRECIÓ NI AL CUATRO NI AL 6% PROMETIDOS, LAS MASACRES ENTRE LOS GRUPOS DEL CRIMEN ORGANIZADO SE HAN VUELTO RUTINA, SU FAMILIA HA SIDO EXHIBIDA EN ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DE ESO HAY TESTIMONIO DE LOS VÍDEOS Y DE LA LLAMADA CASA GRIS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NO HA HABIDO TRANSPARENCIA POR EL CONTRARIO LO QUE HA PRIVADO ES LA OPACIDAD SIN LICITACIONES NI CONCURSOS EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, LOS MILITARES CON JUGOSAS PARTES DEL GOBIERNO AHORA A SU CARGO PUERTOS, AEROPUERTOS, CARRETERAS, SALUD, OBRA PÚBLICA, EL CIDE UNA INSTITUCIÓN PRESTIGIADA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA HA DOCUMENTADO AL MENOS 246 ACTIVIDADES QUE HOY TIENE EL EJÉRCITO Y QUE ANTES NO TENÍA, LA PANDEMIA UN FRACASO A NIVEL MUNDIAL SOMOS EL PAÍS QUE QUÉ MENOS RESULTADOS PUDO DAR 650 MIL MUERTOS POR LA PANDEMIA SEGURAMENTE ANDARÁ POR ARRIBA DEL MILLÓN POR AQUELLOS NO DOCUMENTADOS COMO FALLECIDOS POR ESTA CAUSA,,



105,000 MUERTOS POR LA VIOLENCIA ABRIENDO EL SISTEMA 3 PUNTO DOS MILLONES MÁS DE POBRES TODO CON ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LOS PROPIOS INSTITUTOS Y ÓRGANOS DEL GOBIERNO, 35 MILLONES DE PERSONAS SIN MEDICAMENTOS POR QUÉ FRACASÓ Y DESAPARECIÓ EL SEGURO POPULAR TAN ASÍ QUE YA LO RECONOCIERON EL INSABI NO FUNCIONÓ Y AHORA ESTÁN CREANDO EL IMSS BIENESTAR, 124 LUGAR DE 180 PAÍSES EN LOS ÍNDICES DE CORRUPCIÓN TRES MIL FEMINICIDIOS, 102 POLÍTICOS ASESINADOS, 30 PERIODISTAS MUERTOS TAMBIÉN POR ASESINATO, 3 AÑOS DE CRECIMIENTO NEGATIVO Y CON UNA PÉRDIDA DEL RESPETO POR LA POLÍTICA LAS FORMAS LA LEGALIDAD Y LA CONSTITUCIONALIDAD PORQUE DISPARA A TODO LO QUE LE ESTORBA, HA CRECIDO EL PODER DEL PRESIDENTE SÍ PERO NO EL ENTUSIASMO QUE SU LLEGADA AL PODER DESPERTÓ HACE MÁS DE CUATRO AÑOS, SE HA DILUIDO EL ENTUSIASMO Y LA ESPERANZA, POR CIERTO QUIERE DESAPARECER A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS PORQUE LE SON INCÓMODOS NO LE GUSTÓ QUE EL INE LE HAYA CORREGIDO LA PLANA EN 2021 PORQUE EN 2018 CON APENAS EL 43.6% DE LOS VOTOS OBTUVO EL 61% DE LAS CURULES DE MANERA ARTIFICIOSA EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, RECORDAMOS QUE TRASLADÓ A OTROS PARTIDOS A SUS CANDIDATOS DE SU PARTIDO PARA QUE MORENA PUDIERA OBTENER MAYOR NÚMERO DE PLURINOMINALES EH SU PRIMERA DESTRUCCIÓN DEL SEXENIO NO SEA A OLVIDAR NUNCA LA CANCELACIÓN DE ESE AEROPUERTO QUE COSTÓ 400 MIL MILLONES DE PESOS CANCELARLO Y SU OBSESIÓN POR PASAR A LA HISTORIA COMO JUÁREZ, COMO MADERO, COMO LÁZARO CÁRDENAS ES VERDADERAMENTE PATÉTICA, QUIERE SER JUÁREZ PERO ES ANDRÉS



MANUEL LÓPEZ OBRADOR, QUIERE SER EL JEFE DEL PARTIDO LIBERAL PERO EN REALIDAD ES EL DIRIGENTE DE MORENA, QUIERE SER EL RECONSTRUCTOR DE LA GRANDEZA PETROLERA DE MÉXICO PERO ES EL PRESIDENTE DE UN PEMEX ENDEUDADO Y DISMINUIDO, QUIERE SER EL NACIONALIZADOR DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA PERO TIENE 106, 000 MILLONES DE PESOS EN PÉRDIDAS LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN SÍNTESIS ESTÁ CONVIRTIENDO EN LA CUARTA MILITARIZACIÓN COMO APUNTABA HACE UNOS DÍAS DENISE DRESSER, EL QUE HAYA VIOLENTADO LA CONSTITUCIÓN Y QUE DE MANERA RÁPIDA Y OMITIENDO TODOS LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS SE HAYA APROBADO LA REFORMA A LA LEY PARA QUE LA GUARDIA NACIONAL AHORA TENGA UN MANDO MILITAR AUNQUE DIGAN QUE DE MANERA OPERATIVA CUANDO EN REALIDAD ES TOTAL ES ADMINISTRATIVO Y EJECUTIVO EL CONTROL NOS HABLA DE SU DESDÉN POR LA CONSTITUCIÓN, SABE QUE EL PODER DE LA CORTE HABRÁ DE CORREGIR CUANDO SE PRESENTE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ESTA VIOLACIÓN PERO POR LO PRONTO GANA TIEMPO Y HACE LO QUE QUIERE, SU DESPRECIO PARA QUÉ ALLÁ AMENAZADO A LA CORTE ANTE LA POSIBILIDAD DE QUE DE REVISAR A LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA NOS HABLA DE CÓMO ACTÚA, NO QUIERE PODERES QUIERE EMPLEADOS SUMISOS Y YA NO SE ALCANZARÁN SEGURAMENTE LOS VOTOS QUE OCUPABA LA CORTE PARA QUE 93,000 PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN SIN SENTENCIA TODAVÍA EN LAS PRISIONES ESTE PAÍS PUDIERAN ENFRENTAR SUS PROCESOS EN LIBERTAD CÓMO FUE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL QUE SE APROBÓ, PRIMERO INVESTIGAR PARA DESPUÉS



CASTIGAR, NO PRIMERO EN CERRAR Y DESPUÉS INVESTIGAR PERO BUENO AHÍ ESTÁN LOS FRUTOS DE LA CUATRO T, QUE ES LAMENTABLE QUE TENGAN QUE ENCARCELAR A POLÍTICOS QUE TENGAN QUE DOBLEGAR MINISTROS QUE TENGAN QUE AMENAZAR A LOS MEDIOS PARA IMPONER SU SANTA VOLUNTAD LO BUENO ES QUE YA SON CUATRO AÑOS YA LES FALTA POCO MENOS DE 2 AÑOS, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?



PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (15:48) QUINCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE HOY MARTES (06) SEIS DE SEPTIEMBRE A LAS (18:00) DIECIOCHO HORAS A FIN DE DESAHOGAR LA COMPARECENCIA DEL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO. DAMOS FE-----.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

SECRETARIA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

SECRETARIA.